

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTIÚN MINUTOS DEL DÍA **VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL ONCE**, REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR LA **C. DIP. JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ**, Y CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER, SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN, HOMAR ALMAGUER SALAZAR, JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ, BLANCA ESTHELA ARMENDÁRIZ RODRÍGUEZ, HERNÁN ANTONIO BELDEN ELIZONDO, ARTURO BENAVIDES CASTILLO, LEONEL CHÁVEZ RANGEL, MARTHA DE LOS SANTOS GONZÁLEZ, JOSÉ ELIGIO DEL TORO OROZCO, GUILLERMO ELÍAS ESTRADA GARZA, RAYMUNDO FLORES ELIZONDO, VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS, DIANA ESPERANZA GÁMEZ GARZA, HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO, HUMBERTO GARCÍA SOSA, CÉSAR GARZA VILLARREAL, SONIA GONZÁLEZ QUINTANA, FERNANDO GONZÁLEZ VIEJO, JAIME GUADIÁN MARTÍNEZ, MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO, HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA, ALICIA MARGARITA HERNÁNDEZ OLIVARES, MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA, JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE, MARÍA DE JESÚS

HUERTA REA, JOSÉ MARTÍN LÓPEZ CISNEROS, TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ, HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA, JOVITA MORÍN FLORES, MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO, VÍCTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ, OMAR ORLANDO PÉREZ ORTEGA, DOMINGO RÍOS GUTIÉRREZ, ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL, HERNÁN SALINAS WOLBERG, RAMÓN SERNA SERVÍN, JESÚS RENÉ TIJERINA CANTÚ, BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ. **DIPUTADO AUSENTE CON AVISO, ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA.**

EFECTUADO EL PASE DE LISTA LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE HAY EL QUÓRUM DE REGLAMENTO CON 39 DIPUTADOS PRESENTES Y 3 DIPUTADOS AUSENTES EN ESTE MOMENTO. ASÍ MISMO INFORMÓ QUE SE INCORPORARÁN DURANTE LA SESIÓN LOS DIPUTADOS: DIANA ESPERANZA GÁMEZ GARZA Y ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA. Y QUE EN ESTE MOMENTO SE HA INCORPORADO A LA SESIÓN EL DIP. HOMAR ALMAGUER SALAZAR.

EXISTIENDO EL QUÓRUM DE LEY, LA C. PRESIDENTA ABRIÓ LA SESIÓN, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN.
- 3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
- 4.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 18 DE MAYO DE 2011.
- 5.- ASUNTOS EN CARTERA.
- 6.- INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADAS POR LOS CC. DIPUTADOS.
- 7.- INFORME DE COMISIONES.
- 8.- USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL.
- 9.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
- 10.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER AL MISMO LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ EL CONTENIDO DEL MISMO A CONSIDERACIÓN DE

LA ASAMBLEA, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LOS PRIMEROS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 18 DE MAYO DE 2011.

ACTA NÚM. 218 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA H. SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA DIECIOCHO DE MAYO DE 2011, DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

**PRESIDENCIA DE LA
C. DIP. JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ**

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON CATORCE MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE MAYO DE 2011, CON LA ASISTENCIA AL PASE DE LISTA DE 33 LEGISLADORES; DURANTE EL DESARROLLO DE LA SESIÓN SE INCORPORARON 7 DIPUTADOS, PARA UNA ASISTENCIA TOTAL DE 40 LEGISLADORES. LA PRESIDENTA DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN.

SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR. ASIMISMO, SE DIO LECTURA AL ACTA CORRESPONDIENTE, **LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

ASUNTOS EN CARTERA:

SE RECIBIERON **5** ASUNTOS A LOS CUALES SE LES DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE. (SE ANEXA LISTA).

INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS:

EL DIP. HERNÁN ANTONIO BELDEN ELIZONDO, PRESENTÓ INICIATIVA QUE CREA LA LEY DE FOMENTO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL CONSTA DE 32 ARTÍCULOS Y 5 ARTÍCULOS TRANSITORIOS.- **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO.**

INFORME DE COMISIONES:

EL DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ, DIO LECTURA AL DICTAMEN EXP. 6907, RELATIVO A PUNTO DE ACUERDO SIGNADO POR LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN, DE ESTA LEGISLATURA, A FIN DE QUE ESTE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRE ESPACIO SOLEMNE PARA REALIZAR UN RECONOCIMIENTO A LOS ALUMNOS UNIVERSITARIOS MÁS DESTACADOS EN EL ESTADO. ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE EL ESPACIO SOLEMNE, POR ÚNICA OCASIÓN, DENTRO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE MAYO DEL 2011, EN EL CUAL SE RENDIRÁ UN RECONOCIMIENTO PÚBLICO A LOS JÓVENES QUE HAYAN CONCLUIDO SUS ESTUDIOS EN LAS DIFERENTES UNIVERSIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL CICLO 2009-2010, CON LOS MÁXIMOS RECONOCIMIENTOS ACADÉMICOS DE ACUERDO A LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN CADA INSTITUCIÓN. ASIMISMO, QUEDE INSTITUCIONALIZADA LA ENTREGA DE ESTOS RECONOCIMIENTOS EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO. INTERVINIERON A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ, BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ, JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ CON PROPUESTA DE MODIFICACIÓN, QUE DIGA: INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR. **LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD.- ASIMISMO, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 38 VOTOS, CON LA MODIFICACIÓN SEÑALADA.**

EL DIP. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO, DIO LECTURA AL DICTAMEN EXP. 6794, RELATIVO A OFICIO SIGNADO POR EL LIC. EMILIO SUÁREZ LICONA, SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE COPIA DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA MINUTA DE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 71, 72 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INICIATIVAS PRESENTADAS ANTE ESE CUERPO LEGISLATIVO Y AL TIEMPO DEL EJECUTIVO FEDERAL PARA REALIZAR OBSERVACIONES. ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE.

INTERVINIERON A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, FERNANDO GONZÁLEZ VIEJO, JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ.- **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 38 VOTOS.**

EL DIP. TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ, DIO LECTURA AL DICTAMEN EXP. 6904, RELATIVO A OFICIO SIGNADO POR EL LIC. EMILIO SUAREZ LICONA, SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS SEXTO Y SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 4 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIX-P AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, RESPECTO A VELAR Y CUMPLIR CON EL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, GARANTIZANDO DE MANERA PLENA SUS DERECHOS. ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE. INTERVINIERON A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. JAIME GUADIÁN MARTÍNEZ, HÉCTOR MORALES RIVERA, JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER.- **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 37 VOTOS.**

EL DIP. RAYMUNDO FLORES ELIZONDO, DIO LECTURA AL DICTAMEN EXP. 6917, RELATIVO A ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL SOMETEN A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA, UN PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO A CONTRATAR CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, UN CRÉDITO SIMPLE, POR EL MONTO DE \$5,006 MILLONES 222 MIL 951 PESOS, PAGADEROS CON TASA DE INTERÉS PREFERENCIAL Y PLAZO DE VEINTE AÑOS. ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE. INTERVINIERON EN CONTRA DEL DICTAMEN LOS DIP. JOSÉ MARTÍN LÓPEZ CISNEROS, VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS Y HERNÁN SALINAS WOLBERG. INTERVINIERON A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN, JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ Y HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA.- **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 23 VOTOS A FAVOR Y 17 VOTOS EN CONTRA.**

ASUNTOS GENERALES:

LA DIP. MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO, SEÑALÓ QUE EN VIRTUD DE QUE ESTÁ PRÓXIMO A CONCLUIR EL TIEMPO REGLAMENTARIO DE LA

SESIÓN, PROPUSO SE PROLONGUE LA MISMA, HASTA AGOTAR LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA.- **FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

EL DIP. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO, SEÑALÓ QUE COMO DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTE PODER LEGISLATIVO ES SU OBLIGACIÓN DESIGNAR A LOS COMISIONADOS CIUDADANOS ELECTORALES Y LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, YA QUE EL PROCESO ELECTORAL INICIA EL 1º DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, Y EN VIRTUD DE QUE DEBEN EMITIR LA CONVOCATORIA RESPECTIVA PARA LA ELECCIÓN DE LOS MAGISTRADOS ELECTORALES ANTES DEL 15 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, Y DEBIDO A QUE EL PRÓXIMO 1º DE JUNIO CONCLUYE EL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SOLICITÓ A LA PRESIDENCIA DE ESTE CONGRESO EXHORTE AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES CONVOQUE A LA BREVEDAD, PARA ESTAR EN POSIBILIDADES EN TIEMPO Y FORMA DE EMITIR LA CONVOCATORIA. **LA PRESIDENTA LO TURNÓ A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES EN CALIDAD DE URGENTE.**

LA DIP. MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO, PRESENTÓ PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO, REALICE UN ESTUDIO PARA EL AHORRO DE AGUA, ENERGÍA ELÉCTRICA, CLASIFICACIÓN DE BASURA ORGÁNICA E INORGÁNICA, RECICLAJE, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE MANUALES PARA EL CONFINAMIENTO DEL DESPERDICIO ELECTRÓNICO, LO ANTERIOR A FIN DE LLEVAR A CABO ACCIONES TENDIENTES A IMPLEMENTAR UNA CULTURA ECOLÓGICA EN EL DESARROLLO DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA Y EN LA OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE PODER LEGISLATIVO, PARA HACER DEL CONGRESO DE NUEVO LEÓN UN CONGRESO SUSTENTABLE, PONIENDO EN OPERACIÓN INMEDIATA LAS ACCIONES DE REDUCIR, REUSAR Y RECICLAR. INTERVINO A FAVOR EL DIP. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE.- **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO EN CALIDAD DE URGENTE.**

EL DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER, PRESENTÓ PUNTO DE ACUERDO A FIN DE QUE ESTA LEGISLATURA EXHORTE RESPETUOSAMENTE, AL DR. JESÚS ZACARÍAS VILLARREAL PÉREZ, SECRETARIO DE SALUD, PARA QUE TENGA A BIEN EVALUAR LA POSIBILIDAD DE PROPORCIONAR GRATUITAMENTE, LOS MEDICAMENTOS ESPECIALES QUE REQUIERAN QUIENES SEAN DIAGNOSTICADOS CON EL PADECIMIENTO DE EPILEPSIA. ASIMISMO, EXHORTE RESPETUOSAMENTE,

AL LIC. PEDRO PABLO TREVIÑO VILLARREAL, SECRETARIO DEL TRABAJO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE CONSIDERE IMPLEMENTAR UNA CAMPAÑA DIRIGIDA A EMPRESARIOS DE LA LOCALIDAD, SOBRE LA SINTOMATOLOGÍA DE LA EPILEPSIA, A FIN DE EVITAR LA DISCRIMINACIÓN EN LA CONTRATACIÓN DE EMPLEOS Y LOS DESPIDOS INJUSTIFICADOS DE PERSONAS EPILÉPTICAS. INTERVINIERON A FAVOR LAS DIP. MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO, ALICIA MARGARITA HERNÁNDEZ OLIVARES Y MARÍA DE JESÚS HUERTA REA.- **FUE APROBADO EL QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO POR UNANIMIDAD. ASIMISMO, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS. ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.**

LA PRESIDENTA COMUNICÓ A LA COMISIÓN DE TRANSPORTE QUE AL TÉRMINO DE ESTA SESIÓN TIENEN REUNIÓN DE TRABAJO EN EL PISO 10.

EN EL ORDEN DE ORADORES SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA DIP. JOVITA MORÍN FLORES...

EN ESTE MOMENTO INTERVINO CON UNA MOCIÓN EL DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG, SOLICITANDO SE ASIENTE EN FORMA ÍNTEGRA SU INTERVENCIÓN, LA CUAL DICE: “PUES SIMPLEMENTE PARA HACER NOTAR LA AUSENCIA DE LOS COMPAÑEROS DEL PRI, QUE PROBABLEMENTE RECIBIERON INSTRUCCIONES DE SU COORDINADOR PARA HACER UN VACÍO EN LA SESIÓN; VEMOS QUE HAY PURAS SILLAS VACÍAS DEL LADO DERECHO DE ESTE CONGRESO, PROBABLEMENTE TENGAN ALGÚN INTERÉS EN QUE NO PROSIGA ESTA SESIÓN; SIMPLEMENTE HACER NOTAR ESTA SITUACIÓN, OBVIAMENTE QUE SE HAGA EL CONTEO RESPECTIVO DE CUÁNTOS DIPUTADOS HABEMOS, A VER SI HAY EL QUÓRUM NECESARIO, Y QUE QUEDE ASENTADO EN ACTAS, PRESIDENTA, PIDO POR FAVOR QUE ÉSTA INTERVENCIÓN SE ASIENTE EN SU TOTALIDAD EN EL ACTA DE LA SESIÓN Y QUE QUEDE FE QUE NO HAY NI UN SOLO DIPUTADO DEL PRI EN EL PLENO DE ESTE CONGRESO, CON EXCEPCIÓN DE LA DIP. MARTHA DE LOS SANTOS GONZÁLEZ Y EL DIP. GUILLERMO ELÍAS ESTRADA GARZA, OBVIAMENTE INTEGRANTES DE LA DIRECTIVA, PERO NO HAY NINGÚN OTRO DIPUTADO DEL PRI EN ESTA SESIÓN”. **LA PRESIDENTA ORDENÓ SE HAGA CONSTAR EN EL ACTA LA AUSENCIA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI, CON LA EXCEPCIÓN DE LOS DIP. MARTHA DE LOS SANTOS GONZÁLEZ Y GUILLERMO ELÍAS ESTRADA GARZA, Y LA AUSENCIA DE LOS DEMÁS GRUPOS LEGISLATIVOS QUE ESTABAN AL PASE DE LISTA Y QUE NO ESTÁN EN ESTE MOMENTO.**

EN VIRTUD DE NO CONTAR CON EL QUÓRUM LEGAL, YA QUE ÚNICAMENTE ESTABAN EN ESE MOMENTO 13 DIPUTADOS PRESENTES DE

LOS GRUPOS LEGISLATIVOS: NUEVA ALIANZA, DEL PVEM; 2 DEL PRI Y 8 DEL PAN, LA PRESIDENTA DIO POR CLAUSURADA LA SESIÓN SIENDO LAS CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN A LAS ONCE HORAS.

EL TEXTO ÍNTEGRO DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE: (RÚBRICAS) PRESIDENTA Y SECRETARIOS.

TERMINADA LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 18 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, LA C. PRESIDENTA LA PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TENÍAN ALGUNA OBSERVACIÓN QUE HACER A LA MISMA, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

EN ESE MOMENTO LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE INCORPORÓ A LA SESIÓN EL DIP. VÍCTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ

NO HABIENDO OBSERVACIONES AL ACTA, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL CONTENIDO DE LA MISMA, ***LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.***

EN SEGUIDA, LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA LOS DIERA A CONOCER AL PLENO, SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. ESCRITOS PRESENTADOS POR EL C. MARTÍN ZAMARRIPA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN A DIVERSOS OFICIOS ENVIADOS POR ESTA SOBERANÍA RELATIVOS A EXHORTOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO.- **DE ENTERADA Y SE ANEXA AL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚMERO 185,186, 154, 565, 329, 279, 519, 436, 233, 361, 109 Y 214 RESPECTIVAMENTE QUE FUERON APROBADOS POR ESTA LEGISLATURA, ASÍ MISMO ENVÍESELE COPIA AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.**

2. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. LUIS ALONSO GONZÁLEZ DE ALBA, SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL OFICIO ENVIADO POR ESTA SOBERANÍA EN EL QUE SE EXHORTA A DICHA COMISIÓN PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES REVISE CON ESPECIAL ATENCIÓN EN EL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE APROVECHAMIENTO DE GAS NATURAL, QUE LLEVARÁ A CABO LA EMPRESA GAS NATURAL MÉXICO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO SE VIOLENTEN LAS NORMAS OFICIALES APLICABLES Y ESTAS SE DESARROLLEN CON ORDEN, ASIMISMO, LE SOLICITE A ESTA EMPRESA QUE ÉSTA ABSORBA EL

COSTO DE DICHAS VERIFICACIONES Y NO SE CARGUEN AL BOLSILLO DE LOS CIUDADANOS Y EN CASO DE SER NECESARIO EL CAMBIO DE MEDIDORES.- **DE ENTERADA Y SE ANEXA AL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚMERO 510 QUE FUE APROBADO POR ESTA LEGISLATURA EN FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2010, ASÍ MISMO ENVÍESELE COPIA AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.**

3. ESCRITOS PRESENTADOS POR LOS RR. AYUNTAMIENTOS DE LOS RAMONES, VILLALDAMA, LAMPAZOS DEL NARANJO Y SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE LOS CUALES REMITEN EL CORRESPONDIENTE INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA DEL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011.- **DE ENTERADA Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA**

4. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTES, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA A ESTE H. CONGRESO, EMITIR DECRETO PARA QUE DICHO MUNICIPIO OTORGUE COMO GARANTÍA DEL CRÉDITO LA AFECTACIÓN DE LAS

PARTICIPACIONES FEDERALES QUE LE CORRESPONDAN QUE HASTA POR LA CANTIDAD DE \$179,959,361.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) TIENE PROYECTADO CONTRATAR.- **DE ENTERADA Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

5. ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. LIC. JORGE LUIS MANCILLAS RAMÍREZ, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, LIC. FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ VILLARREAL, CONSEJERO Y LIC. RAÚL GRACIA GUZMÁN, CONSEJERO, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL OFICIO ENVIADO POR ESTA SOBERANÍA EN EL QUE SE SOLICITA DE FORMA RESPETUOSA AL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL QUE REMITA ESTE PODER LEGISLATIVO SU OPINIÓN RESPECTO AL DESEMPEÑO DE LA C. MARÍA INÉS PEDRAZA MONTELONGO, COMO MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 99 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, ASÍ COMO SU OPINIÓN ESTABLECIDA AL NUMERAL ANTES MENCIONADO.- **DE**

ENTERADA Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

6. ESCRITO PRESTADO POR LA C. DIP. MARÍA DE JESÚS AGUIRRE MALDONADO, SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL ACUSA DE RECIBO EL ACUERDO EN EL QUE SE EXHORTA A LA AUTORIDAD ANTES MENCIONADA PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, TENGA A BIEN REALIZAR LAS REFORMAS NECESARIAS A LAS DISPOSICIONES FEDERALES CORRESPONDIENTES PARA QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL TENGA LA OBLIGACIÓN Y RESPONSABILIDAD DE IMPLEMENTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO EL EXAMEN DE PAPANICOLAOU, COLPOSCOPIA Y MAMOGRAFÍA AL SECTOR FEMENINO AFILIADO A DICHO INSTITUTO, CON EL FIN DE PREVENIR Y DETECTAR A TIEMPO EL CÁNCER DE MAMA Y CÉRVICO-UTERINO PRINCIPALES CAUSAS DE MUERTE DE LAS MUJERES EN EL PAÍS.- **DE ENTERADA Y SE ANEXA AL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚMERO 709 QUE FUE APROBADO POR ESTA LEGISLATURA EN FECHA 10 DE MAYO DE 2011, ASÍ MISMO**

ENVÍESELE COPIA AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.

7. ESCRITO PRESENTADO POR LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN LA TERMINACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEL LIC. JOSÉ ALFONSO SOLÍS NAVARRO, LIC. AURORA GÁMEZ CANTÚ Y LIC. JUANA MARÍA TREVIÑO TORRES, CON BASE A LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS EN EL DOCUMENTO.- **DE ENTERADA Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

8. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. LIC. MIGUEL OSWALDO ZÁRATE MARTÍNEZ, MEDIANTE EL CUAL PROMUEVE INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 98 FRACCIÓN III Y ARTÍCULO 99 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; ARTÍCULO 4, FRACCIÓN I, INCISO C) DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; ARTÍCULO 8 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y POR

DEROGACIÓN DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 8 DE LA MISMA LEY Y DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 98 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.- **DE ENTERADA Y EN VIRTUD DE QUE ESTE ASUNTO ES PRESENTADO POR UN PARTICULAR Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, PARA SER TURNADO A COMISIONES DEBE EL PLENO VOTAR SU AUTORIZACIÓN, PARA ELLO ME PERMITO PONERLO A SU CONSIDERACIÓN, LOS QUE ESTÉN DE ACUERDO QUE ESTE ASUNTO PASE A COMISIONES, SÍRVANSE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA LOS QUE ESTÉN A FAVOR:**

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS QUE ESTE ASUNTO SE TURNE A COMISIONES.

C. PRESIDENTA: **“APROBADO QUE FUE, SE TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES”.**

9. ESCRITO PRESTANDO POR LA C. MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE EVOLUCIÓN MEXICANA CONSTANTE A.C. Y DIVERSOS CIUDADANOS, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO SE PUBLIQUE

EL ESTADO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS PENDIENTES DESDE EL AÑO 2006, ASÍ COMO LOS INFORMES Y DICTÁMENES RELACIONADOS, LOS INFORMES DE LAS MEDIDAS TOMADAS ANTE LA AUDITORIA DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, HACER DEL CONOCIMIENTO GENERAL LAS DENUNCIAS PRESENTADAS CONTRA FUNCIONARIOS NO RESUELTAS, HACER EL FINCAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE SUPUESTAMENTE INCURRE ESTE H. CONGRESO.-

SOBRE ESTE ASUNTO, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN**, QUIEN EXPRESÓ: “RESPETUOSAMENTE DIPUTADA PRESIDENTA, AL ESCUCHAR DE LA DIPUTADA SECRETARIA EL ESCRITO EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ACABA DE DAR LECTURA, Y EN VIRTUD DE QUE ESTE ASUNTO REQUIERE QUE SEA VISTO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO Y DE LAS DEMÁS COMISIONES HACENDARIAS Y DE DESARROLLO MUNICIPAL, Y CON APEGO AL ARTÍCULO 55 DE NUESTRO REGLAMENTO, LE PIDO PONGA A CONSIDERACIÓN LA POSIBILIDAD DE QUE SEA TURNADO A TODAS LAS COMISIONES HACENDARIAS”.

C. PRESIDENTA: “DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 55 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL

CONGRESO ESTÁ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL QUE ESTE ASUNTO SEA TURNADO PARA SU ANÁLISIS A LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA DEL ESTADO Y A LAS CINCO COMISIONES DE HACIENDA MUNICIPAL, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA FAVOR DE MANIFESTARLO EN FORMA ECONÓMICA”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

C. PRESIDENTA: “SE TURNA A LAS CINCO COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA DEL ESTADO Y A LAS CINCO COMISIONES DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL”.

LA C. SECRETARIA CONTINUÓ CON LA LECTURA DE LOS ASUNTOS EN CARTERA.

10. ESCRITOS PRESENTADOS POR EL C. LIC. JUAN MANUEL PARÁS GONZÁLEZ, SUBSECRETARIO DE GOBIERNO, MEDIANTE LOS CUALES INFORMA RESPECTO A DIVERSOS EXHORTOS EMITIDOS POR ESTA LEGISLATURA A DIFERENTES ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO.- DE ENTERADA Y SE ANEXA AL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚMERO 592, 39, 161, 392 Y 577 QUE FUE APROBADO POR ESTA LEGISLATURA, ASÍ MISMO

ENVÍESELE COPIA AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.

- 11. SEIS ESCRITOS PRESENTADOS POR EL C. ING. FERNANDO GUTIÉRREZ MORENO, SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE, MEDIANTE LOS CUALES DA CONTESTACIÓN A EXHORTOS ENVIADOS POR ESTA SOBERANÍA.- DE ENTERADA Y SE ANEXA AL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚMERO 79, 337, 569, 273, 418 Y 710 QUE FUE APROBADO POR ESTA LEGISLATURA, ASÍ MISMO ENVÍESELE COPIA AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE**

- 12. ESCRITO COMPLEMENTARIO PRESENTADO POR LOS INTEGRANTES DEL FRENTE UNIDO DE ORGANIZACIONES DE PROTECCIÓN Y LIBERACIÓN ANIMAL EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITEN FIRMAS DE APOYO Y CDS DE LOS EVENTOS DENOMINADOS, CONCENTRACIÓN DE APOYO A LA LEY DE PROTECCIÓN ANIMAL Y EN BICI POR LOS ANIMALES.- DE ENTERADA Y SE ANEXA AL EXPEDIENTE NÚMERO 6379 QUE SE ENCUENTRA EN LAS COMISIONES UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.**

AGOTADOS QUE FUERON LOS ASUNTOS EN CARTERA, LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG** QUIEN EXPRESÓ: “PRESIDENTA, EN VIRTUD DE QUE LA INICIATIVA EN COMENTO ES UN DOCUMENTO DE 30 HOJAS, SIMPLEMENTE ME PERMITIRÉ LEER UN EXTRACTO DEL MISMO, QUE CONTIENE PUNTOS RELEVANTES RESPECTO AL TEMA A TRATAR. *-ADELANTE DIPUTADO-* GRACIAS PRESIDENTA. EN LA PLATAFORMA LEGISLATIVA, QUE SUSCRIBIÓ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL PASADO PROCESO ELECTORAL SE INCLUYÓ EL ESTABLECER MECANISMOS EFECTIVOS EN LA NUESTRA LEGISLACIÓN QUE COMBATIERAN LA CORRUPCIÓN, QUE ES UN FENÓMENO QUE OBSTACULIZA EL DESARROLLO ECONÓMICO, GENERA DESIGUALDAD DENTRO DE LA SOCIEDAD Y QUE TERMINA POR MINAR LA LEGITIMIDAD Y LA CREDIBILIDAD DE NUESTRAS INSTITUCIONES. TANTO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PERO DE MANERA ESPECIAL EN CUANTO A LOS PARTICULARES, YA SEAN PERSONAS FÍSICAS O MORALES, LA LEGISLACIÓN ESTATAL EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS NO HA RESULTADO EFECTIVA O ES INSUFICIENTE PARA INHIBIR CONDUCTAS

DE CORRUPCIÓN. DE HECHO, NO HAN SIDO PREVISTAS DENTRO DE NUESTRO ORDEN JURÍDICO SANCIONES ADMINISTRATIVAS PARA LOS PARTICULARES QUE INCURREN EN CONDUCTAS DE CORRUPCIÓN EN CONTRATACIONES PÚBLICAS. POR ELLO PROPONEMOS LA CREACIÓN DE NUEVA LEY DENOMINADA **LEY ESTATAL PARA EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN CONTRATACIONES PÚBLICAS**, QUE ESTABLECE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES QUE DEBAN IMPONERSE A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES POR LAS CONDUCTAS IRREGULARES EN QUE INCURRAN CON MOTIVO DE SU PARTICIPACIÓN EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS DE CARÁCTER ESTATAL Y MUNICIPAL. LAS CONDUCTAS IRREGULARES QUE SE SANCIONAN SON AQUELLAS QUE SE HACEN CON EL PROPÓSITO DE OBTENER O MANTENER UN BENEFICIO O VENTAJA INDEBIDA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS; LAS SANCIONES QUE SE CONTEMPLAN POR COMETER UNA CONDUCTA IRREGULAR SON ESENCIALMENTE ECONÓMICAS Y SE PREVÉ UN MECANISMO DE REDUCCIÓN DE SANCIÓN PARA QUIEN OPTÉ LA AUTORREGULACIÓN AL HABER PARTICIPADO EN UNA CONDUCTA IRREGULAR. CABE SEÑALAR QUE ESTA PROPUESTA DE LEY NO SUSTITUYE LOS MECANISMOS EXISTEN DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA, CIVIL O PENAL AL QUE SON SUJETOS QUIENES INCURREN EN ACTOS DE CORRUPCIÓN, SINO QUE LOS COMPLEMENTA, NI CREA NUEVOS ENTES DE GOBIERNO QUE SE SUMEN A LA ESTRUCTURA SINO QUE DOTA DE FACULTADES A LAS DEPENDENCIAS YA

ENCARGADAS DE CONTROL PARA HACER FRENTE A LA PROBLEMÁTICA QUE NOS OCUPA INSTITUYENDO UN PROCESO CLARO DE INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN. FINALMENTE, BUSCA FOMENTARSE TAMBIÉN LA CREACIÓN DE CONVENIOS CON DIFERENTES AGRUPACIONES CON EL OBJETIVO DE ESTABLECER MECANISMOS DE AUTORREGULACIÓN QUE INCLUYAN LA INSTRUMENTACIÓN DE CONTROLES INTERNOS Y PROGRAMAS DE INTEGRIDAD. ADICIONALMENTE SE PROPONEN MODIFICACIONES A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN PARA CREAR UN SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL DE CONSULTA GRATUITA A CARGO DEL ÓRGANO DE CONTROL DENOMINADO CONTRALORÍA A FIN DE QUE ÉSTE CONTENGA TODA LA INFORMACIÓN SOBRE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ASÍ OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. EL OBJETIVO ES FACILITAR AL CIUDADANO EL ACCESO A LA INFORMACIÓN UBICÁNDOLA EN UN MISMO LUGAR PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES. INFORMACIÓN QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA DISPERSA EN LOS PORTALES INDIVIDUALES DE CADA UNA DE LAS ÁREAS. SE TRATA DE HOMOGENIZAR SU PRESENTACIÓN PARA MEJORAR EL ESCRUTINIO PÚBLICO EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS Y ASÍ DAR EL PRIMER PASO PARA QUE EVENTUALMENTE SE PUEDA UTILIZAR UNA

PLATAFORMA ELECTRÓNICA ÚNICA PARA TODAS LAS CONTRATACIONES DEL GOBIERNO ESTATAL. ADEMÁS SE CREA EN AMBAS LEYES LA FIGURA DE LOS TESTIGOS SOCIALES PARA QUE CIUDADANOS PARTICIPEN COMO OBSERVADORES EN LOS PROCESOS DE LICITACIONES PÚBLICAS. CON ESTA INICIATIVA REFRENDAMOS EL COMPROMISO DE FORTALECER NUESTRAS INSTITUCIONES JURÍDICAS PARA EL COMBATE FRONTAL A LA CORRUPCIÓN, OFRECIENDO ALTERNATIVAS E INSTRUMENTOS LEGALES QUE PERDUREN A TRAVÉS DEL TIEMPO. ESPERAMOS QUE TODAS LAS FUERZAS POLÍTICAS EN NUEVO LEÓN DEN UN RESPALDO A ESTA INICIATIVA A FIN DE PODER ASEGURAR SU RÁPIDO TRÁNSITO POR EL PROCESO LEGISLATIVO, PERO AÚN MÁS IMPORTANTE, CONFIAMOS EN EL APOYO QUE LA SOCIEDAD EN NUEVO LEÓN HABRÁ DE BRINDAR A ESTA INICIATIVA QUE NOS AYUDARA A REDUCIR Y COMBATIR EL PROBLEMA DE LA CORRUPCIÓN EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS QUE LAMENTABLEMENTE NOS AFECTA A TODOS. POR ELLO, PRESIDENTA PRESENTAMOS INICIATIVA POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY ESTATAL PARA EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN CONTRATACIONES PÚBLICAS, ASÍ MISMO REFORMA QUE BONIFICA EN DIVERSOS ARTÍCULOS LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. TODO ELLO AL TENOR DE LAS CONSIDERACIONES YA MENCIONADAS Y LAS

QUE SE ABUNDAN EN EL DOCUMENTO QUE PRESENTAMOS. ES CUANTO PRESIDENTA”.

A CONTINUACIÓN SE INSERTA ÍNTEGRA LA INICIATIVA:

HONORABLE ASAMBLEA: LOS SUSCRITOS, **DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, CON FUNDAMENTO EN LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y LOS ARTÍCULOS 102 Y 103 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, OCURRIMOS A PRESENTAR **INICIATIVA POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY ESTATAL PARA EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN CONTRATACIONES PÚBLICAS, ASÍ COMO DE REFORMA QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 27 Y 66, ADICIONA LA FRACCIÓN M) AL ARTÍCULO 8, LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 12, LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 13, Y EL ARTÍCULO 61 BIS A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 2º, LOS ARTÍCULOS 19 BIS Y 28 BIS, Y MODIFICA EL ARTÍCULO 23 BIS 2 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN; A FIN DE MEJORAR LA PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN CONTRA LA**

CORRUPCIÓN EN CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL DE NUEVO LEÓN, COMO MECANISMO DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y EFICIENCIA ADMINISTRATIVA; ASÍ COMO INSTITUIR EL SISTEMA DE E-COMPRAS Y TESTIGO SOCIAL EN LA LEGISLACIÓN RELATIVA A CONTRATACIONES PÚBLICAS, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** LA CORRUPCIÓN ES UN FENÓMENO QUE OBSTACULIZA EL DESARROLLO ECONÓMICO, GENERA DESIGUALDAD DENTRO DE LA SOCIEDAD Y QUE TERMINA POR MINAR LA LEGITIMIDAD Y LA CREDIBILIDAD DE NUESTRAS INSTITUCIONES. EN VIRTUD DE ESTO, SE PRETENDE CREAR UN ORDENAMIENTO QUE PREVEA Y SANCIONE LAS MALAS PRÁCTICAS DE SERVIDORES PÚBLICOS Y PARTICULARES EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. TANTO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PERO DE MANERA ESPECIAL EN CUANTO A LOS PARTICULARES, YA SEAN PERSONAS FÍSICAS O MORALES, LA LEGISLACIÓN ESTATAL EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS NO HA RESULTADO EFECTIVA O ES INSUFICIENTE PARA INHIBIR CONDUCTAS CORRUPTAS. DE HECHO, NO HAN SIDO PREVISTAS DENTRO DE NUESTRO ORDEN JURÍDICO SANCIONES ADMINISTRATIVAS PARA LOS PARTICULARES QUE INCURREN EN CONDUCTAS DE CORRUPCIÓN EN CONTRATACIONES PÚBLICAS. POR ELLO, ES IMPOSTERGABLE LA EXPEDICIÓN DE UNA LEY QUE COMBATA LAS PRÁCTICAS IRREGULARES EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. ESTA LEGISLACIÓN DEBE

COMBATIR FRONTALMENTE A LA CORRUPCIÓN Y QUE DE MANERA DECIDIDA ESTABLEZCA UN NUEVO PARADIGMA QUE HAGA POSIBLE QUE NUESTRA SOCIEDAD TRANSITE HACIA NUEVAS CLAVES DE ENTENDIMIENTO DE LAS RELACIONES EN LAS QUE IMPERE LA LEGALIDAD, LA HONESTIDAD Y LA EFICIENCIA. DE HECHO, EN UN DOCUMENTO REALIZADO POR TRANSPARENCIA INTERNACIONAL TITULADO “CONTRATACIONES PÚBLICAS EN AMÉRICA LATINA: INSTITUCIONES, PRÁCTICAS Y RIESGOS DE CORRUPCIÓN. ESTUDIO DE RIESGO EN LOS SISTEMAS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN 9 PAÍSES”, SE MENCIONA QUE: EN LA ACTUALIDAD, LOS ESTADOS (MÉXICO DENTRO DE ELLOS) DESTINAN APROXIMADAMENTE EL 70% DEL PRESUPUESTO NACIONAL A ALGUNA FORMA DE CONTRATACIÓN. LA EXISTENCIA DE CORRUPCIÓN EN ESTOS PROCESOS TIENE COMO CONSECUENCIA QUE LOS RECURSOS PÚBLICOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE UN PAÍS, PARA COMBATIR LA POBREZA Y PARA QUE SUS CIUDADANOS TENGAN ACCESO A DERECHOS BÁSICOS COMO EDUCACIÓN O SALUD ACABEN EN LOS BOLSILLOS DE CIERTOS FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO. LOS CIUDADANOS NO SON LOS ÚNICOS QUE SALEN PERJUDICADOS. EL SECTOR PRIVADO TAMBIÉN SE VE ALTAMENTE AFECTADO YA QUE LAS EMPRESAS QUE COMPITEN EN UN CONCURSO PÚBLICO SE ENCUENTRAN CON UN CONTEXTO DE COMPETENCIA INSANA LO QUE PUEDE CONLLEVAR INEFICIENCIAS EN EL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO. EN UN ESTUDIO PUBLICADO EN 2010 POR LA ORGANIZACIÓN

TRANSPARENCIA INTERNACIONAL TITULADO “BARÓMETRO GLOBAL DE LA CORRUPCIÓN 2010”, MUESTRA QUE 7% DE LOS CIUDADANOS MEXICANOS TIENEN LA PERCEPCIÓN DE QUE LA CORRUPCIÓN SE REDUJO, 18% CONTESTÓ QUE SE MANTUVO IGUAL Y 75% EXPRESÓ QUE LA CORRUPCIÓN AUMENTÓ. DE ESTOS DATOS SE DESPRENDE QUE EN EL IMAGINARIO COLECTIVO PERSISTE LA IDEA DE QUE LA CORRUPCIÓN NO SÓLO SE HA MANTENIDO, SINO QUE HA AUMENTADO. SIN DUDA, SABER QUE TRES CUARTAS PARTES DE LA SOCIEDAD COMPARTEN LA PERCEPCIÓN DE QUE LA CORRUPCIÓN CRECIÓ EN RELACIÓN CON EL AÑO ANTERIOR ES UN DATO ALARMANTE, SOBRE TODO SI CONSIDERAMOS QUE EL PROMEDIO EN AMÉRICA LATINA ES DEL 51% EN ESE RUBRO. BENJAMÍN G. HILL AL REFERIRSE AL CASO MEXICANO: “LA CORRUPCIÓN ES UN PROBLEMA FUNDAMENTALMENTE, DE INSTITUCIONES; ES UN PROBLEMA DE QUÉ TIPO DE ESTADO HEMOS CONSTRUIDO Y QUE DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL ANÁLISIS DE LA CORRUPCIÓN ES UN ESTADO DEFECTUOSO O DÉBIL... PENSAMOS QUE POR EL MERO HECHO DE SER UNA DEMOCRACIA ELECTORAL SE IBAN A RESOLVER LOS PROBLEMAS DEL ESTADO DE DERECHO, PERO HEMOS APRENDIDO QUE SON DOS TEMAS QUE NO SE VINCULAN AUTOMÁTICAMENTE”. ESTO ES CIERTO. TENER UNA DEMOCRACIA PROCEDIMENTAL NO GARANTIZA QUE SE AFIANCEN EN NUESTRO RÉGIMEN PRINCIPIOS Y VALORES FUNDAMENTALES -COMO LA LEGALIDAD, LA EFICACIA, LA HONESTIDAD Y LA EFICIENCIA- QUE ELEVEN LA CALIDAD DEL MISMO Y GARANTICEN

SU CONSOLIDACIÓN Y MANTENIMIENTO. LA CORRUPCIÓN SOCABA LA ESTRUCTURA SOCIAL, EL PRINCIPIO DE LA MAYORÍA Y LAS BASES MISMAS DE LA DEMOCRACIA. EL ENTRETEJIDO DE REDES DE CORRUPCIÓN TIENE UN IMPACTO GRAVÍSIMO EN EL PROCESO DEMOCRÁTICO. CUANDO LAS EMPRESAS CONTRATAN CON EL ESTADO, O CON SECTORES AFINES A SUS GOBERNANTES, A CAMBIO DE UN INTERCAMBIO CORRUPTO, LAS DECISIONES POLÍTICAS DEJAN DE TOMARSE ATENDIENDO AL INTERÉS GENERAL. EL DECISOR CORRUPTO SE CONVIERTE ASÍ EN UNA POLEA DE TRANSMISIÓN QUE LLEVA LOS DESEOS DE QUIEN PAGA A LAS INSTANCIAS ESTATALES, PERVIRTIÉNDOSE ASÍ EL FUNDAMENTO DEL MECANISMO DEMOCRÁTICO DE TOMA DE DECISIÓN. EL PRINCIPIO DE LA MAYORÍA, COMO RECTOR DE LA TOMA DE DECISIONES DEMOCRÁTICAS, QUE ES A SU VEZ LA PIEDRA ANGULAR DE LA IDEA MISMA DE DEMOCRACIA, SE DESTRUYE. DE NADA SIRVE EL NÚMERO DE VOTOS CON QUE SE CUENTA SI DESPUÉS SE DECIDE ATENDIENDO A INTERESES ESPURIOS. POR ESA RAZÓN, EN TAL SISTEMA NO EXISTE NINGUNA POSIBILIDAD DE LEGITIMIDAD. ASIMISMO, DEBE SOSTENERSE QUE LA CORRUPCIÓN IMPLICA LA GENERACIÓN DE UN ESPACIO DE OPACIDAD QUE OBSTACULIZA O ANULA EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE LA MÁXIMA PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 6 DE LA CONSTITUCIONAL POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. LAS

DECISIONES PÚBLICAS A LAS QUE SE ARRIBA MEDIANTE EL IMPULSO DE UN ACTO DE CORRUPCIÓN ESCONDEN LAS VERDADERAS RAZONES QUE SE TOMARON EN CUENTA PARA LLEGAR A ESA DETERMINACIÓN. CON ELLO, SE DISTORSIONA LA DELIBERACIÓN PÚBLICA Y SE HACE NUGATORIO EL DERECHO A LA INFORMACIÓN QUE DEBE IMPERAR EN UN CONTEXTO DEMOCRÁTICO. LA TRANSPARENCIA NO DEBE SER UN TEMA DISCRECIONAL NI DE COYUNTURA, DEBE CONSTITUIR UNA POLÍTICA PÚBLICA. UNA POLÍTICA PERMANENTE DONDE EL ESTADO DETERMINA PUBLICAR LA INFORMACIÓN SOBRE SU FUNCIONAMIENTO, A EFECTO DE SOMETERSE AL ESCRUTINIO PÚBLICO. LA TRANSPARENCIA MANTIENE A LOS FUNCIONARIOS DENTRO DE SU LABOR, FAVORECE EL CONSENTIMIENTO DE LA SOCIEDAD EN LAS DECISIONES Y ACCIONES DE GOBIERNO, GENERA UNA SOCIEDAD MÁS Y MEJOR INFORMADA Y REPERCUTE EN EL EJERCICIO DE UN VOTO MÁS RESPONSABLE. PERO LA TRANSPARENCIA DEBE ESTAR ACOMPAÑADA DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS, QUE ES EL DIÁLOGO QUE DEBE EXISTIR ENTRE AUTORIDADES Y GOBERNADOS, A TRAVÉS DE LAS HERRAMIENTAS IDÓNEAS PARA ELLO. EN ESTE ESQUEMA LOS SERVIDORES PÚBLICOS ESTÁN OBLIGADOS A INFORMAR SUS DECISIONES Y A JUSTIFICARLAS FRENTE A LOS GOBERNADOS, ADEMÁS DE EXISTIR LA POSIBILIDAD DE LA SANCIÓN POR LA VIOLACIÓN A SUS DEBERES PÚBLICOS. LA RENDICIÓN DE CUENTAS LOGRA QUE LOS CIUDADANOS SE INVOLUCREN EN LAS ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES, REDUCE ASIMETRÍAS ORIGINADAS POR

PRIVILEGIOS INFORMATIVOS Y MEJORA EL PROCESO DE TOMA DE DECISIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AL OBLIGARLES A CONDUCIRSE CON MAYOR RESPONSABILIDAD. EN ESTE SENTIDO, SE CONSIDERA QUE AL FOMENTAR UNA ESTRATEGIA INTEGRAL DONDE LA TRANSPARENCIA, LA RENDICIÓN DE CUENTAS, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA CULTURA DE LA LEGALIDAD SON ELEMENTOS ENTRELAZADOS DE UNA POLÍTICA PÚBLICA RENOVADA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN, TENDRÁ COMO CONSECUENCIA UN INCREMENTO EN EL BIENESTAR SOCIAL Y LA CONFIANZA CIUDADANA EN SUS AUTORIDADES. SIN EMBARGO, EL MARCO JURÍDICO EN NUEVO LEÓN RELATIVO A LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS RESPECTO A LOS PROCEDIMIENTOS GUBERNAMENTALES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA, ESTÁ AÚN MUY RETRASADO RESPECTO AL QUE IMPERA EN EL GOBIERNO FEDERAL. POR LO ANTERIOR SE IMPERIOSO CREAR EN NUEVO LEÓN LA **LEY ESTATAL PARA EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN CONTRATACIONES PÚBLICAS** QUE TENGA POR OBJETO ESTABLECER LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES QUE DEBAN IMPONERSE A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES POR LAS CONDUCTAS IRREGULARES EN QUE INCURRAN CON MOTIVO DE SU PARTICIPACIÓN EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS DE CARÁCTER ESTATAL Y MUNICIPAL. EN ELLA SE ESTABLECEN HIPÓTESIS CLARAS DE CONDUCTAS IRREGULARES QUE TIENEN POR OBJETO OBTENER UNA VENTAJA AL MARGEN DE LA

LEY PARA BENEFICIARSE CON LA DECISIÓN DE UNA AUTORIDAD EN UNA CONTRATACIÓN PÚBLICA. EN EL ENTENDIDO QUE UNA DECISIÓN QUE SE TOMA AL AMPARO DE UNA CONDUCTA IRREGULAR MINA EL INTERÉS COLECTIVO Y AFECTA LA CAPACIDAD DEL ESTADO PARA ACTUAR CON EFICIENCIA Y EFICACIA. ESTA NO INICIATIVA CREA NUEVOS ENTES DE GOBIERNO QUE SE SUMEN A LA ESTRUCTURA DE GOBIERNO SINO QUE DOTA DE FACULTADES A LAS DEPENDENCIAS ENCARGADAS DE CONTROL PARA HACER FRENTE A LA PROBLEMÁTICA QUE NOS OCUPA INSTITUYENDO UN PROCESO CLARO DE INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN QUE RESPETE LA GARANTÍAS DE TODOS LOS INVOLUCRADOS PERO OFRECIENDO UNA ALTERNATIVA REAL QUE DISUADA LAS CONDUCTAS IRREGULARES QUE SE SEÑALAN. LAS SANCIONES QUE SE CONTEMPLAN POR COMETER UNA CONDUCTA IRREGULAR SON ESENCIALMENTE ECONÓMICAS Y SE PREVÉ UN MECANISMO DE REDUCCIÓN DE SANCIÓN PARA QUIEN VOLUNTARIAMENTE ACEPTA HABER INCURRIDO EN UNA CONDUCTA IRREGULAR. CABE SEÑALAR QUE ESTA LEY NO SUSTITUYE LOS MECANISMOS EXISTEN DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA, CIVIL O PENAL AL QUE SON SUJETOS QUIENES INCURREN EN ACTOS DE CORRUPCIÓN SINO QUE LOS COMPLEMENTA. FINALMENTE, BUSCA FOMENTARSE TAMBIÉN LA PREVENCIÓN FOMENTA LA CREACIÓN DE CONVENIOS CON DIFERENTES AGRUPACIONES CON EL OBJETIVO DE ESTABLECER MECANISMOS DE AUTORREGULACIÓN QUE INCLUYAN LA INSTRUMENTACIÓN DE CONTROLES INTERNOS Y UN PROGRAMA DE

INTEGRIDAD QUE LES PERMITA ASEGURAR EL DESARROLLO DE UNA CULTURA ÉTICA EN SU ORGANIZACIÓN. POR OTRO PARTE, Y COMO COMPLEMENTO A ESTO NUEVA LEY SE PREVÉN MODIFICACIONES A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN A FIN CREAR MECANISMOS DE DIFUSIÓN ELECTRÓNICA, TESTIGOS SOCIALES Y UNIFORMIDAD EN LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE CONCIERNE LAS CONTRATACIONES, SIENDO QUE A NIVEL FEDERAL YA SON UNA REALIDAD DESDE MEDIADOS DEL AÑO 2009. CON LA REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE MAYO DE 2009, SE DIO UN AVANCE IMPORTANTE AL CREAR LA FIGURA DE *COMPRANET*, DONDE ACTUALMENTE LOS PARTICULARES INTERESADOS EN PROVEER DE BIENES Y SERVICIOS A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PUEDEN PROGRAMAR EN QUÉ LICITACIONES PUEDEN PARTICIPAR, CONSULTAR BASES, LAS ACTAS DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES, DAR SEGUIMIENTO PUNTUAL AL STATUS DE SUS SOLICITUDES, ASÍ COMO CONOCER LAS DECISIONES EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES SOBRE SUS NEGOCIOS. ACTUALMENTE NO EXISTE UNA FIGURA SIMILAR PARA TRANSPARENTAR LAS COMPRAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN NI PARA FACILITAR UN PROCESO EXPEDITO Y EFICIENTE PARA EJERCER EL PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. ES POR ESO

QUE SE DEBEN MODIFICAR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, A FIN DE INCORPORAR LA FIGURA DE E-COMPRAS Y LA DE TESTIGOS SOCIALES. RESPECTO A E-COMPRAS, ESTA SERÁ EL SÍMIL DE *COMPRANET* A NIVEL ESTATAL, PERO LIMITÁNDOLO A SER UNA HERRAMIENTA DE CONSULTA Y NO DE TRÁMITE. DE TAL FORMA QUE UN SÓLO INSTRUMENTO ELECTRÓNICO GRATUITO SE CONCENTREN TODAS LAS NECESIDADES Y CONVOCATORIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, Y NO EN PÁGINAS DE INTERNET INDIVIDUALES COMO ACTUALMENTE OCURRE. ASÍ MISMO SE PUBLICARÁN LAS ACTAS Y LOS FALLOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES RELATIVOS A LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA. RESPECTO A LOS TESTIGOS SOCIALES, SE REFIERE A UNA FIGURA DE CONTROL CIUDADANO Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS EN EL EJERCICIO DEL ERARIO PÚBLICO. EN LICITACIONES SUPERIORES A CIERTO MONTO O AQUELLAS QUE SEAN TRASCENDENTALES PARA LA VIDA PÚBLICA DEL ESTADO, HABRÁ UN SEGUIMIENTO POR PARTE DE CIUDADANOS DE RECONOCIDA HONORABILIDAD PREVIAMENTE INSCRITOS PARA EJERCER ESA FUNCIÓN, QUE EVALUARÁN EL PROCESO Y REALIZARÁN UN DICTAMEN QUE REMITIRÁN A LA CONTRALORÍA Y A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EN CASO DE ENCONTRAR DOLO O INCONSISTENCIAS GRAVES. AMBAS FIGURAS, E-

COMPRAS Y LOS TESTIGOS SOCIALES, ABONAN A LA TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y EFICIENCIA ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO. EN ESE SENTIDO, ES NECESARIO AVANZAR EN ESTOS TEMAS TAN TRASCENDENTES, QUE SON UN RECLAMO CIUDADANO Y UNA OBLIGACIÓN MORAL PARA QUIENES EJERCEREMOS EL PRESUPUESTO DE TODOS LOS NEOLEONESES. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE PROPONE EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ARTÍCULO PRIMERO.-** SE EXPIDE LA **LEY ESTATAL PARA EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN CONTRATACIONES PÚBLICAS** PARA QUEDAR COMO SIGUE: **LEY ESTATAL PARA EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN CONTRATACIONES PÚBLICAS. CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO 1º.-** LA PRESENTE LEY ES DE ORDEN PÚBLICO Y DE INTERÉS GENERAL Y TIENE POR OBJETO:

- I. ESTABLECER LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES QUE DEBAN IMPONERSE A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, DE NACIONALIDAD MEXICANA Y EXTRANJERAS, POR LAS CONDUCTAS IRREGULARES PREVISTAS EN ESTA LEY, EN QUE INCURRAN CON MOTIVO DE SU PARTICIPACIÓN EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS DE CARÁCTER ESTATAL Y MUNICIPAL, , Y
- II. ESTABLECER LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES COMPETENTES PARA INTERPRETAR Y APLICAR ESTA LEY.

ARTÍCULO 2º.- SON SUJETOS DE LA PRESENTE LEY:

- I. LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, DE NACIONALIDAD MEXICANA O EXTRANJERAS, QUE PARTICIPEN EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS DE CARÁCTER ESTATAL O MUNICIPAL, EN SU CALIDAD DE

INTERESADOS, LICITANTES, INVITADOS, PROVEEDORES, ADJUDICADOS, CONTRATISTAS, PERMISIONARIOS, CONCESIONARIOS O ANÁLOGOS, Y

- II. LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, DE NACIONALIDAD MEXICANA O EXTRANJERAS, QUE EN SU CALIDAD DE ACCIONISTAS, SOCIOS, ASOCIADOS, REPRESENTANTES, MANDANTES O MANDATARIOS, APODERADOS, COMISIONISTAS, AGENTES, GESTORES, ASESORES, CONSULTORES, SUBCONTRATISTAS, EMPLEADOS O QUE CON CUALQUIER OTRO CARÁCTER INTERVENGAN EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS MATERIA DE LA PRESENTE LEY A NOMBRE, POR CUENTA O EN INTERÉS DE LAS PERSONAS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR.

ARTÍCULO 3º.- PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE LEY, SE ENTENDERÁ POR:

- I. AUTORIDADES COMPETENTES: LA SECRETARÍA, LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL Y LOS TITULARES DE SUS RESPECTIVAS ÁREAS DE QUEJAS Y DE RESPONSABILIDADES, ASÍ COMO LOS ÓRGANOS QUE AL EFECTO DETERMINEN EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA , EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO, LOS TRIBUNALES DEL TRABAJO, LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, Y DEMÁS ÓRGANOS PÚBLICOS, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA PRESENTE LEY;
- II. E-COMPRAS: EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL A QUE SE REFIEREN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN;
- III. CONTRATACIONES PÚBLICAS DE CARÁCTER ESTATAL O MUNICIPAL: LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, SUS ACTOS PREVIOS, Y AQUÉLLOS QUE DERIVEN DE LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS

RELACIONADOS CON LA MISMA, QUE LLEVEN A CABO LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS CONTRATANTES A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN VI DE ESTE ARTÍCULO, EN TÉRMINOS DE LOS ORDENAMIENTOS LEGALES EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y CON INDEPENDENCIA DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN O DEL ESQUEMA QUE SE UTILICE PARA SU REALIZACIÓN. SE CONSIDERARÁN INCLUIDOS LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A CONCURSO O CONVOCATORIA O LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS Y CONCESIONES DE CARÁCTER ESTATAL O MUNICIPAL O SU PRÓRROGA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA AUTORIZACIÓN O TRÁMITE RELACIONADOS CON LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS;

- IV. DEPENDENCIAS: LAS SECRETARÍAS DEL RAMO, LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, LA OFICINA EJECUTIVA DEL GOBERNADOR, LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBERNADOR Y DEMÁS DEPENDENCIAS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE COORDINACIÓN, ASESORÍA O CONSULTA, CUALESQUIERA QUE SEA SU DENOMINACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1RO PÁRRAFO SEGUNDO Y 4TO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- V. ENTIDADES: LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL, FIDEICOMISOS PÚBLICOS Y DEMÁS ENTIDADES, CUALQUIERA QUE SEA SU DENOMINACIÓN, QUE CONFORMEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1RO PÁRRAFO TERCERO, 4TO, 35 Y 37 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- VI. INSTITUCIONES PÚBLICAS CONTRATANTES: LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; LA PROCURADURÍA; LOS MUNICIPIOS, INCLUIDOS SUS ENTES PÚBLICOS, QUE REALICEN CONTRATACIONES PÚBLICAS CON CARGO TOTAL O PARCIAL A FONDOS ESTATALES O MUNICIPALES, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES; Y LAS ÁREAS U ÓRGANOS COMPETENTES DE LAS AUTORIDADES QUE REFIEREN LAS FRACCIONES II A IX DEL ARTÍCULO 4 DE ESTA LEY, ENCARGADAS DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS DE CARÁCTER ESTATAL;
- VII. INTERMEDIARIO: LAS PERSONAS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 2 DE ESTA LEY;

- VIII. ORDENAMIENTOS LEGALES EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS: LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS QUE ESTABLEZCAN UN RÉGIMEN, ESQUEMA O MECANISMO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA;
- IX. ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL: LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LOS MUNICIPIOS, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, ASÍ COMO DE LA PROCURADURÍA;
- X. PROCURADURÍA: LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA;
- XI. SECRETARÍA: LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL;

ARTÍCULO 4º.- EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, SERÁN AUTORIDADES FACULTADAS PARA APLICAR LA PRESENTE LEY, DICTAR LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LA MISMA E INTERPRETAR SUS DISPOSICIONES PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS, EN RELACIÓN CON LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS DE CARÁCTER ESTATAL O MUNICIPAL QUE REALICEN:

- I. LA SECRETARÍA, EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y DE LA PROCURADURÍA, ASÍ COMO, LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LOS MUNICIPIOS QUE LLEVEN A CABO CONTRATACIONES PÚBLICAS;
- II. EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- III. EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO Y EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL;
- IV. EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO;

- V. LOS TRIBUNALES DEL TRABAJO;
- VI. LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL;
- VII. LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO;
- VIII. LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
- IX. LOS DEMÁS ÓRGANOS PÚBLICOS QUE DETERMINEN LAS LEYES.

LAS AUTORIDADES REFERIDAS EN LAS FRACCIONES II A IX DE ESTE ARTÍCULO, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES QUE LES RESULTEN APLICABLES, DETERMINARÁN LAS ÁREAS U ÓRGANOS ENCARGADOS DE INVESTIGAR LA POSIBLE COMISIÓN DE CONDUCTAS IRREGULARES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 7 DE ESTA LEY, DETERMINAR LAS RESPONSABILIDADES QUE DERIVEN DE LAS MISMAS Y APLICAR LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. **ARTÍCULO 5º.-** LA SECRETARÍA, ASÍ COMO LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL Y LOS TITULARES DE LAS ÁREAS DE QUEJAS Y DE RESPONSABILIDADES DE DICHS ÓRGANOS, SERÁN AUTORIDADES COMPETENTES PARA LA INVESTIGACIÓN, TRAMITACIÓN, SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN, EN SU CASO, DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN ESTA LEY. LA SECRETARÍA PODRÁ SOLICITAR A LOS MUNICIPIOS Y LA FEDERACIÓN LA INFORMACIÓN QUE REQUIERA PARA LA INVESTIGACIÓN Y SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR A QUE SE REFIEREN LOS CAPÍTULOS TERCERO Y CUARTO DE ESTA LEY. **ARTÍCULO 6º.-** LAS

RESPONSABILIDADES A QUE SE REFIERE ESTA LEY SE DETERMINARÁN Y APLICARÁN CON INDEPENDENCIA DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES DE CARÁCTER PENAL QUE EN SU CASO LLEGUEN A IMPONERSE POR LA AUTORIDAD JUDICIAL.

CAPÍTULO SEGUNDO. DE LAS CONDUCTAS IRREGULARES. ARTÍCULO 7º.- CUALQUIERA DE LOS SUJETOS A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 2 DE ESTA LEY, INCURRIRÁ EN RESPONSABILIDAD CUANDO EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS DE CARÁCTER ESTATAL O MUNICIPAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, REALICE ALGUNA O ALGUNAS DE LAS CONDUCTAS SIGUIENTES:

- I. PROMETA, OFREZCA O ENTREGUE DINERO O CUALQUIER OTRA DÁDIVA A UN SERVIDOR PÚBLICO O A UN TERCERO DETERMINADO POR ÉSTE, A CAMBIO DE QUE DICHO SERVIDOR PÚBLICO REALICE O SE ABSTENGA DE REALIZAR UN ACTO RELACIONADO CON SUS FUNCIONES O CON LAS DE OTRO SERVIDOR PÚBLICO, CON EL PROPÓSITO DE OBTENER O MANTENER UN BENEFICIO O VENTAJA, CON INDEPENDENCIA DE LA ACEPTACIÓN DEL DINERO O DE LA DÁDIVA O DEL RESULTADO OBTENIDO.

SE INCURRIRÁ ASIMISMO EN RESPONSABILIDAD, CUANDO LA PROMESA U OFRECIMIENTO DE DINERO O CUALQUIER DÁDIVA SE HAGA A UN PARTICULAR, QUE DE CUALQUIER FORMA INTERVENGA EN EL DISEÑO O ELABORACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA O DE CUALQUIER OTRO ACTO RELACIONADO CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER ESTATAL O MUNICIPAL;

- II. EJECUTE CON UNO O MÁS SUJETOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 2 DE ESTA LEY, ACCIONES QUE IMPLIQUEN O TENGAN POR OBJETO

O EFECTO OBTENER UN BENEFICIO O VENTAJA INDEBIDA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS DE CARÁCTER ESTATAL O MUNICIPAL;

- III. REALICE ACTOS U OMISIONES QUE TENGAN POR OBJETO O EFECTO PARTICIPAR EN CONTRATACIONES PÚBLICAS DE CARÁCTER ESTATAL O MUNICIPAL, NO OBSTANTE QUE POR DISPOSICIÓN DE LEY O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SE ENCUENTRE IMPEDIDO PARA ELLO;
- IV. REALICE ACTOS U OMISIONES QUE TENGAN POR OBJETO O EFECTO EVADIR LOS REQUISITOS O REGLAS ESTABLECIDOS EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS DE CARÁCTER ESTATAL O MUNICIPAL O SIMULE EL CUMPLIMIENTO DE ÉSTOS;
- V. INTERVENGA EN NOMBRE PROPIO PERO EN INTERÉS DE OTRA U OTRAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN IMPEDIDAS PARA PARTICIPAR EN CONTRATACIONES PÚBLICAS DE CARÁCTER ESTATAL O MUNICIPAL, CON LA FINALIDAD DE QUE ÉSTA O ÉSTAS ÚLTIMAS OBTENGAN, TOTAL O PARCIALMENTE, LOS BENEFICIOS DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN;
- VI. OBLIGUE SIN TENER DERECHO A ELLO, A UN SERVIDOR PÚBLICO A DAR, SUSCRIBIR, OTORGAR, DESTRUIR O ENTREGAR UN DOCUMENTO O ALGÚN BIEN, CON EL FIN DE OBTENER PARA SÍ O UN TERCERO UNA VENTAJA O BENEFICIO;
- VII. PROMUEVA O USE SU INFLUENCIA, PODER ECONÓMICO O POLÍTICO, REALES O FICTICIOS, SOBRE CUALQUIER SERVIDOR PÚBLICO, CON EL PROPÓSITO DE OBTENER PARA SÍ O UN TERCERO UN BENEFICIO O VENTAJA, CON INDEPENDENCIA DE LA ACEPTACIÓN DEL SERVIDOR O DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS O DEL RESULTADO OBTENIDO, Y
- VIII. PRESENTE DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN FALSA O ALTERADA CON EL PROPÓSITO DE LOGRAR UN BENEFICIO O VENTAJA.

CUANDO LA CONDUCTA IRREGULAR SE HUBIERE REALIZADO A TRAVÉS DE ALGÚN INTERMEDIARIO CON EL PROPÓSITO DE QUE LA PERSONA FÍSICA O MORAL A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 2 DE ESTA LEY OBTENGA ALGÚN BENEFICIO O VENTAJA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE QUE SE TRATE, AMBOS SERÁN SANCIONADOS PREVIO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR QUE SE SUSTANCIE EN TÉRMINOS DE ESTA LEY.

CAPÍTULO TERCERO. DE LA INVESTIGACIÓN. ARTÍCULO 8º.- LA INVESTIGACIÓN QUE PRECEDE AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR INICIARÁ DE OFICIO O POR DENUNCIA. LAS AUTORIDADES COMPETENTES PODRÁN TOMAR CONOCIMIENTO DE LAS CONDUCTAS PRESUNTAMENTE IRREGULARES QUE COMETAN LAS PERSONAS SUJETAS A ESTA LEY, ENTRE OTROS, A TRAVÉS DE LOS SIGUIENTES MEDIOS:

- I. E-COMPRAS, POR MEDIO DEL APARTADO DE DENUNCIAS QUE DEBERÁ ESTAR ESTABLECIDO Y VISIBLE EN DICHO SISTEMA;
- II. DENUNCIA FORMULADA POR LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS CONTRATANTES O CUALQUIER OTRA AUTORIDAD, LAS CUALES DEBERÁN REMITIRLA A LA SECRETARÍA O, CUANDO CORRESPONDA, A LAS AUTORIDADES A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES II A LA IX DEL ARTÍCULO 4 DE ESTA LEY, ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN EN QUE AQUÉLLA SE SUSTENTE;
- III. DENUNCIA DE PARTICULARES EN LA QUE SEÑALEN, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, LAS CONDUCTAS PRESUNTAMENTE IRREGULARES. LA MANIFESTACIÓN HECHA CON FALSEDAD SERÁ SANCIONADA EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN PENAL APLICABLE;
- IV. EL TESTIMONIO DE LOS TESTIGOS SOCIALES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 61 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 28 BIS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN; Y
- V. DENUNCIAS ANÓNIMAS QUE SE RECIBAN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO.

LAS AUTORIDADES COMPETENTES MANTENDRÁN CON CARÁCTER CONFIDENCIAL LA IDENTIDAD DE LAS PERSONAS QUE DENUNCIEN LAS CONDUCTAS PRESUNTAMENTE IRREGULARES PREVISTAS EN ESTA LEY, ASÍ COMO LA DE AQUÉLLAS QUE PRETENDAN ACOGERSE AL BENEFICIO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA MISMA.

ARTÍCULO 9°.- TODO SERVIDOR PÚBLICO TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR POR ESCRITO LAS ACCIONES U OMISIONES QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES TUVIERE CONOCIMIENTO Y QUE PUDIEREN SER SANCIONADAS EN TÉRMINOS DE ESTA LEY. EL INCUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN SERÁ MOTIVO DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 10°.- EL ESCRITO DE DENUNCIA DEBERÁ CONTENER LO SIGUIENTE:

- I. LOS HECHOS Y CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN QUE PERMITAN ADVERTIR LAS CONDUCTAS PRESUNTAMENTE IRREGULARES;
- II. LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PRESUNTO INFRACTOR, Y
- III. EL SEÑALAMIENTO DE LOS ELEMENTOS PROBATORIOS QUE ACREDITEN LAS CONDUCTAS PRESUNTAMENTE IRREGULARES. EN EL CASO DE LAS DENUNCIAS A QUE SE REFIEREN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 8 DE ESTA LEY, LAS INSTITUCIONES DENUNCIANTES DEBERÁN ACOMPAÑAR LOS ELEMENTOS PROBATORIOS CORRESPONDIENTES.

ARTÍCULO 11.- UNA VEZ RECIBIDA LA DENUNCIA, SI LAS AUTORIDADES COMPETENTES ADVIERTEN LA POSIBLE EXISTENCIA DE CONDUCTAS IRREGULARES, DETERMINARÁN LA PERTINENCIA DE INICIAR LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN DE LAS CONDUCTAS DENUNCIADAS. **ARTÍCULO 12.-**

PARA LA REALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN LAS AUTORIDADES COMPETENTES TENDRÁN ACCESO POR SÍ MISMAS O A TRAVÉS DE LAS AUTORIDADES FACULTADAS PARA ELLO, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, A LA INFORMACIÓN QUE PROVENGA DE CUALQUIER FUENTE O BANCO DE INFORMACIÓN, AÚN LA DE CARÁCTER RESERVADO, CONFIDENCIAL O QUE DEBA MANTENERSE EN SECRETO, RELACIONADA CON LOS PRESUNTOS INFRACTORES Y CON LOS SERVIDORES PÚBLICOS INVOLUCRADOS EN LA CONDUCTA IRREGULAR, ESTANDO OBLIGADAS LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES, LOS MUNICIPIOS, LA PROCURADURÍA Y DEMÁS INSTITUCIONES PÚBLICAS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES A PROPORCIONARLES DICHA INFORMACIÓN. LA INFORMACIÓN OBTENIDA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE ARTÍCULO TENDRÁ VALOR PROBATORIO EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 13.- DURANTE LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN, LAS AUTORIDADES COMPETENTES PODRÁN: REQUERIR A LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS CONTRATANTES, LOS INFORMES Y DOCUMENTOS QUE SE ENCUENTREN VINCULADOS CON LAS CONDUCTAS PRESUNTAMENTE IRREGULARES.

- I. SOLICITAR A LOS SUJETOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 2 DE LA PRESENTE LEY, LOS DATOS E INFORMACIÓN QUE SE REQUIERAN PARA LA INVESTIGACIÓN;
- II. SOLICITAR A CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SEAN NECESARIAS PARA INDAGAR O COMPROBAR LAS CONDUCTAS PRESUNTAMENTE IRREGULARES, Y
- III. LLEVAR A CABO LAS DEMÁS DILIGENCIAS QUE PARA MEJOR PROVEER SE ESTIMEN NECESARIAS.

LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS CONTRATANTES A LAS QUE SE LES FORMULEN REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN, TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONARLA DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN RESPECTIVA.

CUANDO DERIVADO DE LA COMPLEJIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN FORMULADOS, LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS CONTRATANTES REQUIERAN DE UN PLAZO MAYOR PARA SU ATENCIÓN, DEBERÁN SOLICITAR PRÓRROGA POR ESCRITO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, DEBIDAMENTE JUSTIFICADA. LA AMPLIACIÓN DEL TÉRMINO QUE EN SU CASO SE OTORGUE SERÁ IMPRORRÓGABLE.

CUANDO LOS SERVIDORES PÚBLICOS NO ATIENDAN LOS REQUERIMIENTOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO, SE LES IMPONDRÁ UNA MULTA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 22 DE ESTA LEY, SALVO QUE EXISTA MANDATO LEGAL O JUDICIAL O CAUSA JUSTIFICADA A JUICIO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE QUE SE LOS IMPIDA.

LA REINCIDENCIA SE SANCIONARÁ CON MULTA DE HASTA EL DOBLE DE AQUÉLLA QUE SE HAYA IMPUESTO EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SUBSISTA LA OBLIGACIÓN DE DAR CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO RESPECTIVO Y DE QUE SE INICIEN LAS ACCIONES PARA FINCAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA A QUE HAYA LUGAR.

ARTÍCULO 14.- LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES QUE CON MOTIVO DE LAS INVESTIGACIONES QUE LLEVEN A CABO, TENGAN ACCESO A INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL, SE ABSTENDRÁN DE DIVULGARLA O PROPORCIONARLA INDEBIDAMENTE BAJO CUALQUIER MEDIO; EN CASO CONTRARIO, SERÁN SANCIONADOS EN TÉRMINOS DE LA LEY RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

ARTÍCULO 15.- CONCLUIDAS LAS DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN, LAS AUTORIDADES COMPETENTES PROCEDERÁN AL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN RECABADA, A EFECTO DE DETERMINAR LA PROCEDENCIA DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. SI NO SE ENCONTRAREN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA DEMOSTRAR LA EXISTENCIA DE LA CONDUCTA IRREGULAR Y LA PROBABLE RESPONSABILIDAD DEL INFRACTOR, SE EMITIRÁ ACUERDO DE CONCLUSIÓN Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA ABRIRSE NUEVAMENTE LA INVESTIGACIÓN SI SE PRESENTAN NUEVOS INDICIOS Y NO HUBIEREN PRESCRITO LAS FACULTADES PARA SANCIONAR.

CAPÍTULO CUARTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. ARTÍCULO 16.- SI DE LA INVESTIGACIÓN REALIZADA SE

ADVIRTIEREN ELEMENTOS SUFICIENTES QUE HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE LAS CONDUCTAS PREVISTAS EN EL CAPÍTULO SEGUNDO DE LA PRESENTE LEY, LA AUTORIDAD COMPETENTE DICTARÁ ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. EL ACUERDO A QUE HACE REFERENCIA EL PÁRRAFO ANTERIOR DEBERÁ CONTENER, POR LO MENOS:

- I. NOMBRE DEL PRESUNTO INFRACTOR O INFRACTORES;
- II. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE QUE SE INTEGRE CON MOTIVO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO Y LUGAR EN DONDE PODRÁ CONSULTARSE;
- III. SEÑALAMIENTO CLARO, OBJETIVO Y PRECISO DE LAS CONDUCTAS QUE SE LE IMPUTAN Y, EN SU CASO, DE QUIEN HAYA ACTUADO COMO INTERMEDIARIO;
- IV. LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY EN QUE SE FUNDE EL PROCEDIMIENTO, SEÑALANDO AQUÉLLAS QUE SE ESTIMEN TRANSGREDIDAS;
- V. EL SEÑALAMIENTO DE LOS BENEFICIOS ESTABLECIDOS EN ESTA LEY PARA LAS PERSONAS QUE CONFIESEN SU RESPONSABILIDAD SOBRE LA IMPUTACIÓN QUE SE LES FORMULE, Y
- VI. NOMBRE Y FIRMA DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO FECHA Y LUGAR DE SU EMISIÓN.

ARTÍCULO 17.- LAS NOTIFICACIONES SE HARÁN:

- I. EN FORMA PERSONAL, CUANDO SE REALICEN A LOS SUJETOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 2 DE ESTA LEY, Y
- II. POR OFICIO, CUANDO SE REALICEN A LAS AUTORIDADES.

PARA LA PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES PERSONALES FUERA DEL LUGAR DE RESIDENCIA DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, ÉSTA PODRÁ AUXILIARSE DE CUALQUIER AUTORIDAD ESTATAL O MUNICIPAL, QUIEN LA LLEVARÁ A CABO DE ACUERDO A LA NORMATIVA APLICABLE Y TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE REMITIRLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE PRACTICÓ LA MISMA.

TODA NOTIFICACIÓN SURTIRÁ SUS EFECTOS EL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE HAYA REALIZADO.

ARTÍCULO 18.- DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, EL PRESUNTO INFRACTOR PODRÁ MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga, POR ESCRITO FIRMADO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD O MEDIANTE COMPARECENCIA ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, DANDO RESPUESTA A TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS QUE SE LE IMPUTAN, OFRECIENDO Y PRESENTANDO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES Y, EN SU CASO, RECONOCIENDO SU RESPONSABILIDAD EN RELACIÓN CON LA INFRACCIÓN DE QUE SE TRATE EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN LA PRESENTE LEY. SI EL PRESUNTO INFRACTOR CONFESARA SU RESPONSABILIDAD, SE PROCEDERÁ DE INMEDIATO A DICTAR RESOLUCIÓN, SALVO QUE LAS AUTORIDADES COMPETENTES DISPONGAN LA RECEPCIÓN DE PRUEBAS PARA ACREDITAR LA VERACIDAD DE LA CONFESIÓN. EN CASO DE QUE SE ACEPTE LA PLENA VALIDEZ DE LA CONFESIÓN, SE APLICARÁ LO DISPUESTO EN EL

ARTÍCULO 29 DE LA PRESENTE LEY. SI EL PRESUNTO INFRACTOR NO MANIFESTARE POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVenga O NO COMPARECIERE DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO PRIMERO DE ESTE ARTÍCULO O DEJARE DE RESPONDER ALGUNA DE LAS CONDUCTAS O HECHOS QUE SE LE IMPUTAN, ÉSTOS SE TENDRÁN POR CIERTOS, SALVO PRUEBA EN CONTRARIO. **ARTÍCULO 19.-** TRANSCURRIDO EL PLAZO PARA QUE EL PRESUNTO INFRACTOR MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga, LA AUTORIDAD COMPETENTE DEBERÁ PROVEER RESPECTO DE LA ADMISIÓN Y DESAHOGO DE LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR ÉSTE, OBSERVANDO PARA TAL EFECTO LAS REGLAS PREVISTAS EN EL TÍTULO QUINTO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LAS AUTORIDADES COMPETENTES PODRÁN ALLEGARSE DE LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE CONSIDEREN NECESARIOS, SIN MÁS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO 20.-** DESAHOGADAS LAS PRUEBAS, SE CONCEDERÁ AL PRESUNTO INFRACTOR UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES PARA FORMULAR ALEGATOS. TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, SE CERRARÁ LA INSTRUCCIÓN Y SE DICTARÁ LA RESOLUCIÓN QUE CORRESPONDA EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE CUARENTA DÍAS HÁBILES. **ARTÍCULO 21.-** LA RESOLUCIÓN QUE SE DICTE DECIDIRÁ SOBRE LA INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD O SOBRE LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES, DEBIENDO NOTIFICARSE AL INTERESADO EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS HÁBILES.

ARTÍCULO 22.- DENTRO DE LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN O DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, LAS AUTORIDADES COMPETENTES PODRÁN IMPONER MEDIDAS DE APREMIO, A EFECTO DE HACER CUMPLIR SUS DETERMINACIONES. LAS MEDIDAS DE APREMIO, SERÁN LAS SIGUIENTES:

- I. APERCIBIMIENTO, Y
- II. MULTA, DE CIEN A DOS MIL DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO.

TODA MEDIDA DE APREMIO DEBERÁ CONTENER LOS FUNDAMENTOS Y MOTIVOS DE SU IMPOSICIÓN.

ARTÍCULO 23.- EN TODAS LAS CUESTIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR NO PREVISTAS EN ESTA LEY, SE OBSERVARÁN LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS. ARTÍCULO

24.- LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE DEBAN IMPONERSE POR LA COMISIÓN DE LAS CONDUCTAS IRREGULARES REFERIDAS EN EL ARTÍCULO 8 DE LA PRESENTE LEY, CONSISTIRÁN EN:

- I. TRATÁNDOSE DE PERSONAS FÍSICAS:

- A) MULTA EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE MIL A CINCUENTA MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO DIARIO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO.

TRATÁNDOSE DE PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES O TRÁMITES RELACIONADOS CON CONTRATACIONES PÚBLICAS ESTATALES O MUNICIPALES, LA MULTA MÁXIMA PREVISTA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR PODRÁ INCREMENTARSE HASTA EN UN CINCUENTA POR CIENTO, CUANDO EXISTAN ELEMENTOS OBJETIVOS PARA DETERMINAR POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE QUE EL BENEFICIO OBTENIDO POR EL INFRACTOR FUE SUPERIOR A LA MULTA MÁXIMA.

PARA EL CASO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS ESTATALES O MUNICIPALES REALIZADAS, EN TÉRMINOS DE LOS ORDENAMIENTOS LEGALES EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, SI LA MULTA MÁXIMA PREVISTA EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTE INCISO RESULTA MENOR AL TREINTA POR CIENTO DEL MONTO DEL CONTRATO, SE IMPONDRÁ UNA MULTA DE ENTRE EL TREINTA Y HASTA EL TREINTA Y CINCO POR CIENTO DEL MONTO DEL CONTRATO SI ESTE ÚLTIMO LE FUE ADJUDICADO AL INFRACTOR, Y

- B) INHABILITACIÓN PARA PARTICIPAR EN CONTRATACIONES PÚBLICAS DE CARÁCTER ESTATAL O MUNICIPAL POR UN PERIODO QUE NO SERÁ MENOR DE 3 MESES NI MAYOR DE 8 AÑOS;

II. CUANDO SE TRATE DE PERSONAS MORALES:

- A) MULTA EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE DIEZ MIL HASTA DOS MILLONES DE VECES EL SALARIO MÍNIMO DIARIO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO.

TRATÁNDOSE DE PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES O TRÁMITES RELACIONADOS CON CONTRATACIONES PÚBLICAS ESTATALES O MUNICIPALES, LA MULTA MÁXIMA PREVISTA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR PODRÁ INCREMENTARSE HASTA EN UN CINCUENTA POR CIENTO, CUANDO EXISTAN ELEMENTOS OBJETIVOS PARA DETERMINAR POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE QUE EL BENEFICIO OBTENIDO POR EL INFRACTOR FUE SUPERIOR A LA MULTA MÁXIMA.

PARA EL CASO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS ESTATALES O MUNICIPALES REALIZADAS, EN TÉRMINOS DE LOS ORDENAMIENTOS LEGALES EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, SI LA MULTA MÁXIMA PREVISTA EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTE INCISO RESULTA MENOR AL TREINTA POR CIENTO DEL MONTO DEL CONTRATO, SE IMPONDRÁ UNA MULTA DE ENTRE EL TREINTA Y HASTA EL TREINTA Y CINCO POR CIENTO DEL MONTO DEL CONTRATO SI ESTE ÚLTIMO LE FUE ADJUDICADO AL INFRACTOR, Y

- B) INHABILITACIÓN PARA PARTICIPAR EN CONTRATACIONES PÚBLICAS DE CARÁCTER ESTATAL O MUNICIPAL POR UN PERIODO QUE NO SERÁ MENOR DE 3 MESES NI MAYOR DE 10 AÑOS.

LAS MULTAS QUE SE DETERMINEN EN TÉRMINOS DE ESTA LEY, TENDRÁN EL CARÁCTER DE CRÉDITOS FISCALES Y SE FIJARÁN EN CANTIDAD LÍQUIDA, SUJETÁNDOSE AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

TRATÁNDOSE DE LA CONDUCTA IRREGULAR PREVISTA EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 7 DE ESTA LEY, SÓLO RESULTARÁ APLICABLE LA SANCIÓN DE INHABILITACIÓN, SIN PERJUICIO DE LO QUE ESTABLEZCAN OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

EL PLAZO DE LA SANCIÓN DE INHABILITACIÓN SE COMPUTARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUÉL EN QUE LA AUTORIDAD COMPETENTE PUBLIQUE LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

ARTÍCULO 25.- CUANDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR ESTA LEY, SE IMPONGAN A UNA MISMA PERSONA DOS O MÁS INHABILITACIONES EN DIVERSAS CONTRATACIONES PÚBLICAS DE CARÁCTER ESTATALES O MUNICIPALES, DICHAS INHABILITACIONES SE APLICARÁN EN FORMA SUCESIVA, DE MANERA TAL QUE UNA VEZ QUE SE AGOTE EL PLAZO DE LA PRIMERA, COMENZARÁ LA APLICACIÓN DE LA SEGUNDA

INHABILITACIÓN Y ASÍ SUCESIVAMENTE. EN NINGÚN CASO PODRÁ DECRETARSE LA SUSPENSIÓN DE LA INHABILITACIÓN, AÚN CUANDO EL INFRACTOR OPTE POR EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CONTRA EL ACTO DE AUTORIDAD QUE LA ORDENE O EJECUTE.

ARTÍCULO 26.- PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS PREVISTAS EN ESTA LEY SE TOMARÁN EN CUENTA LOS ELEMENTOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- I. LA GRAVEDAD DE LA INFRACCIÓN EN QUE SE INCURRA;
- II. LAS CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS DEL INFRACTOR.

PARA EFECTOS DE LO PREVISTO EN ESTA FRACCIÓN, SE PODRÁ CONSIDERAR LA INFORMACIÓN DE LOS CONTRATOS QUE EL INFRACTOR TENGA CELEBRADOS Y ESTÉN REGISTRADOS EN E-COMPRAS, O BIEN, SI NO SE CONTARA CON ESA INFORMACIÓN, SE PODRÁ CONSIDERAR EL MONTO DEL CONTRATO, PERMISO, CONCESIÓN O TRANSACCIÓN COMERCIAL QUE DÉ ORIGEN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUE SE TRATE;

- III. LOS ANTECEDENTES DEL INFRACTOR, INCLUIDO SU COMPORTAMIENTO EN CONTRATACIONES PÚBLICAS DE CARÁCTER ESTATAL O MUNICIPAL PREVIAS;
- IV. EL GRADO DE PARTICIPACIÓN DEL INFRACTOR;
- V. LOS MEDIOS DE EJECUCIÓN;
- VI. LA REINCIDENCIA EN LA COMISIÓN DE CONDUCTAS IRREGULARES, Y
- VII. EL MONTO DEL BENEFICIO, LUCRO, O DEL DAÑO O PERJUICIO DERIVADO DE LA CONDUCTA IRREGULAR, CUANDO ÉSTOS SE HUBIEREN CAUSADO.

PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE LEY, SE CONSIDERARÁ REINCIDENTE AL INFRACTOR QUE HABIENDO SIDO DECLARADO RESPONSABLE DE LA COMISIÓN DE ALGUNA DE LAS CONDUCTAS IRREGULARES A QUE SE REFIERE ESTA LEY, INCURRA NUEVAMENTE EN UNA O VARIAS DE ELLAS, DENTRO DE UN LAPSO DE DIEZ AÑOS CONTADOS A PARTIR DE QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA PRIMERA SANCIÓN.

ARTÍCULO 27.- LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA IMPONER LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS PREVISTAS EN ESTA LEY PRESCRIBIRÁN EN UN PLAZO DE DIEZ AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE AQUEL EN QUE SE HUBIEREN COMETIDO LAS CONDUCTAS IRREGULARES, O A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE HUBIEREN CESADO, SI FUEREN DE CARÁCTER CONTINUO. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ARTÍCULO LA PRESCRIPCIÓN SE INTERRUMPE CON LA NOTIFICACIÓN DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR O CON LA IMPUGNACIÓN DE LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA POR EL INFRACTOR. **ARTÍCULO 28.-** LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, ASÍ COMO LA PROCURADURÍA Y LOS MUNICIPIOS NO PODRÁN OTORGAR A LAS PERSONAS QUE HUBIEREN SIDO SANCIONADAS EN TÉRMINOS DE ESTA LEY, DURANTE EL PLAZO EN QUE ÉSTAS SE ENCUENTREN INHABILITADAS, SUBSIDIOS, DONATIVOS Y OTROS BENEFICIOS PREVISTOS EN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL AÑO CORRESPONDIENTE, LA LEY ESTATAL DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y EL EMPLEO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EN LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

CAPÍTULO SEXTO. DE LA REDUCCIÓN DE SANCIONES. ARTÍCULO 29. -

LA PERSONA QUE HAYA REALIZADO ALGUNA DE LAS CONDUCTAS INFRACTORAS PREVISTAS EN ESTA LEY, O BIEN, QUE SE ENCUENTRE PARTICIPANDO EN SU REALIZACIÓN, PODRÁ CONFESAR SU RESPONSABILIDAD CON EL OBJETO DE ACOGERSE AL BENEFICIO DE REDUCCIÓN DE SANCIONES ESTABLECIDO EN ESTE ARTÍCULO. LA APLICACIÓN DEL BENEFICIO A QUE HACE REFERENCIA EL PÁRRAFO ANTERIOR, TENDRÁ POR EFECTO UNA REDUCCIÓN DE ENTRE EL CINCUENTA Y EL SETENTA POR CIENTO DEL MONTO DE LAS SANCIONES QUE SE IMPONGAN AL RESPONSABLE. PARA SU PROCEDENCIA SERÁ NECESARIO QUE ADICIONALMENTE SE CUMPLAN LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- I. QUE NO SE HAYA NOTIFICADO A NINGUNO DE LOS PRESUNTOS INFRACTORES INVOLUCRADOS EN LA CONDUCTA IRREGULAR DE QUE SE TRATE EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR;
- II. QUE LA PERSONA QUE PRETENDE ACOGERSE A ESTE BENEFICIO, SEA ENTRE LOS SUJETOS INVOLUCRADOS EN LA CONDUCTA IRREGULAR, LA PRIMERA EN APORTAR LOS ELEMENTOS DE CONVICCIÓN SUFICIENTES Y QUE A JUICIO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES PERMITAN COMPROBAR LA EXISTENCIA DE LA INFRACCIÓN;
- III. QUE LA PERSONA QUE PRETENDE ACOGERSE AL BENEFICIO COOPERE EN FORMA PLENA Y CONTINUA CON LA AUTORIDAD COMPETENTE QUE LLEVE A CABO LA INVESTIGACIÓN Y, EN SU CASO, CON LA QUE SUBSTANCIE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR CONDUCTENTE, Y

IV. QUE LA PERSONA INTERESADA SUSPENDA DE INMEDIATO SU PARTICIPACIÓN EN LA CONDUCTA SANCIONABLE.

LAS PERSONAS QUE SOLICITEN ESTE BENEFICIO SERÁN SUJETAS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR A QUE SE REFIERE ESTA LEY, EN EL CUAL SE CONSTATARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS A QUE HACE REFERENCIA ESTE ARTÍCULO, ASÍ COMO LA VERACIDAD Y VALIDEZ DE LA CONFESIÓN REALIZADA Y SE RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE DICHO BENEFICIO.

ARTÍCULO 30.- UNA VEZ INICIADO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR A QUE SE REFIERE ESTA LEY, SI EL PRESUNTO INFRACOR CONFIESA SU RESPONSABILIDAD SOBRE LOS ACTOS QUE SE LE IMPUTAN, SE LE APLICARÁ UNA REDUCCIÓN DEL CINCUENTA POR CIENTO DEL MONTO DE LAS SANCIONES QUE SE IMPONGAN, SIEMPRE QUE LO HAGA DENTRO DEL PLAZO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 18 DE ESTA LEY.

CAPÍTULO SÉPTIMO. DE LA PREVENCIÓN. ARTÍCULO 31.- LA SECRETARÍA PODRÁ SUSCRIBIR CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE PARTICIPEN EN CONTRATACIONES PÚBLICAS DE CARÁCTER ESTATAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO CON LAS CÁMARAS EMPRESARIALES U ORGANIZACIONES INDUSTRIALES O DE COMERCIO, CON LA FINALIDAD DE ORIENTARLAS EN EL ESTABLECIMIENTO DE MECANISMOS DE AUTORREGULACIÓN QUE INCLUYAN LA INSTRUMENTACIÓN DE CONTROLES INTERNOS Y UN PROGRAMA DE INTEGRIDAD QUE LES PERMITA ASEGURAR EL DESARROLLO DE UNA CULTURA ÉTICA EN SU ORGANIZACIÓN. EN EL DISEÑO Y SUPERVISIÓN DE LOS MECANISMOS A QUE SE REFIERE EL

PÁRRAFO ANTERIOR, SE CONSIDERARÁN LAS MEJORES PRÁCTICAS INTERNACIONALES SOBRE CONTROLES, ÉTICA E INTEGRIDAD EN LOS NEGOCIOS, ADEMÁS DE INCLUIR MEDIDAS QUE INHIBAN LA PRÁCTICA DE CONDUCTAS IRREGULARES, QUE ORIENTEN A LOS SOCIOS, DIRECTIVOS Y EMPLEADOS DE LAS EMPRESAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y QUE CONTENGAN HERRAMIENTAS DE DENUNCIA Y DE PROTECCIÓN A DENUNCIANTES.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE REFORMA LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 8º.- PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR:

A) A L)

M) E-COMPRAS: EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL RELATIVO A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, QUE CONTIENE LOS PROGRAMAS ANUALES EN LA MATERIA DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; EL PADRÓN DE TESTIGOS SOCIALES; EL REGISTRO DE PROVEEDORES SANCIONADOS; LAS CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES Y SUS MODIFICACIONES; LAS INVITACIONES A CUANDO MENOS TRES PERSONAS; LAS CONTRATACIONES MEDIANTE TRES COTIZACIONES POR ESCRITO; EL RESULTADO DE CADA SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA; LAS ACTAS DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES, DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES Y DE FALLO; LOS TESTIMONIOS DE LOS TESTIGOS SOCIALES; LAS ADJUDICACIONES DIRECTAS; Y LAS RESOLUCIONES DE LA INSTANCIA DE INCONFORMIDAD QUE HAYAN CAUSADO ESTADO.

DICHO SISTEMA SERÁ DE CONSULTA GRATUITA Y ESTARÁ A CARGO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, A TRAVÉS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE SE DETERMINE EN SU REGLAMENTO, LA QUE ESTABLECERÁ LOS CONTROLES NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA INALTERABILIDAD Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE CONTENGA.

LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN ESTE SISTEMA SE REALIZARÁ SIN PERJUICIO DE LA QUE LAS ENTIDADES Y DEPENDENCIAS DEBEN HACER PÚBLICA EN SUS PORTALES DE INTERNET EN VIRTUD DE LOS ORDENAMIENTOS FEDERALES Y ESTATALES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

ARTÍCULO 12.- LAS DEPENDENCIAS DEBERÁN CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:

I A VIII.

IX. PUBLICAR, A TRAVÉS DE E-COMPRAS Y DE SU PÁGINA EN INTERNET, A MÁS TARDAR EL 31 DE ENERO DE CADA AÑO, SU PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLA INFORMACIÓN QUE, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES, SEA DE NATURALEZA RESERVADA O CONFIDENCIAL. ASÍ MISMO, DEBERÁN PUBLICAR LAS CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES Y SUS MODIFICACIONES; LAS INVITACIONES A CUANDO MENOS TRES PERSONAS; LAS CONTRATACIONES MEDIANTE TRES COTIZACIONES POR ESCRITO; LAS ACTAS DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES, DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES Y DE FALLO; LAS ADJUDICACIONES DIRECTAS; Y LAS RESOLUCIONES DE LA INSTANCIA DE INCONFORMIDAD QUE HAYAN CAUSADO ESTADO.

LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS CONTENIDOS EN EL CITADO PROGRAMA PODRÁN SER ADICIONADAS, MODIFICADAS, SUSPENDIDAS O CANCELADAS, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA DEPENDENCIA,

DEBIENDO INFORMAR DE ELLO A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL Y ACTUALIZAR EN FORMA MENSUAL EL PROGRAMA EN E-COMPRAS.

LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN ESTABLECIDA EN LA PRESENTE FRACCIÓN SE REALIZARÁ SIN PERJUICIO DE LA QUE LAS ENTIDADES Y DEPENDENCIAS DEBEN HACER PÚBLICA EN SUS PORTALES DE INTERNET EN VIRTUD DE LOS ORDENAMIENTOS FEDERALES Y ESTATALES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

ARTÍCULO 13.- LAS ENTIDADES, AL APLICAR ESTA LEY, ESTÁN OBLIGADAS A LO SIGUIENTE:

I A VIII.

IX. PUBLICAR, A TRAVÉS DE E-COMPRAS Y DE SU PÁGINA EN INTERNET, A MÁS TARDAR EL 31 DE ENERO DE CADA AÑO, SU PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLA INFORMACIÓN QUE, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES, SEA DE NATURALEZA RESERVADA O CONFIDENCIAL. ASÍ MISMO, DEBERÁN PUBLICAR LAS CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES Y SUS MODIFICACIONES; LAS INVITACIONES A CUANDO MENOS TRES PERSONAS; LAS CONTRATACIONES MEDIANTE TRES COTIZACIONES POR ESCRITO; LAS ACTAS DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES, DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES Y DE FALLO; LAS ADJUDICACIONES DIRECTAS; Y LAS RESOLUCIONES DE LA INSTANCIA DE INCONFORMIDAD QUE HAYAN CAUSADO ESTADO.

LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS CONTENIDOS EN EL CITADO PROGRAMA PODRÁN SER ADICIONADAS, MODIFICADAS, SUSPENDIDAS O CANCELADAS, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA ENTIDAD, DEBIENDO INFORMAR DE ELLO A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL Y ACTUALIZAR EN FORMA MENSUAL EL PROGRAMA EN E-COMPRAS.

LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN ESTABLECIDA EN LA PRESENTE FRACCIÓN SE REALIZARÁ SIN PERJUICIO DE LA QUE LAS ENTIDADES Y DEPENDENCIAS DEBEN HACER PÚBLICA EN SUS PORTALES DE INTERNET EN VIRTUD DE LOS ORDENAMIENTOS FEDERALES Y ESTATALES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

ARTÍCULO 27.- LA OFICIALÍA MAYOR PUBLICARÁ EN INTERNET, A TRAVÉS DE E-COMPRAS, LOS DATOS GENERALES DE LOS PROVEEDORES, ASÍ COMO DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE OFRECEN A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE ACUERDO AL CATÁLOGO OFICIAL.

ARTÍCULO 61 BIS.- EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS, CUYO MONTO REBASE EL EQUIVALENTE A DOS MILLONES DE DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO Y EN AQUELLOS CASOS QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL ATENDIENDO AL IMPACTO QUE LA CONTRATACIÓN TENGA EN LOS PROGRAMAS SUSTANTIVOS DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, PARTICIPARÁN TESTIGOS SOCIALES CONFORME A LO SIGUIENTE:

- I. LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL TENDRÁ A SU CARGO EL PADRÓN PÚBLICO DE TESTIGOS SOCIALES, QUIENES PARTICIPARÁN EN TODAS LAS ETAPAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, A LOS QUE SE REFIERE ESTA LEY, CON VOZ Y EMITIRÁN UN TESTIMONIO FINAL QUE INCLUIRÁ SUS OBSERVACIONES Y EN SU CASO RECOMENDACIONES, MISMO QUE TENDRÁ DIFUSIÓN EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE CADA DEPENDENCIA O ENTIDAD, EN E-COMPRAS Y SE INTEGRARÁ AL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

- II. LOS TESTIGOS SOCIALES SERÁN SELECCIONADOS MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL.
- III. LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, ACREDITARÁ COMO TESTIGOS SOCIALES A AQUELLAS PERSONAS QUE CUMPLAN CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:
- a) SER CIUDADANO NEOLEONÉS EN EJERCICIO DE SUS DERECHOS;
 - b) CUANDO SE TRATE DE UNA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL, ACREDITAR QUE SE ENCUENTRA CONSTITUIDA CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y QUE NO PERSIGUE FINES DE LUCRO;
 - c) NO HABER SIDO SENTENCIADO CON PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD;
 - d) NO SER SERVIDOR PÚBLICO EN ACTIVO EN MÉXICO Y/O EN EL EXTRANJERO. ASIMISMO, NO HABER SIDO SERVIDOR PÚBLICO FEDERAL, DE UNA ENTIDAD FEDERATIVA, DELEGACIÓN O MUNICIPIO DURANTE AL MENOS UN AÑO PREVIO A LA FECHA EN QUE SE PRESENTE SU SOLICITUD PARA SER ACREDITADO;
 - e) NO HABER SIDO SANCIONADO COMO SERVIDOR PÚBLICO YA SEA FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL O POR AUTORIDAD COMPETENTE EN EL EXTRANJERO;
 - f) PRESENTAR CURRÍCULO EN EL QUE SE ACREDITEN LOS GRADOS ACADÉMICOS, LA ESPECIALIDAD CORRESPONDIENTE, LA EXPERIENCIA LABORAL Y, EN SU CASO, DOCENTE, ASÍ COMO LOS RECONOCIMIENTOS QUE HAYA RECIBIDO A NIVEL ACADÉMICO Y PROFESIONAL;
 - g) ASISTIR A LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN QUE IMPARTE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL SOBRE ESTA LEY, Y
 - H) PRESENTAR MANIFESTACIÓN ESCRITA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SE ABSTENDRÁ DE PARTICIPAR EN CONTRATACIONES EN LAS QUE PUDIESE EXISTIR CONFLICTO DE INTERESES, YA SEA PORQUE LOS LICITANTES O LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LAS MISMAS TIENEN VINCULACIÓN ACADÉMICA, DE NEGOCIOS O FAMILIAR.

IV. LOS TESTIGOS SOCIALES TENDRÁN LAS FUNCIONES SIGUIENTES:

- a) PROPONER A LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL MEJORAS PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA, IMPARCIALIDAD Y LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS;
- b) DAR SEGUIMIENTO AL ESTABLECIMIENTO DE LAS ACCIONES QUE SE RECOMENDARON DERIVADAS DE SU PARTICIPACIÓN EN LAS CONTRATACIONES, Y
- c) EMITIR AL FINAL DE SU PARTICIPACIÓN EL TESTIMONIO CORRESPONDIENTE DEL CUAL ENTREGARÁN UN EJEMPLAR A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL. DICHO TESTIMONIO DEBERÁ SER PUBLICADO DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PARTICIPACIÓN EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD QUE CORRESPONDA, ASÍ COMO EN E-COMPRAS.

EN CASO DE QUE EL TESTIGO SOCIAL DETECTE IRREGULARIDADES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, DEBERÁ REMITIR SU TESTIMONIO AL ÁREA DE QUEJAS DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONVOCANTE Y A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SE PODRÁ EXCEPTUAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS TESTIGOS SOCIALES EN AQUÉLLOS CASOS EN QUE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES CONTENGAN INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA QUE PONGAN EN RIESGO LA SEGURIDAD PÚBLICA O DEL ESTADO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

EL REGLAMENTO DE ESTA LEY ESPECIFICARÁ LOS MONTOS DE LA CONTRAPRESTACIÓN AL TESTIGO SOCIAL EN FUNCIÓN DE LA IMPORTANCIA Y DEL PRESUPUESTO ASIGNADO A LA CONTRATACIÓN.

ARTÍCULO 66.- LAS CONVOCATORIAS SE PUBLICARÁN EN E-COMPRAS Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LA MISMA FECHA QUE SE ENVÍEN PARA SU PUBLICACIÓN, LA CONVOCANTE PUBLICARÁ EN SU **PÁGINA DE** INTERNET LA CONVOCATORIA RESPECTIVA. ADICIONALMENTE SE PODRÁN PUBLICAR EN UN PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. TRATÁNDOSE DE LICITACIONES INTERNACIONALES SE DEBERÁN PUBLICAR ADICIONALMENTE A LO PREVISTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL. **ARTÍCULO TERCERO.-** SE REFORMA LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 2º.- PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE LEY, SE ENTENDERÁ POR:

I A VIII.

IX. E-COMPRAS: EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL SOBRE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, INTEGRADO ENTRE OTRA INFORMACIÓN, POR LOS PROGRAMAS ANUALES EN LA MATERIA DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; EL REGISTRO ESTATAL DE CONTRATISTAS DE OBRAS PÚBLICAS; EL PADRÓN DE TESTIGOS SOCIALES; EL REGISTRO DE CONTRATISTAS SANCIONADOS; LAS CONVOCATORIAS A LA LICITACIÓN Y SUS MODIFICACIONES; LAS INVITACIONES A CUANDO MENOS TRES PERSONAS; LAS ACTAS DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES, DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES Y DE FALLO; LOS TESTIMONIOS DE LOS TESTIGOS SOCIALES; LOS DATOS DE LOS CONTRATOS Y LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS; LAS ADJUDICACIONES DIRECTAS; Y LAS

RESOLUCIONES DE LA INSTANCIA DE INCONFORMIDAD QUE HAYAN CAUSADO ESTADO.

DICHO SISTEMA SERÁ DE CONSULTA GRATUITA Y ESTARÁ A CARGO DE LA CONTRALORÍA, A TRAVÉS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE SE DETERMINE EN SU REGLAMENTO, LA QUE ESTABLECERÁ LOS CONTROLES NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA INALTERABILIDAD Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE CONTENGA.

LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN ESTE SISTEMA SE REALIZARÁ SIN PERJUICIO DE LA QUE LAS ENTIDADES Y DEPENDENCIAS DEBEN HACER PÚBLICA EN SUS PORTALES DE INTERNET EN VIRTUD DE LOS ORDENAMIENTOS FEDERALES Y ESTATALES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

ARTÍCULO 19 BIS.- LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PONDRÁN A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO EN GENERAL, A TRAVÉS DE E-COMPRAS Y DE SU PÁGINA EN INTERNET, A MÁS TARDAR EL 31 DE ENERO DE CADA AÑO, SU PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLA INFORMACIÓN QUE, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES, SEA DE NATURALEZA RESERVADA O CONFIDENCIAL. LAS OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS CONTENIDOS EN EL CITADO PROGRAMA PODRÁN SER ADICIONADOS, MODIFICADOS, SUSPENDIDOS O CANCELADOS, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE QUE SE TRATE, DEBIENDO INFORMAR DE ELLO A LA CONTRALORÍA Y ACTUALIZAR EN FORMA MENSUAL EL PROGRAMA EN E-COMPRAS.

ARTÍCULO 23 BIS 2.- EL REGISTRO DEBERÁ SER ACTUALIZADO

PERMANENTE Y ESTAR A DISPOSICIÓN DE CUALQUIER INTERESADO EN E-COMPRAS, SALVO EN AQUELLOS CASOS QUE SE TRATE DE INFORMACIÓN DE NATURALEZA RESERVADA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL REGISTRO TENDRÁ ÚNICAMENTE EFECTOS DECLARATIVOS RESPECTO DE LA INSCRIPCIÓN DE CONTRATISTAS, SIN QUE DÉ LUGAR A EFECTOS CONSTITUTIVOS DE DERECHOS U OBLIGACIONES.

ARTÍCULO 28 BIS.- EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS, CUYO MONTO REBASE EL EQUIVALENTE A CINCO MILLONES DE DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO Y EN AQUELLOS CASOS QUE DETERMINE LA CONTRALORÍA ATENDIENDO AL IMPACTO QUE LA CONTRATACIÓN TENGA EN LOS PROGRAMAS SUSTANTIVOS DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, PARTICIPARÁN TESTIGOS SOCIALES CONFORME A LO SIGUIENTE:

- I. LA CONTRALORÍA TENDRÁ A SU CARGO EL PADRÓN PÚBLICO DE TESTIGOS SOCIALES, QUIENES PARTICIPARÁN EN TODAS LAS ETAPAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, A LOS QUE SE REFIERE ESTA LEY, CON VOZ Y EMITIRÁN UN TESTIMONIO FINAL QUE INCLUIRÁ SUS OBSERVACIONES Y EN SU CASO RECOMENDACIONES, MISMO QUE TENDRÁ DIFUSIÓN EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE CADA DEPENDENCIA O ENTIDAD, EN E-COMPRAS Y SE INTEGRARÁ AL EXPEDIENTE RESPECTIVO.
- II. LOS TESTIGOS SOCIALES SERÁN SELECCIONADOS MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA, EMITIDA POR LA CONTRALORÍA.

III. LA CONTRALORÍA, ACREDITARÁ COMO TESTIGOS SOCIALES A AQUELLAS PERSONAS QUE CUMPLAN CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- a) SER CIUDADANO NEOLEONÉS EN EJERCICIO DE SUS DERECHOS O EXTRANJERO CUYA CONDICIÓN MIGRATORIA PERMITA LA FUNCIÓN A DESARROLLAR;
- b) CUANDO SE TRATE DE UNA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL, ACREDITAR QUE SE ENCUENTRA CONSTITUIDA CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y QUE NO PERSIGUE FINES DE LUCRO;
- c) NO HABER SIDO SENTENCIADO CON PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD;
- d) NO SER SERVIDOR PÚBLICO EN ACTIVO EN MÉXICO Y/O EN EL EXTRANJERO. ASIMISMO, NO HABER SIDO SERVIDOR PÚBLICO FEDERAL, DE UNA ENTIDAD FEDERATIVA, DELEGACIÓN O MUNICIPIO, DURANTE AL MENOS UN AÑO PREVIO A LA FECHA EN QUE SE PRESENTE SU SOLICITUD PARA SER ACREDITADO;
- e) NO HABER SIDO SANCIONADO COMO SERVIDOR PÚBLICO YA SEA FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL O POR AUTORIDAD COMPETENTE EN EL EXTRANJERO;
- f) PRESENTAR CURRÍCULO EN EL QUE SE ACREDITEN LOS GRADOS ACADÉMICOS, LA ESPECIALIDAD CORRESPONDIENTE, LA EXPERIENCIA LABORAL Y, EN SU CASO, DOCENTE, ASÍ COMO LOS RECONOCIMIENTOS QUE HAYA RECIBIDO A NIVEL ACADÉMICO Y PROFESIONAL;
- g) ASISTIR A LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN QUE IMPARTE LA CONTRALORÍA SOBRE ESTA LEY, Y
- h) PRESENTAR MANIFESTACIÓN ESCRITA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SE ABSTENDRÁ DE PARTICIPAR EN CONTRATACIONES EN LAS QUE PUDIESE EXISTIR CONFLICTO DE INTERESES, YA SEA PORQUE LOS LICITANTES O LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LAS MISMAS TIENEN VINCULACIÓN ACADÉMICA, DE NEGOCIOS O FAMILIAR.

IV. LOS TESTIGOS SOCIALES TENDRÁN LAS FUNCIONES SIGUIENTES:

- a) PROPONER A LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y A LA CONTRALORÍA MEJORAS PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA, IMPARCIALIDAD Y LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS;
- b) DAR SEGUIMIENTO AL ESTABLECIMIENTO DE LAS ACCIONES QUE SE RECOMENDARON DERIVADAS DE SU PARTICIPACIÓN EN LAS CONTRATACIONES, Y
- c) EMITIR AL FINAL DE SU PARTICIPACIÓN EL TESTIMONIO CORRESPONDIENTE DEL CUAL ENTREGARÁN UN EJEMPLAR A LA CONTRALORÍA. DICHO TESTIMONIO DEBERÁ SER PUBLICADO DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PARTICIPACIÓN EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD QUE CORRESPONDA, ASÍ COMO EN E-COMPRAS.

EN CASO DE QUE EL TESTIGO SOCIAL DETECTE IRREGULARIDADES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, DEBERÁ REMITIR SU TESTIMONIO AL ÁREA DE QUEJAS DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONVOCANTE Y A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

SE PODRÁ EXCEPTUAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS TESTIGOS SOCIALES EN AQUÉLLOS CASOS EN QUE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES CONTENGAN INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA QUE PONGAN EN RIESGO LA SEGURIDAD PÚBLICA O DEL ESTADO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

EL REGLAMENTO DE ESTA LEY ESPECIFICARÁ LOS MONTOS DE LA CONTRAPRESTACIÓN AL TESTIGO SOCIAL EN FUNCIÓN DE LA IMPORTANCIA Y DEL PRESUPUESTO ASIGNADO A LA CONTRATACIÓN.

TRANSITORIOS. PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR 180 DÍAS DESPUÉS DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **SEGUNDO.-** LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DE LA LEY

DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN DEBERÁN SER ACTUALIZADOS POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO EN LOS TÉRMINOS DE ESTE DECRETO EN UN PLAZO NO MAYOR A 90 DÍAS DESPUÉS DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **TERCERO.-** LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY ESTATAL PARA EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN CONTRATACIONES PÚBLICAS DEBERÁ REALIZARSE CON LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y PRESUPUESTARIOS ASIGNADOS A LA SECRETARÍA, A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, A LOS MUNICIPIOS Y A LAS DEMÁS AUTORIDADES FACULTADAS PARA APLICAR DICHO ORDENAMIENTO, POR LO QUE NO IMPLICARÁ EROGACIONES ADICIONALES. **CUARTO.-** EL EJECUTIVO DEL ESTADO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 60 DÍAS, DEBERÁ SUSCRIBIR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL INCISO B, FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY ESTATAL PARA EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN CONTRATACIONES PÚBLICAS. MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 23 DE MAYO DE 2011. FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

C. PRESIDENTA: “**DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XVI?? DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN**”.

NO HABIENDO MÁS INICIATIVAS QUE PRESENTAR, LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FERNANDO GONZÁLEZ VIEJO**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE NÚMERO 6572/LXXII DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO

NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA INFORMARA EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 13 DE MAYO DE 2011, A LAS 09:50 HORAS.

LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIENDO EL DIP. FERNANDO GONZÁLEZ VIEJO A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 6572/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, LE FUE TURNADO EN FECHA 02 DE NOVIEMBRE DE 2010, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO 6572/LXXII, MISMO QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIPUTADO ENRIQUE PÉREZ VILLA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN**

NACIONAL, ASÍ COMO POR EL RESTO DE LOS REPRESENTANTES POPULARES INTEGRANTES DE DICHO INSTITUTO POLÍTICO PERTENECIENTE A LA LXXII LEGISLATURA Y QUIENES PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA DEL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 371 Y DEL ARTÍCULO 372 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A AMPLIAR LOS SUPUESTOS DEL ROBO CON VIOLENCIA. ANTECEDENTES: MANIFIESTAN LOS PROMOVENTES QUE EL ROBO ES UN DELITO CONTRA EL PATRIMONIO DE UNA PERSONA, EL CUAL SE PUEDE COMETER CON UNA DIVERSIDAD DE CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES, COMO LO ES EL USO DE LA VIOLENCIA, Y QUE EN TAL CASO, ESTA MODALIDAD SE CONSIDERA GRAVE POR NUESTRO CÓDIGO PENAL, ES DECIR NO SE OTORGA LA LIBERTAD BAJO FIANZA O CAUCIÓN DEL PRESUNTO RESPONSABLE. SEÑALAN QUE DICHA TIPICIDAD ES MEJORABLE EN ARAS DE UNA APLICACIÓN MÁS ADECUADA DE LA NORMA PENAL, ATENDIENDO AL PRINCIPIO DE GRAVEDAD DEL HECHO COMETIDO Y DEL DAÑO CAUSADO A LA VÍCTIMA, POR LO QUE PRETENDEN SE SANCIONE CON MÁS SEVERIDAD CUANDO EL DAÑO SEA MAYOR, AL IGUAL QUE A LA PELIGROSIDAD DESPLEGADA POR EL ACTIVO. EXPRESAN QUE POR TALES MOTIVOS DEBE DE INCREMENTARSE LA PENA MÍNIMA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 371 EL CUAL SANCIONA CON LA MODALIDAD DE AGRAVANTE, CON PRISIÓN DE SEIS MESES A QUIEN COMETIERE TAL ILÍCITO. EN ÉSTE MISMO CONTEXTO, PROPONEN REFORMAR EL ARTÍCULO 372 AL MENCIONAR LA EXISTENCIA DE OTRAS

POSIBLES SITUACIONES EN LAS QUE SE DA MATERIALMENTE EL ROBO CON VIOLENCIA Y QUE REFIEREN NO ESTÁN PREVISTAS EN DICHO DISPOSITIVO, DANDO COMO EJEMPLO CUANDO LA VIOLENCIA SE EJERCE CONTRA UN TERCERO QUE NO ESTÁ EN COMPAÑÍA DE LA VÍCTIMA, PERO ACTÚA PARA EVITAR EL ROBO, O TRATA DE IMPEDIR QUE EL LADRÓN SE DÉ A LA FUGA O RETENGA LO ROBADO. POR LO ANTERIOR PROPONEN SUSTITUIR UNA “Y” POR UNA “O” PARA ESPECIFICAR QUE PUEDEN DARSE DICHOS SUPUESTOS EN FORMA AUTÓNOMA Y NO COMO ELEMENTOS DE UN SOLO HECHO CRIMINAL, ADEMÁS QUE PARA FINES DE CLARIDAD PROPONEN AGREGAR EN DICHO ARTÍCULO LA FRASE “SOBRE CUALQUIER PERSONA”. **CONSIDERACIONES:** CORRESPONDE AL CONGRESO DEL ESTADO CONOCER DEL ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, SE ENCUENTRA SUSTENTADA AL TENOR DE LO ESTABLECIDO POR LOS NUMERALES 65, 66, 70 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LO CONSAGRADO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39, FRACCIÓN III, INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. A FIN DE DAR RUMBO A ESTE DICTAMEN HEMOS DE PARTIR DEL HECHO INDUBITABLE DEL RESULTADO DE ESTA CONDUCTA, PUES AL SER UN DELITO DE

RESULTADO MATERIAL, SE CONSUMA EN EL MOMENTO MISMO EN QUE SE PRODUCE EL APODERAMIENTO CON ÁNIMO DE DOMINIO Y SIN CONSENTIMIENTO DE QUIEN LEGALMENTE PUEDA OTORGARLO, Y EN ESTA PERSPECTIVA DOCTRINAL EL BIEN JURÍDICO TUTELADO ES EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS. SEGÚN EL TRATADISTA GONZÁLEZ DE LA VEGA, LOS ELEMENTOS QUE SE DERIVAN DE LA DEFINICIÓN LEGAL DE ROBO INCLUYEN: A) EL APODERAMIENTO; LO CUAL SIGNIFICA QUE SE TOME POSESIÓN DE UNA COSA. ESTE APODERAMIENTO DEBE SER ILÍCITO Y NO CONSENTIDO. DENTRO DEL DERECHO MEXICANO SE CONSIDERA QUE UNA PERSONA SE APODERA DE UNA COSA EN EL MOMENTO EN QUE LA TIENE EN SU PODER, SIN IMPORTAR SI LA ABANDONÓ POSTERIORMENTE; B) EL SEGUNDO ELEMENTO IMPLICA QUE EL BIEN ILÍCITAMENTE APROPIADO SEA UN MUEBLE, ES DECIR, UN OBJETO QUE SE PUEDA TRASLADAR DE UN LUGAR A OTRO, O UN OBJETO QUE ASÍ SEA DETERMINADO POR LA LEY (LAS OBLIGACIONES Y LOS DERECHOS O ACCIONES QUE TIENEN POR OBJETO COSAS MUEBLES O CANTIDADES EXIGIBLES EN VIRTUD DE ACCIÓN PERSONAL); C) EL TERCER ELEMENTO DETERMINA QUE LA COSA APROPIADA SEA AJENA, ES DECIR EL OBJETO TIENE QUE PERTENECER AL SUJETO DE QUIEN SE EXTRAE LA PROPIEDAD Y NO SER UN BIEN ABANDONADO; D) COMO ÚLTIMO ELEMENTO, SE CONSIDERA QUE EL APODERAMIENTO DEBE REALIZARSE **SIN EL CONSENTIMIENTO DE LA PERSONA** QUE DISPONE DE LA COSA, CONFORME A LA LEY. ES DECIR, EL APODERAMIENTO TIENE QUE

LLEVARSE A CABO CONTRA LA VOLUNTAD LIBRE O EXPRESA DE LA PERSONA OFENDIDA O CON EL EMPLEO DE VIOLENCIA FÍSICA O MORAL. DE ESTE ÚLTIMO ELEMENTO SE DESPRENDE LA CARACTERIZACIÓN DE ROBO CON VIOLENCIA. ESTA IMPLICA EL ATAQUE DIRECTO A LA VÍCTIMA, YA SEA DISMINUYENDO SU SEGURIDAD O LIBERTAD INDIVIDUAL (POR AMENAZAS O CONSTREÑIMIENTO) O SU INTEGRIDAD FÍSICA (LESIONES U HOMICIDIO). EN ESTE MISMO ORDEN DE IDEAS ADVERTIMOS QUE PARA NUESTRO CÓDIGO PENAL ESTE TIPO PENAL DEVIENE DE UNA CALIFICATIVA DEL ROBO SIMPLE, AGRAVADO POR LA VIOLENCIA EJERCIDA EN CONTRA DE LA VÍCTIMA PARA SOMETERLO Y APODERARSE DEL BIEN. PARA NUESTRO CÓDIGO PENAL ACTUALMENTE EN EL DELITO DE ROBO, LA VIOLENCIA FÍSICA O MORAL DESPLEGADA NO IMPLICA LA PRODUCCIÓN DE UN DAÑO, PUES SI OCURRIERA SE SEGUIRÍAN LAS REGLAS DE LA ACUMULACIÓN O LAS REGLAS DEL CONCURSO REAL SEGÚN EL CASO. UNA VISIÓN MODERNA DEL DELITO DE ROBO CON VIOLENCIA PROVOCÓ LA INCLUSIÓN DE LO ACTUALMENTE DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 372 AL ESTABLECER LA POSIBILIDAD DE EQUIPARAR LA SANCIÓN POR ESTE DELITO A UNA PERSONA AJENA O DIFERENTE A LA VÍCTIMA DESPOSEÍDA, PERO CONSTRIÑENDO TAL SUPUESTO A LOS REQUISITOS DE ESTAR EN COMPAÑÍA DE LA VÍCTIMA, HABER SIDO VIOLENTADO DESPUÉS DEL DESPLIEGUE DE LA CONDUCTA EN REPROCHE Y CON LA CONDICIÓN QUE LA AGRESIÓN SE MATERIALICE CON EL FIN DE PROPORCIONARSE LA FUGA (HUIDA) O RETENER LO

ROBADO. MENCIÓN APARTE MERECE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 371 EN RELACIÓN AL AUMENTO DE LA PENA MÍNIMA DE PRISIÓN EN EL DELITO DE ROBO CON VIOLENCIA, CONSIDERÁNDOLA TAMBIÉN VIABLE, PUES LA PENA ACTUAL CIERTAMENTE SE CONSIDERA BAJA, POR LO QUE CON ESTA NUEVA SANCIÓN SE ESTARÍA SATISFACIENDO LA LÓGICA DEMANDA CIUDADANA DE UNA JUSTICIA MÁS EQUITATIVA, Y POR TAL RAZÓN, EN EL CASO EN MENCIÓN, NOS IRROGAMOS LAS FACULTADES QUE ESTABLECE EL NUMERAL 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO PARA MEJORAR LA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 372. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.-** SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 371 Y EL ARTÍCULO 372 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 371.- SI EL ROBO SE EJECUTA CON VIOLENCIA, A LA PENA QUE CORRESPONDA POR EL DELITO DE ROBO SE AGREGARAN DE **TRES A DOCE AÑOS DE PRISIÓN.**

.....
.....
.....

ARTÍCULO 372.- PARA LA IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN, SE TENDRÁ TAMBIÉN EL ROBO COMO HECHO CON VIOLENCIA CUANDO ESTA SE HAGA A UNA PERSONA DISTINTA A LA ROBADA, QUE SE ENCUENTRE EN COMPAÑÍA DE ELLA, Y CUANDO EL LADRÓN LA EJERCITE A **LA VÍCTIMA, AL OFENDIDO O A UN TERCERO, EN SU HUIDA** DESPUÉS DE CONSUMADO EL ROBO, PARA PROPORCIONARSE LA FUGA O RETENER LO ROBADO. **TRANSITORIO. ÚNICO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE PONE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 371 Y 372 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, ASÍ MISMO SOLICITO A LA CIUDADANA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR PARA HABLAR EN LO GENERAL”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. CÉSAR GARZA VILLARREAL**, QUIEN EXPRESO: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS: LA REALIZACIÓN DE CONDUCTAS TIPIFICADAS COMO DELITO, SIN DUDA ALGUNA HA SIDO UNA CONSTANTE EN LA SOCIEDAD DESDE TIEMPOS REMOTOS, TENIENDO ASÍ LA NECESIDAD DE SALVAGUARDAR LOS DERECHOS DE LA CIUDADANÍA, ESTO A TRAVÉS DE UN CÓDIGO PENAL QUE SANCIONE ESTE TIPO DE CONDUCTAS. ASÍ BIEN, ES DE PRECISAR QUE EL ROBO ES UN DELITO CONTRA EL PATRIMONIO DE UNA PERSONA AL CUAL SE PUEDE COMETER CON UNA DIVERSIDAD DE CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES COMO LO ES EL USO DE LA VIOLENCIA. ES POR ESO Y EN ARAS DE ESTAR ACORDE A LAS NECESIDADES ACTUALES Y SANCIONAR DE MANERA PRECISA A QUIEN COMETA EL DELITO DE ROBO Y COMO RESULTADO DE ÉSTE LESIONE A PERSONA AJENA O DIFERENTE A LA VÍCTIMA, SITUACIÓN QUE DE LA CUAL LA ACTUAL REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 372 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE ENCUENTRE EXIMIDA. ES POR LO QUE HACIA EL INTERIOR DE LA COMISIÓN PONENTE SE CONSIDERÓ OPORTUNO APROBAR DICHA REFORMA A FIN DE SALVAGUARDAR LOS INTERESES DE QUIEN POR ENCONTRARSE EN COMPAÑÍA DEL OFENDIDO TAMBIÉN RESULTE PERJUDICADO, O BIEN POR INTENTAR DE ALGUNA FORMA IMPEDIR EL ROBO RESULTE LESIONADO. EXPUESTO LO ANTERIOR, ES QUE ME MANIFIESTO A FAVOR DEL

PRESENTE DICTAMEN E INVITO A LOS DEMÁS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO DEL MISMO”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. OMAR ORLANDO PÉREZ ORTEGA**, QUIEN EXPRESO: “CON SU VENIA DIPUTADA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA. EL DELITO DE ROBO EN SU MODALIDAD VIOLENTA, ES UNO DE LOS ILÍCITOS QUE HAN IDO A LA ALZA EN EL ESTADO. SE HABÍA VENIDO OBSERVANDO UNA APARENTE LAGUNA EN EL TEXTO DEL CÓDIGO PENAL EN CUANTO A LO PROCEDENTE CUANDO COMETIENDO UN ROBO SIMPLE POR ACTOS POSTERIORES AL DESAPODERAMIENTO EL LADRÓN EJERCE VIOLENCIA CONTRA LA VÍCTIMA PARA PROPORCIONARSE LA FUGA O PARA CONSERVAR LO ROBADO. EN ESTE SENTIDO, CON LA REFORMA DE MÉRITO EN EL ROBO SIMPLE COMETIDO Y QUE POSTERIORMENTE SE INCORPORE LA VIOLENCIA CONTRA LA VÍCTIMA UN ACOMPAÑANTE O UN TERCERO A LOS HECHOS, SERÁ CONSIDERADO Y SANCIONADO COMO COMETIDO CON VIOLENCIA Y RECIBIRÁ POR TANTO LA PENA INCREMENTADA POR SU COMISIÓN. POR LO ANTERIOR Y A FIN DE DOTAR AL JUZGADOS DE UN ELEMENTO PARA EL REFORZAMIENTO DE LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA EN TRATÁNDOSE DE UN DELITO CUYA INCIDENCIA VA EVIDENTEMENTE AL ALZA EN EL ESTADO, ME PERMITO PROPONER A ESTA ASAMBLEA EL

VOTO FAVORABLE PARA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO UNÁNIMEMENTE SUSCRITO AL SENO DE LA PONENTE COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. POR SU ATENCIÓN, MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 371 Y 372 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL SÍRVANSE MANIFESTARLO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 38 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6572/LXXII DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI DESEAN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, A FIN DE QUE LA C. SECRETARIA ELABORE LA LISTA DE ORADORES CON EL ARTÍCULO SEPARADO”.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: **“SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 371 Y 372 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN”**.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 6831/LXXII DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, YA QUE **NO CUMPLE** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL.

LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIENDO EL DIP. TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ A DAR LECTURA ÍNTEGRA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 6831/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, LE FUE TURNADO EN FECHA 01 DE MARZO DEL 2011, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO 6831/LXXII, MISMO QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL C. MIGUEL OSWALDO ZARATE MARTÍNEZ, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LOS DERECHOS DE LOS DEMANDANTES EN PROCEDIMIENTOS DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA. ANTECEDENTES: EL PROMOVENTE PROPONE REFORMAR EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE UNA JURISPRUDENCIA POR CONTRADICCIÓN APROBADA POR LA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2010 Y PUBLICADA BAJO EL NUMERO 52/2010 EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, LA CUAL CONTIENE EL RUBRO SIGUIENTE: “RESOLUCIÓN NEGATIVA EXPRESA. CUANDO LA**

AUTORIDAD DEMANDADA LA EMITE Y NOTIFICA AL ACTOR AL MOMENTO DE CONTESTAR LA DEMANDA EN UN JUICIO PRIMIGENIO INSTAURADO EN CONTRA DE UNA NEGATIVA FICTA, PUEDE SER IMPUGNADA MEDIANTE AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA”. EN TAL SENTIDO REFIERE QUE POR ANALOGÍA LA CITADA JURISPRUDENCIA, OBLIGATORIA PARA TODOS LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES EN EL PAÍS, DEBE SER POR ENDE OBLIGATORIA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE PROPONE LA INICIATIVA DE MÉRITO PUES REFIERE QUE ANTE ESTA SITUACIÓN ES NECESARIO ADECUAR LA LEGISLACIÓN LOCAL EXISTENTE EN LA MATERIA, A FIN DE DAR CONGRUENCIA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO Y DE OTORGAR LAS HERRAMIENTAS JURÍDICAS NECESARIAS QUE FAVOREZCAN A ATENDER DE MANERA EFICIENTE ESTA CIRCUNSTANCIA Y EN BENEFICIO DE LOS CIUDADANOS.

CONSIDERACIONES: CORRESPONDE A ESTE PODER LEGISLATIVO CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I, 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA PARA CONOCER DE LA SOLICITUD QUE NOS OCUPA, SE ENCUENTRA SUSTENTADA AL TENOR DE LO ESTABLECIDO POR LOS NUMERALES 65, 66, 70 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LO CONSAGRADO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39, FRACCIÓN III,

INCISO K) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. COMO SE ADVIERTE DE LAS CONSIDERACIONES SEÑALADAS CON ANTELACIÓN, LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO NO PREVÉ EL DERECHO DEL ACTOR EN EL JUICIO DE NULIDAD DE AMPLIAR LA DEMANDA CUANDO SE EMITA LA RESOLUCIÓN NEGATIVA EXPRESA QUE SE ACOMPAÑE A LA CONTESTACIÓN DE LA AUTORIDAD, SIN QUE, AL TENOR DEL PRESENTE ESTUDIO, SEA LA ÚNICA VÍA PREVISTA EN EL ORDENAMIENTO MENCIONADO, EN RAZÓN DE QUE SI EL ACTOR NO OPTA POR EJERCER DICHA PRERROGATIVA, TENDRÁ, COMO DEFENSA DE SUS INTERESES, LA POSIBILIDAD DE INSTAR UN JUICIO AUTÓNOMO EN CONTRA DEL NUEVO ACTO ADMINISTRATIVO, ES DECIR, LA NORMA JURÍDICA NO PREVÉ COMO CONSECUENCIA IMPLÍCITA LA FIGURA DE LA PRECLUSIÓN PROCESAL PARA PROMOVER UN PROCEDIMIENTO AUTÓNOMO. ELLO, EN VIRTUD DE QUE LA NEGATIVA FICTA Y LA NEGATIVA EXPRESA SON RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS QUE GUARDAN UNA EXISTENCIA PROPIA E INDEPENDENCIA ENTRE SÍ Y, POR TANTO, PUEDEN SER IMPUGNADAS POR SEPARADO DENTRO DE DOS JUICIOS DE NULIDAD AUTÓNOMOS, SIN QUE SEA INDEFECTIBLE QUE LA SEGUNDA RESOLUCIÓN SEA COMBATIDA MEDIANTE AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA. ASÍ, EL PARTICULAR QUE VEA AFECTADOS SUS INTERESES JURÍDICOS MEDIANTE UNA RESOLUCIÓN NEGATIVA EXPRESA DADA A CONOCER POR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA AL MOMENTO DE CONTESTAR LA DEMANDA EN UN

JUICIO PRIMIGENIO, PUEDE PROMOVER NUEVO JUICIO Y DE TAL ACTO ADMINISTRATIVO SE HAYA REALIZADO DE CONFORMIDAD CON EL MULTICITADO DISPOSITIVO, PUESTO QUE SI SE ESTIMARA QUE LA ÚNICA VÍA PROCEDENTE PARA LA IMPUGNACIÓN DE ESTA RESOLUCIÓN EXPRESA ES LA AMPLIACIÓN, SE ESTARÍA AFECTANDO AL GOBERNADO Y, EN CONSECUENCIA, DEJÁNDOLO EN ESTADO DE INDEFENSIÓN. DERECHO SUBJETIVO QUE NO PUEDE ESTAR VEDADO POR NO HABER AMPLIADO LA DEMANDA EN EL JUICIO DE NULIDAD, YA QUE SI BIEN EL DISPOSITIVO EN CITA CONSIGNA EL DEBER A CARGO DEL ACTOR DE COMBATIR MEDIANTE AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y SU NOTIFICACIÓN, ACOMPAÑADAS POR LA AUTORIDAD DEMANDADA AL PRODUCIR CONTESTACIÓN, LA LEY NO ESTABLECE UNA CONSECUENCIA QUE LE HAGA PERDER EL DERECHO PARA ATACAR EL NUEVO ACTO A TRAVÉS DE UN JUICIO INDEPENDIENTE DEL PRIMIGENIO, LO CUAL LLEVA A CONSIDERAR QUE TAL PREVISIÓN, SÓLO TIENE COMO PROPÓSITO PROPICIAR QUE TODOS LOS ACTOS VINCULADOS A UN MISMO ORIGEN SE DEMANDEN GENERALMENTE EN UN MISMO JUICIO, PARA EVITAR QUE SE EMITAN SENTENCIAS CONTRADICTORIAS. ESA FINALIDAD, AUNQUE PUDIERA SER CONCERNIENTE NO PUEDE ESTAR POR ENCIMA DE LA PRERROGATIVA QUE TIENEN LOS PARTICULARES INCONFORMES PARA DEMANDAR ACTOS QUE EN SU OPINIÓN LES PUEDAN PERJUDICAR, NI PUEDE OBLIGARLOS A DEMANDAR INVARIABLEMENTE ACTOS QUE TIENEN ORIGEN COMÚN, EN

EL MISMO JUICIO, YA QUE DEBE CONSIDERAR INCLUSO QUE PUEDEN PRESENTARSE CIRCUNSTANCIAS QUE EN UN MOMENTO DADO LES IMPIDA DEMANDAR EN AMPLIACIÓN LOS NUEVOS ACTOS, EJEMPLO DE ELLO PUDIERA SER EL QUE LA INTERESADA NO TUVIERA A SU ALCANCE LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL JUICIO ANTECEDENTE, POR TENERLOS CONFIADOS A UN TERCERO. DE DICHO PRECEDENTE DERIVÓ LA TESIS VI.30.A.122 A, PUBLICADA EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA, NOVENA ÉPOCA, EN FEBRERO DE DOS MIL TRES, TOMO XVII, PÁGINA NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, CUYOS RUBRO Y TEXTO SON DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE: **"AMPLIACIÓN DE DEMANDA DE NULIDAD. ES LA VÍA IDÓNEA PARA CONTROVERTIR UNA RESOLUCIÓN NEGATIVA EXPRESA QUE SE DA A CONOCER CON LA CONTESTACIÓN DE DEMANDA RESPECTO DE UNA NEGATIVA FICTA, Y NO UN NUEVO JUICIO.** LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 210 Y EL DIVERSO 215, SEGUNDO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, APRECIADOS DE MANERA CONCATENADA, REVELAN QUE CUANDO EN EL JUICIO DE NULIDAD SE IMPUGNA UNA NEGATIVA FICTA, EN LA CONTESTACIÓN DE DEMANDA LA AUTORIDAD EXPRESARÁ LOS HECHOS Y EL DERECHO EN QUE SE APOYA LA MISMA, ES DECIR, AHÍ SE CONVERTIRÁ EN NEGATIVA EXPRESA, Y EL ACTOR PODRÁ AMPLIAR SU DEMANDA DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO QUE ADMITA LA CONTESTACIÓN. AHORA BIEN, EL TÉRMINO 'PODRÁ' QUE EMPLEA EL

CITADO NUMERAL 210 NO DEBE INTERPRETARSE EN EL SENTIDO DE QUE RESULTE POTESTATIVO AMPLIAR LA DEMANDA O INSTAURAR UN NUEVO JUICIO, SINO EN EL DE CONVENIENCIA, ES DECIR, POTESTAD EN EL ACTOR PARA QUE DECIDA SI ESTIMA QUE RESIENTE PERJUICIO EN SU ESFERA JURÍDICA AUN ANTE LOS ARGUMENTOS Y APOYO LEGAL EN QUE SE BASE LA AUTORIDAD PARA SOSTENER LA NEGATIVA EXPRESA Y, DE SER EL CASO, ESTÉ EN APTITUD DE CONTROVERTIR TALES MOTIVOS Y FUNDAMENTOS VÍA AMPLIACIÓN, PORQUE DE ADMITIR COMO IDÓNEO UN NUEVO JUICIO DE NULIDAD IMPLICARÍA LA DIVISIÓN DE LA CONTINENCIA DE LA CAUSA, CON EL PROBABLE DICTADO DE RESOLUCIONES CONTRADICTORIAS, LO QUE PRECISAMENTE QUISO EVITAR EL LEGISLADOR CON LOS ARTÍCULOS COMENTADOS. ES VERDAD QUE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEFINIÓ QUE TANTO LA NEGATIVA FICTA COMO LA EXPRESA EN MATERIA FISCAL, RECAÍDAS A LA MISMA PETICIÓN, SON RESOLUCIONES DIVERSAS CON EXISTENCIA PROPIA E INDEPENDIENTE, PERO ELLO NO QUIERE DECIR QUE NO ESTÉN ATADAS A UNA MISMA PETICIÓN, INSTANCIA O RECURSO, QUE LAS VINCULA EN CONTINENCIA DE CAUSA, Y SÓLO ES INDEBIDO SOBRESEER EN EL JUICIO DE NULIDAD EN RELACIÓN CON UNA, CON MOTIVO DEL ANÁLISIS QUE GIRE EN TORNO DE LA OTRA". AUNADO A LO ANTERIOR, EL PODER JUDICIAL FEDERAL HA SOSTENIDO QUE EL MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA QUE CONOZCA DEL JUICIO, AL RECIBIR LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

DE NULIDAD DEBE DICTAR UN ACUERDO SOBRE SU ADMISIÓN, SIN QUE SEA NECESARIO QUE EN ÉL SE ESTABLEZCA EXPRESAMENTE LA CONCESIÓN DEL PLAZO DE VEINTE DÍAS AL ACTOR PARA LA AMPLIACIÓN DE SU OCURSO INICIAL, EN VIRTUD DE QUE TAL FIGURA NO ES UNA CONCESIÓN QUE LA AUTORIDAD DEBA OTORGAR, SINO UN DERECHO DEL ACTOR. ASIMISMO, SE CONSIDERA QUE CUANDO SE DEMANDE LA NULIDAD DE UNA RESOLUCIÓN NEGATIVA FICTA Y LA AUTORIDAD DEMANDADA AL CONTESTAR LA DEMANDA EXPRESE LOS HECHOS Y EL DERECHO EN EL CUAL SE APOYA LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA, EL ACTOR DEL JUICIO RELATIVO AL AMPLIAR SU DEMANDA PODRÁ EXTERNAR ARGUMENTOS NO EXPUESTOS EN ÉSTA E, INCLUSO, EN ESE SUPUESTO SE PUEDEN INCLUIR RAZONAMIENTOS NOVEDOSOS PARA CUESTIONAR VIOLACIONES O INFRACCIONES COMETIDAS EN EL PROCEDIMIENTO O RECURSO DEL CUAL DERIVE EL JUICIO CONTENCIOSO. BAJO ESE SUPUESTO, EL ACTOR ESTARÍA EN POSIBILIDAD DE COMBATIR LA NEGATIVA EXPRESA EMITIDA POR LA AUTORIDAD DEMANDADA AL MOMENTO DE CONTESTAR LA DEMANDA DE NULIDAD DENTRO DE LOS CUARENTA Y CINCO DÍAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DEL PROVEÍDO POR EL QUE SE ACUERDA TAL CONTESTACIÓN, PLAZO QUE GUARDARÍA IDENTIDAD, DE MANERA COMPARATIVA, CON EL CONCEDIDO EN EL ARTÍCULO 207 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN PARA INSTAR EL JUICIO CONTENCIOSO. POR LOS MOTIVOS ANTES SEÑALADOS, EXISTE CON EL CARÁCTER DE

JURISPRUDENCIA EL SIGUIENTE CRITERIO: **RESOLUCIÓN NEGATIVA EXPRESA. CUANDO LA AUTORIDAD DEMANDADA LA EMITE Y NOTIFICA AL ACTOR AL MOMENTO DE CONTESTAR LA DEMANDA EN UN JUICIO PRIMIGENIO INSTAURADO EN CONTRA DE UNA NEGATIVA FICTA, PUEDE SER IMPUGNADA MEDIANTE LA PROMOCIÓN DE UN JUICIO AUTÓNOMO O MEDIANTE AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA.** CONFORME A LOS ARTÍCULOS 16, FRACCIÓN II, Y 17, FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SIMILARES A LOS NUMERALES 209 BIS, FRACCIÓN II, Y 210, FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2005, EL ACTOR PUEDE AMPLIAR SU DEMANDA CUANDO LA AUTORIDAD DEMANDADA ACOMPAÑE A SU CONTESTACIÓN CONSTANCIA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE SU NOTIFICACIÓN; AMPLIACIÓN QUE DEBERÁ CIRCUNSCRIBIRSE AL PLAZO DE 20 DÍAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO QUE TENGA POR PRESENTADA LA CONTESTACIÓN DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. AHORA BIEN, DEL ESTUDIO DE LOS DISPOSITIVOS LEGALES SEÑALADOS SE ADVIERTE QUE CUANDO LA AUTORIDAD DEMANDADA EMITE Y NOTIFICA AL ACTOR UNA RESOLUCIÓN NEGATIVA EXPRESA, AL CONTESTAR LA DEMANDA EN UN JUICIO INSTAURADO CONTRA UNA NEGATIVA FICTA, NO ES VIABLE CIRCUNSCRIBIR EL DERECHO DEL GOBERNADO PARA COMBATIRLA EN EL PLAZO OTORGADO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA, EN

VIRTUD DE QUE TAL ACTO ES AUTÓNOMO E INDEPENDIENTE DE LA NEGATIVA FICTA IMPUGNADA EN EL JUICIO DE NULIDAD PRIMIGENIO, AUN CUANDO COMPARTAN LOS MISMOS ANTECEDENTES. EN CONSECUENCIA, EL PARTICULAR CONSERVA SU DERECHO A PROMOVER UN NUEVO JUICIO DENTRO DE LOS 45 DÍAS SIGUIENTES AL EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN QUE DE LA NEGATIVA EXPRESA SE REALICE EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 13, FRACCIÓN I, DE LA LEY CITADA O, EN SU CASO, A EJERCER LA FACULTAD DE AMPLIAR SU DEMANDA DENTRO DEL PLAZO DE 20 DÍAS PREVISTO EN EL MENCIONADO ARTÍCULO 17, PUES SI SE ESTIMARA QUE LA ÚNICA VÍA PROCEDENTE PARA IMPUGNAR LA RESOLUCIÓN EXPRESA ES EN LA AMPLIACIÓN, SE AFECTARÍA AL GOBERNADO, DEJÁNDOLO EN ESTADO DE INDEFENSIÓN. POR TANTO, CONSIDERAMOS OPORTUNA LA INICIATIVA DE MÉRITO, SÓLO HACIENDO MODIFICACIONES EN BASE A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS A ESTA SOBERANÍA EN BASE A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 109 DE NUESTRO PROPIO REGLAMENTO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ESTA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.- SE ADICIONA UN NUEVO PÁRRAFO SÉPTIMO, PASANDO EL ACTUAL PÁRRAFO SÉPTIMO A SER UN NUEVO PÁRRAFO OCTAVO, TODOS DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 46.-

.....
.....
.....
.....

I.-

II.- CONTRA EL ACTO PRINCIPAL DEL QUE DERIVE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA EN LA DEMANDA, ASÍ COMO SU NOTIFICACIÓN, CUANDO SE DEN A CONOCER EN LA CONTESTACIÓN;

III.- CUANDO EL ACTOR MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO CONOCE EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN QUE PRETENDE IMPUGNAR Y ASÍ LO EXPRESE EN SU DEMANDA, DEBIENDO SEÑALAR LA AUTORIDAD A QUIEN LE ATRIBUYE, SU NOTIFICACIÓN O SU EJECUCIÓN. EN ESTE CASO AL CONTESTAR LA DEMANDA LA AUTORIDAD ACOMPAÑARÁ CONSTANCIA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE SU NOTIFICACIÓN.

EL DEMANDANTE TENDRÁ EL DERECHO DE AMPLIAR LA DEMANDA O DE PROMOVER UN NUEVO JUICIO DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA CONTESTACIÓN DE LA MISMA, CUANDO EN UN JUICIO PRIMIGENIO INICIADO CON MOTIVO DE COMBATIR UNA NEGATIVA FICTA LA AUTORIDAD DEMANDADA ACOMPAÑE CONSTANCIA DE RESOLUCIÓN NEGATIVA EXPRESA Y DE SU NOTIFICACIÓN ACOMPAÑADAS POR LA AUTORIDAD DEMANDADA AL

PRODUCIR CONTESTACIÓN. EN EL ESCRITO DE AMPLIACIÓN DE DEMANDA SE DEBERÁN ADJUNTAR LAS COPIAS NECESARIAS PARA EL TRASLADO, LAS PRUEBAS Y DOCUMENTOS QUE EN SU CASO SE PRESENTEN, APLICÁNDOSE EN LO CONDUCENTE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 45, 47 Y DEMÁS RELATIVOS DE ESTA LEY. **TRANSITORIO. ÚNICO:** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, DIP. HUMBERTO GARCÍA SOSA, EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE PONE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, ASÍ MISMO SOLICITO A LA CIUDADANA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR PARA HABLAR EN LO GENERAL”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LEONEL CHÁVEZ RANGEL**, QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS: SIN DUDA ALGUNA, UNA DE LAS PRINCIPALES PREOCUPACIONES QUE TENEMOS COMO LEGISLADORES ES HACER QUE LA CIUDADANÍA ESTÉ ENTERADA DE SUS DERECHOS Y QUÉ MEJOR QUE SEA A TRAVÉS DEL CONOCIMIENTO E INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS QUE NOS RIGEN EN LA SOCIEDAD. AHORA BIEN, CABE SEÑALAR QUE DE ACUERDO CON CRITERIOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, SE HA DICTAMINADO QUE CUANDO LA AUTORIDAD DEMANDADA EMITA Y NOTIFIQUE AL ACTOR AL MOMENTO DE CONTESTAR LA DEMANDA DE UN JUICIO PRIMIGENIO INSTAURADO EN CONTRA DE UNA NEGATIVA FICTA, PUEDA SER IMPUGNADA MEDIANTE AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA. DEBIDO A ESTO, Y COMO RESULTADO DEL ESTUDIO REALIZADO HACIA EL INTERIOR DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA, FUE QUE SE CONSIDERÓ OPORTUNO APROBAR LA PRESENTE REFORMA, TODA VEZ QUE PERMITIRÁ ADECUAR NUESTRO MARCO NORMATIVO T EVITAR VACÍOS LEGALES EN PERJUICIO DE LOS CIUDADANOS. EXPUESTO LO ANTERIOR, ES POR LO QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SE MANIFIESTA A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, Y SOLICITAMOS SU VOTO EN SENTIDO FAVORABLE DEL ASUNTO QUE NOS OCUPA”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. VÍCTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ**, QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. LA NEGATIVA FICTA ES UNA FIGURA JURÍDICA CONFIGURADA CUANDO ANTE EL SILENCIO DE LA AUTORIDAD RESPECTO DEL EJERCICIO DEL DERECHO DE PETICIÓN SE ACTUALIZA LA RESPUESTA EN SENTIDO NEGATIVO. HA SIDO PRÁCTICA RECURRENTE, COMO SE SEÑALA EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA INICIATIVA DE MÉRITO, QUE LA AUTORIDAD A LA QUE SE RECLAMA LA NEGATIVA ACOMPAÑE COMO MEDIO DE CONVICCIÓN LA RESOLUCIÓN NEGATIVA A LA PETICIÓN DE MÉRITO, OCACIONANDO CON ELLO QUE EL JUICIO ADMINISTRATIVO SEA DEJADO SIN MATERIA Y CON ELLO SOBRESEÍDO. ESTA CIRCUNSTANCIA ACARREA EVIDENTEMENTE UN GRAVÍSIMO PERJUICIO PARA EL DEMANDANTE, PUESTO QUE DEBE INICIAR UN NUEVO JUICIO ADMINISTRATIVO AHORA PARA COMBATIR LA RESOLUCIÓN NEGATIVA. CON LA REFORMA AL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POSIBILITANDO AL ACTOR AMPLIAR SU DEMANDA ANTE LA PRESENTACIÓN DE LA NEGATIVA EXPRESA, ESTIMAMOS CONTRIBUIR A LA ECONOMÍA PROCESAL Y PERFECCIONAMOS EL MARCO NORMATIVO EN MATERIA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO PARA BENEFICIO EVIDENTE DEL GOBERNADO. POR LO TANTO, INVITO A LOS DIPUTADOS A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESO: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE, CON SU PERMISO. COMPAÑEROS DIPUTADOS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS: POR ESTAR AJUSTADO A DERECHO, NUEVA ALIANZA SE MANIFIESTA A FAVOR, EN LO GENERAL, RESPECTO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA INICIATIVA QUE ORIGINA EL PRESENTE DICTAMEN LA PROMUEVE EL LICENCIADO MIGUEL OSWALDO ZÁRATE MARTÍNEZ, Y TIENE COMO PROPÓSITO QUE EXISTA IGUALDAD PROCESAL ENTRE LOS PARTICULARES Y LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ESTATAL O MUNICIPAL DEMANDADA. LAS LEYES POR SU GENERALIDAD Y ABSTRACCIÓN, NO PUEDEN ABARCAR TODOS LOS SUPUESTOS QUE PRETENDEN REGULAR, POR LO QUE ES COMÚN QUE EXISTAN LAGUNAS O VACÍOS JURÍDICOS QUE IMPIDEN O DIFICULTAN LA APLICACIÓN DE LAS LEYES EN CASOS PARTICULARES. CUANDO ESTO SUCEDE, LOS JUECES PARA IMPARTIR JUSTICIA, SE APOYAN EN JURISPRUDENCIAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, QUE SON DE APLICACIÓN OBLIGADA, EN TRIBUNALES DE PRIMERA INSTANCIA, LO MISMO QUE EN TRIBUNALES COLEGIADOS. CON ELLO, SE DA PAUTA PARA QUE EL LEGISLADOR ADECÚE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS POR EL MÁS ALTO TRIBUNAL DE LA NACIÓN.

PRECISAMENTE, APROVECHANDO UNA TESIS JURISPRUDENCIAL, LA INICIATIVA QUE NOS OCUPA PROPONE QUE CUANDO UN PARTICULAR INCONFORME CONTRA LA NEGATIVA FICTA DE UNA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, TENGA OPORTUNIDAD DE AMPLIAR LA DEMANDA, O BIEN OPTAR POR UN NUEVO JUICIO, CUANDO DICHA AUTORIDAD EMITE Y NOTIFICA SU RESOLUCIÓN, QUE CONVIERTE LA NEGATIVA FICTA EN NEGATIVA EXPRESA, CON ELLO, SE MODIFICA LA LITIS Y LOS ARGUMENTOS DE LOS DEMANDANTES YA NO SON APLICABLES, DEJÁNDOLOS EN ESTADO DE INDEFENSIÓN. PARA REVERTIR ESTA SITUACIÓN Y QUEDAR EN IGUALDAD PROCESAL, SE PROPONE QUE LOS DEMANDANTES TENGAN DERECHO DE AMPLIAR LA DEMANDA O DE PROMOVER UN NUEVO JUICIO, DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SON NOTIFICADOS. LO ANTERIOR, CONFORME LO EXPRESADO POR UNA TESIS DE JURISPRUDENCIA, CUYA DISPOSICIÓN SE INTEGRARÍA COMO UN OCTAVO PÁRRAFO A LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA. POR LO ANTES EXPUESTO, REITERAMOS NUESTRO VOTO EN LO GENERAL. ES TODO DIPUTADO PRESIDENTE. GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE

INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL SÍRVANSE MANIFESTARLO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6831/LXXII DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI DESEAN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, A FIN DE QUE LA C. SECRETARIA ELABORE LA LISTA DE ORADORES CON EL ARTÍCULO SEPARADO”.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE APRUEBA EN LO

GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN”.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

NO HABIENDO MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR, LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES EL RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN GENERAL**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE PREVIAMENTE FUERON REGISTRADOS.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE ESTÁN REGISTRADOS LOS DIPUTADOS: JOSÉ ELIGIO DEL TORO OROZCO, JOVITA MORÍN FLORES, HOMAR ALMAGUER SALAZAR, MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA, SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN, VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS, MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA Y BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ ELIGIO DEL TORO OROZCO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. NUEVO LEÓN HA SIDO CUNA DE HOMBRES Y MUJERES QUE HAN OFRENDADO SU VIDA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PATRIA PRÓSPERA Y JUSTA. CIUDADANOS COMPROMETIDOS CON NUEVO LEÓN Y CON MÉXICO, CON VALORES COMO EL TRABAJO CONTINUO, LEALTAD, PATRIOTISMO Y SOBRE TODO EL ESPÍRITU DE LUCHA QUE CARACTERIZA A LOS NORTEÑOS. ME ENORGULLECE HACER USO DE ESTA TRIBUNA A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO QUE REPRESENTO PARA RECONOCER LA VIDA DE UN HOMBRE, DESTACADO MILITAR, QUIEN EMPUÑANDO LAS ARMAS DE VALOR Y CORAJE LUCHÓ FERVIENTEMENTE DURANTE LA INTERVENCIÓN ESTADOUNIDENSE Y LA GUERRA DE REFORMA. EL GENERAL MARIANO ANTONIO GUADALUPE ESCOBEDO DE LA PEÑA, NACIÓ EN SAN PABLO DE LOS LABRADORES, NUEVO LEÓN EL 16 DE ENERO DE 1826 Y MUERE EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL 22 DE MAYO DE 1902. HOMBRE DE UNA ARRAIGADA IDEOLOGÍA LIBERAL, GOBERNADOR DE NUESTRO ESTADO, POR EL CUAL TRABAJÓ Y DEJÓ UNA HUELLA IMBORRABLE EN LA HISTORIA NACIONAL. DURANTE SU CARRERA POLÍTICA SE DESEMPEÑÓ COMO SENADOR, MINISTRO DE GUERRA DURANTE EL PERÍODO PRESIDENCIAL DE SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA. HOMBRES COMO ÉL REQUIERE LA PATRIA PARA SU AUXILIO, COMO DIPUTADO EMANADO DEL

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, HAGO UN RECONOCIMIENTO A LA MEMORIA DE ESTE GRAN NUEVOLEONÉS, QUE HOY DESCANSA EN LA ROTONDA DE LOS HOMBRES ILUSTRES. DE NUESTRA PARTE, REITERAMOS EL COMPROMISO DE CONTINUAR TRABAJANDO POR LA JUSTICIA SOCIAL Y LA DEMOCRACIA, PARA LOGRAR UN ESTADO MEJOR PARA NUESTROS REPRESENTADOS. ES CUANTO”.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. JOVITA MORÍN FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: “PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS: HAN SIDO HECHOS PÚBLICOS Y NOTORIOS QUE LA OFICIALÍA MAYOR A TRAVÉS DEL CARGO QUE EJERCE, Y DEL PERSONAL QUE EN ELLA LABORA, HAN VENIDO REALIZANDO MÚLTIPLES NOTIFICACIONES POR INSTRUCCIONES DE TRES DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SUBCOMISIÓN FORMADA EN EL TEMA DE LA VACANTE DEL COMISIONADO PARA INTEGRAR LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, CON EL FIN DE QUE LOS PARTICIPANTES SOLVENTEN MÚLTIPLES FALLOS EN LA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN, HECHO QUE CONSIDERAMOS VIOLATORIO DEL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN XV, QUE A LA LETRA DICE: *“A LA OFICIALÍA MAYOR QUE ES EL ÓRGANO DE SOPORTE TÉCNICO LEGISLATIVO Y JURÍDICO DEL CONGRESO, LE CORRESPONDE:... REALIZAR A TRAVÉS DE SU TITULAR Y POR INSTRUCCIONES DEL PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA O DE LAS COMISIONES, LAS NOTIFICACIONES QUE DEBAN*

*LLEVARSE A CABO PUDIENDO DELEGAR SOLO DICHA FACULTAD EN PERSONAL DE SU ADSCRIPCIÓN MEDIANTE OFICIO... ”. ES DECIR, NUNCA NINGUNA SUBCOMISIÓN SIN FUNCIONES SUPLIRÁ A LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN, MENOS AÚN SUPLIRÁ LAS ATRIBUCIONES EXPRESAS OTORGADAS POR NUESTRO REGLAMENTO INTERNO. ES POR ELLO QUE DE LA MANERA MÁS ATENTA SOLICITAMOS: PRIMERO.- SE INFORME CUÁNTAS NOTIFICACIONES SE HAN REALIZADO HASTA QUE SE DÉ RESPUESTA A ESTA PETICIÓN, ENTREGANDO COPIAS DE LAS MISMAS. SEGUNDO.- SE INDIQUE CUÁNTAS NOTIFICACIONES SE HAN REALIZADO DE MANERA PERSONAL. TERCERO.- SE INDIQUE LAS REALIZADAS A TRAVÉS DE TERCEROS. CUARTO.- SE INDIQUE QUIÉNES HAN DADO RESPUESTA A DICHAS NOTIFICACIONES, SOLICITANDO ADEMÁS QUE NOS ENTREGUEN COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN ANEXADA. CINCO.- NOS INFORME EL NOMBRE DEL PERSONAL, EL CARGO Y NÚMERO DE NÓMINA QUE SON INSTRUIDOS POR EL OFICIAL MAYOR PARA REALIZAR DICHAS NOTIFICACIONES. POR LO QUE, SOLICITO ADEMÁS QUE DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 30 FRACCIÓN D), QUE ME PERMITO CITAR: “*ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA LES CORRESPONDE: ...D) VIGILAR EL TRABAJO QUE SE LLEVE A CABO POR EL OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO...*”. ES POR ELLO QUE ME PERMITO SOLICITAR A ESTA PRESIDENCIA Y A LOS SECRETARIOS VIGILAR LA RESPUESTA DEBIDA A*

ESTA SOLICITUD PRESENTADA, TODA VEZ QUE EXISTEN DOS PETICIONES DE INFORMACIÓN DE ESTE TEMA EN COMENTO, LAS CUALES NO HAN SIDO EMITIDAS POR LOS INVOLUCRADOS. ADEMÁS PRESIDENTE, ME PERMITO SOLICITAR EN APEGO A NUESTRO REGLAMENTO, QUE DADA LA RELEVANCIA DEL TEMA Y DEL INCUMPLIMIENTO A NUESTRA PROPIA NORMATIVA, SOLICITO SE EXHORTE A AMBOS PRESIDENTES OBVIAMENTE DE LAS COMISIONES UNIDAS, TANTO EL DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES ASÍ COMO AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, CON LA FINALIDAD ÚNICA DE EVALUAR LOS TRABAJOS DE LA SUBCOMISIÓN CREADA Y ANALIZAR LA ILEGALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES REALIZADAS. ES CUANTO PRESIDENTE”.

SOBRE EL MISMO TEMA, A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “DIPUTADO PRESIDENTE. PARA SOLICITAR RESPETUOSAMENTE QUE LA SOLICITUD QUE HACE LA COMPAÑERA DIPUTADA JOVITA MORÍN, RESPECTO AL EXHORTO QUE HACE A AMBAS COMISIONES, LEGISLACIÓN Y GOBERNACIÓN, SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO PRECISAMENTE PORQUE CONSIDERAMOS QUE ES URGENTE”.

PARA UNA MOCIÓN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “A VER DIPUTADO, PARA HACER SEÑALAR QUE SE TIENE QUE AGOTAR LAS RONDAS DE DISCUSIÓN QUE SEÑALA NUESTRO REGLAMENTO, TRES A FAVOR Y TRES EN CONTRA, ANTES DE SOMETERLO A VOTACIÓN”.

SOBRE EL MISMO TEMA, A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. PARA SEÑALAR QUE NOS SUMAMOS AL POSICIONAMIENTO QUE HACE LA DIPUTADA JOVITA MORÍN. EN MI CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, INCLUSIVE ENVIÉ HACE APROXIMADAMENTE TRES DÍAS, EL JUEVES DE LA SEMANA PASADA, UNA SOLICITUD AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, AL DIPUTADO HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, CON LA FINALIDAD DE QUE PRECISAMENTE CONVOCÁRAMOS A LA BREVEDAD POSIBLE A LAS COMISIONES UNIDAS A FIN DE DESAHOGAR EL ANÁLISIS PREVIO QUE HIZO LA SUBCOMISIÓN, PRIMERO LA SUBCOMISIÓN DE TRES, LUEGO EL ANÁLISIS QUE HIZO EN LO INDIVIDUAL COMO INTEGRANTE A ESA SUBCOMISIÓN EL DIPUTADO FERNANDO GONZÁLEZ VIEJO, Y DE ESA MANERA PUDIÉRAMOS REPONER EL PROCEDIMIENTO QUE LAMENTABLEMENTE HA TOMADO UN GIRO INESPERADO Y FUERA DE NUESTRA NORMATIVA, DONDE TRES DE LOS

CUATRO INTEGRANTES DE LA SUBCOMISIÓN ARROGÁNDOSE FACULTADES QUE NO LES CORRESPONDEN, AL PARECER ORDENARON O SOLICITARON A LOS CUERPOS DE APOYO TÉCNICO HACER NOTIFICACIONES, CUANDO LOS ÚNICOS QUE PODEMOS HACER ESA PETICIÓN PUES ES EL DIPUTADO HÉCTOR GARCÍA Y SU SERVIDOR, EN CALIDAD DE PRESIDENTES DE LAS COMISIONES UNIDAS, Y NO INTEGRANTES DE LA SUBCOMISIÓN. AHORA VEMOS CON GUSTO, REALMENTE NOS DA MUCHO GUSTO QUE HAYA ESE ÁNIMO DE RECTIFICAR, DE ENMENDAR EL CAMINO PARA PODER DARLE UN CAUCE LEGAL A ESTE PROCESO, A ESTE EXPEDIENTE DE RENOVACIÓN DEL COMISIONADO. Y BUENO, OBVIAMENTE NOS MANIFESTAMOS A FAVOR, NO CREO QUE SEA NECESARIA LA VOTACIÓN, SI LO QUIEREN SOMETER A VOTACIÓN, BASTA LA EXCITATIVA QUE HAGA EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO USTED PRESIDENTE PARA PODER EXCITAR A LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES UNIDAS A CONVOCAR, PERO SI LO QUIEREN SOMETER A VOTACIÓN, PUES POR MI NO HAY INCONVENIENTE”.

SOBRE EL MISMO TEMA, EN CONTRA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. ES BASTANTE CLARO PRIMERO EL RESPETO QUE ESTA PRESIDENCIA LE TIENE A LA ASAMBLEA, EN UNA PRIMERA INSTANCIA. SEGUNDO, EL ESCRITO,

POSICIONAMIENTO, PUNTO DE ACUERDO, O COMO SE LE QUIERA DENOMINAR POR PARTE DE LA DIPUTADA MORÍN LLEVA UN SINNÚMERO DE ASUNTOS, NO NADA MÁS ALGO RELACIONADO CON UN EXHORTO PARA QUE COMISIONES SESIONEN; LO QUE SÍ NOS VUELVE A QUEDAR MUY CLARO ES QUE ACCIÓN NACIONAL ESTÁ TOTAL Y ABSOLUTAMENTE EMPECINADO EN OBSTACULIZAR EL TRABAJO DE ESTE CONGRESO, Y SE LOS HEMOS DICHO Y SE LOS VAMOS A VOLVER A REPETIR, LOS DEMÁS GRUPOS LEGISLATIVOS SÍ TENEMOS GANAS DE AVANZAR; LOS RESULTADOS ESTÁN PRECISAMENTE EL DÍA DE HOY EN EL PORTAL DE INTERNET, DONDE SE VE PERFECTAMENTE CUALES SON LAS COMISIONES QUE ESTÁN TRABAJANDO Y QUIÉNES SON LOS QUE SÍ CON RESPONSABILIDAD TRATAMOS DE SACAR LAS COSAS ADELANTE. A PESAR DE ACCIÓN NACIONAL, ESTE CONGRESO VA A SEGUIR AVANZANDO. GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE”.

SOBRE EL MISMO TEMA, A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS, SIMPLEMENTE PARA SEÑALAR QUE ME PARECE UN POCO DESATINADOS LOS COMENTARIOS QUE ME ANTECEDIERON, TODA VEZ QUE HEMOS MOSTRADO QUE POR PARTE DE ACCIÓN NACIONAL HAY UN INTERÉS EN SACAR ADELANTE LOS EXPEDIENTES IMPORTANTES EN ESTE CONGRESO, LÁSTIMA NO ASÍ DE

OTRAS FRACCIONES LEGISLATIVAS QUE CON SU INASISTENCIA A COMISIONES, LO ÚNICO QUE HACEN ES IMPEDIR QUE SE PUEDAN INSTALAR, COMO HA SIDO EN EL CASO DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE, COMO HAN SIDO OTRAS COMISIONES QUE REALMENTE SÍ OBSTACULIZAN E IMPIDEN EL TRABAJO EN ESTE CONGRESO, Y PUES YO CREO QUE LOS HECHOS ESTÁN AHÍ MUY CLAROS Y A LA LUZ DE TODOS. ES CUANTO PRESIDENTE”.

C. PRESIDENTE: “AHORA SÍ, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI ESTÁN DE ACUERDO, LOS QUE ESTÉN DE ACUERDO POR FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO COMO LO PROPONE EL DIPUTADO HÉCTOR GARCÍA GARCÍA. LOS QUE ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO”.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE PONE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA PROPUESTA DE LA DIPUTADA JOVITA MORÍN FLORES, POR LO QUE SOLICITO A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE SE

ENCUENTRAN EN LAS SALAS ANEXAS SE SIRVAN PASAR A ESTE RECINTO, A EFECTO DE LLEVAR A CABO LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, Y PIDO A LA DIPUTADA SECRETARIA SE SIRVA ORDENAR SE ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN”.

DURANTE LA VOTACIÓN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. JOVITA MORÍN FLORES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. CON LA FINALIDAD DE NO VIOLENTAR NUESTRA PROPIA NORMATIVA, Y EN APEGO A LAS ATRIBUCIONES DE LA MESA DIRECTIVA, QUISIERA PUNTUALIZAR QUE A TRAVÉS DEL AUDIO Y DE LA GRABACIÓN, QUEDE ASENTADO QUE USTED EN CALIDAD DE PRESIDENTE SOMETIÓ A VOTACIÓN UN ACUERDO EMITIDO POR JOVITA MORÍN, COSA QUE ES TOTALMENTE FALSA, NUNCA SE ME PREGUNTÓ SI ESTABA DE ACUERDO CON EL PUNTO DE ACUERDO DEL DIPUTADO HÉCTOR GARCÍA, Y EL POSICIONAMIENTO DEL CUAL USTED TIENE EN MANO EN SU LUGAR, NUNCA SOLICITÉ UN ACUERDO A TRAVÉS DEL CUAL FUERA VOTADO, FUERON DOS PETICIONES MUY CONCRETAS: UNA, EN SOLICITUD DE INFORMACIÓN A LA OFICIALÍA MAYOR, Y NÚMERO DOS, UNA EXCITATIVA QUE EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE REALIZARA A AMBAS COMISIONES UNIDAS. ES POR ELLO QUE, SOLICITO ME CLARIFIQUE AL SER LA ORADORA PONENTE DE ESTE TEMA ¿QUÉ FUE LO QUE SE ESTÁ APROBANDO Y VOTANDO EN ESTE MOMENTO?”.

SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “DIPUTADO PRESIDENTE, PARA HACER UNA MOCIÓN DE ORDEN. EL ASUNTO FUE APROBADO POR TODOS LOS COMPAÑEROS QUE SE VOTARA EN ESTE MOMENTO, USTED LO SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA; ES DECISIÓN DE LA PRESIDENCIA EL SOMETER CUALESQUIER ASUNTO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA; ES DECISIÓN PROPIA DE LA PRESIDENCIA. LA PRESIDENCIA SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA UN ASUNTO, HÉCTOR GARCÍA LO ÚNICO QUE PROPONE ES QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN POR LA PRESIDENCIA, SE VOTA EN ESTE MOMENTO, LOS CONTENIDOS PROPIOS DEL DOCUMENTO. ES UN ASUNTO YA RESUELTO QUE ESTA PRESIDENCIA YA NO PUEDE TOMAR NINGÚN ACUERDO SOBRE EL PARTICULAR. EL CONTENIDO COMPLETO SE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA. GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. JOVITA MORÍN FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. CON LA FINALIDAD DE SOLICITAR A LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA INSTRUYAN AL CUERPO TÉCNICO PARA QUE VERIFIQUEN EL AUDIO DE LO QUE USTED EN CALIDAD DE

PRESIDENTE SOMETIÓ A VOTACIÓN, EN DONDE CITO: “EMITIÓ USTED LAS PALABRAS DE QUE ERA UN ACUERDO DE LA DIPUTADA JOVITA MORÍN”. QUISIERA QUE SE ME ENTREGARA COPIA DEL AUDIO DE LO QUE SE SOMETIÓ A VOTACIÓN, NEGANDO ROTUNDAMENTE LAS PALABRAS DEL DIPUTADO HÉCTOR GUTIÉRREZ, Y SOLICITANDO QUE SEA RESPETUOSO DE LA NORMATIVA RESPECTO AL POSICIONAMIENTO DE MI PERSONA”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. EN EL MISMO SENTIDO, CREO QUE FUE BASTANTE CLARA LA POSTURA DE NUESTRO COMPAÑERO HÉCTOR GARCÍA, TAMBIÉN HUBO OTRAS VOCES QUE SECUNDARON SU PROPUESTA ANTES DE PROCEDER A LA VOTACIÓN, Y PUES DECIRLES QUE LES SUGERIMOS A LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS AVANZAR EN NUESTRO ORDEN DEL DÍA, TENEMOS MUCHO TRABAJO, YA ESTAMOS A PUNTO DE TERMINAR NUESTRO SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DEL SEGUNDO AÑO, Y YO PIENSO QUE HAY QUE PONERNOS A TRABAJAR”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE, ES UNA MOCIÓN EN RELACIÓN AL

ARTÍCULO 24 DE NUESTRO REGLAMENTO. ES SIMPLEMENTE PARA ACLARAR QUE LA LEY NO SE VOTA, ES CLARA EN NUESTRA REGLAMENTACIÓN QUE LA PRESIDENCIA TIENE EL DEBER DE HACER LA EXCITATIVA SOLICITADA POR LA DIPUTADA JOVITA MORÍN. ENTONCES, COMO BIEN LO SEÑALA EL DIPUTADO SERGIO, TENEMOS MUCHO TRABAJO, PERO EL TRABAJO PRIMORDIAL DE ESTE PODER LEGISLATIVO ES PRECISAMENTE ACTUAR CONFORME A DERECHO. ENTONCES, CONSIDERO QUE LA PROPUESTA DE LA DIPUTADA JOVITA MORÍN NO HA SIDO RECIBIDA POR ESTA PRESIDENCIA DE ACUERDO A NUESTRA NORMATIVIDAD, Y SOLICITARÍA QUE SE HAGA DE ESA MANERA, QUE SE REALICE LA EXCITATIVA A LAS COMISIONES UNIDAS PARA QUE ESTE ASUNTO PUEDA TRANSITAR JUSTAMENTE CON LEGALIDAD”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “NUEVAMENTE UNA MOCIÓN. FUE BASTANTE CLARO EL PROCEDIMIENTO, ESCUCHAMOS DIPUTADO PRESIDENTE QUE PUSO A CONSIDERACIÓN EL QUE FUERA VOTADO EN ESTE MOMENTO, EN TODO CASO PUES NO HUBIERAN VOTADO, Y VOTARON Y LO APROBARON Y POR ESO SE VOTÓ. INCLUSO TAMBIÉN FUE POR UNANIMIDAD EL QUE SE VOTARA EN ESTE MOMENTO, YA EN EL TABLERO LA VOTACIÓN FUE DIFERENTE, PERO SE APROBÓ QUE SE VOTARA EN ESTE MOMENTO”.

C. PRESIDENTE: “ASÍ ES. EN TAL VIRTUD, SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA SE SIRVA DAR A CONOCER EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN DEL ASUNTO PUESTO A CONSIDERACIÓN POR LA DIPUTADA JOVITA MORÍN FLORES”.

C. SECRETARIA: “LA PROPUESTA DE LA DIPUTADA JOVITA MORÍN HA SIDO DESECHADA POR MAYORÍA DE 16 VOTOS A FAVOR (PAN Y PRD), 24 VOTOS EN CONTRA (PRI, NUEVA ALIANZA, PVEM Y PT) Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN”.

CONTINUANDO EN EL ORDEN DE ORADORES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HOMAR ALMAGUER SALAZAR**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “DIPUTADO PRESIDENTE. PARA DECLINAR MI PARTICIPACIÓN”.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. DIP. HUMBERTO GARCÍA SOSA, PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA LXXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE. HONORABLE ASAMBLEA: EN LOS ÚLTIMOS DÍAS, MEDIOS ELECTRÓNICOS E IMPRESOS DE COMUNICACIÓN

HAN ESTADO DIFUNDIENDO AMPLIAMENTE QUE DURANTE LOS MESES TRANSCURRIDOS DEL PRESENTE AÑO, SE HAN CUADRUPLICADO DE MANERA INDESEABLE EL NÚMERO DE CIUDADANOS INOCENTES QUE HAN FALLECIDO O RESULTADO AFECTADOS EN SU INTEGRIDAD FÍSICA, TOTAL O PARCIAL A CONSECUENCIA DEL INSOPORTABLE Y DESASTROSO ESCENARIO DE INSEGURIDAD QUE SACUDE NUESTRO ENTORNO. LO MISMO EN LAS CALLES, CENTROS COMERCIALES O LUGARES DE ESPARCIMIENTO Y HASTA EN LA PROPIA INVOLABILIDAD DE LA VIDA EN FAMILIA, DONDE HAN LLEGADO LOS FUNESTOS Y CRUELES EFECTOS DE LA VIOLENCIA O CRIMINALIDAD QUE DESGARRA Y AGOBIA ESTREMECEDORAMENTE EL SENTIMIENTO CIUDADANO, EROSIONANDO LA PAZ Y TRANQUILIDAD DE ANTAÑO A LA QUE ESTÁBAMOS ACOSTUMBRADOS LOS NUEVOLEONESES. RECUERDO QUE HOY SÓLO NOS SIRVE COMO CONSUELO, NOSTÁLGICO DE TODA UNA ÉPOCA DE ARMONÍA Y CONVIVENCIA SOCIAL, QUE PARA INFORTUNIO NUESTRO NO TIENE PARA CUANDO RETORNAR. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, LO QUE EN ESTE MOMENTO PRODUCE PROFUNDA PREOCUPACIÓN EN ESTE GRUPO LEGISLATIVO, CON RELACIÓN A ESOS DEPLORABLES E INACEPTABLES SUCESOS, LO CONSTITUYE LA SITUACIÓN LAMENTABLE DE ABANDONO, INDIFERENCIA E INDOLENCIA ASUMIDA POR LAS AUTORIDADES DEL ESTADO ANTE LA TRAGEDIA Y LA DESGRACIA A LA QUE HAN QUEDADO SOMETIDOS INVOLUNTARIAMENTE MUCHOS CIUDADANOS DE LA ENTIDAD, VÍCTIMAS DE LA INSEGURIDAD QUE

FLAGELA NUESTRA VIDA COTIDIANA, DEJANDO A SUS DESCENDIENTES O FAMILIARES EN EL TOTAL DESAMPARO Y ORFANDAD SIN LOS MEDIOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA LA SUBSISTENCIA DIARIA O BIEN PODER CONTINUAR SUS ESTUDIOS. SE IGNORA TAMBIÉN DE MANERA INSENSIBLE CÓMO SE HA ILUSTRADO PÚBLICAMENTE POR LA PRENSA EN QUÉ SITUACIÓN SE ENCUENTRAN LAS PERSONAS AGRAVIADAS POR ESTA DESCOMPOSICIÓN SOCIAL, QUE ESTÁN CONVALECIENDO EN SUS HOGARES U HOSPITALES PÚBLICOS Y NO CUENTAN CON LOS RECURSOS MÁS INDISPENSABLES PARA SUFRAGAR EXIGENCIAS ELEMENTALES, COMO TRASLADOS, MEDICINAS, ALIMENTOS O MATERIALES DE CURACIÓN. DE LO ANTERIOR SE DESPRENDE QUE LA MAGNITUD DE ESTOS ACONTECIMIENTOS DEMANDA UNA SOLUCIÓN APROPIADA QUE NO SE PUEDE RESOLVER CON UN RAQUÍTICO E ÍNFIMO PRESUPUESTO COMO EL QUE ADMINISTRA EL FONDO DE APOYO Y ATENCIÓN DE VÍCTIMAS DEL DELITO, QUE SEGÚN SE HA HECHO DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, NI SIQUIERA ALCANZAN LOS MISERABLES CUATRO MILLONES DE PESOS. ASIMISMO, PARA ESTE GRUPO LEGISLATIVO SE ADVIERTE REPROBABLE QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO ESTÉ GASTANDO CANTIDADES EXORBITANTES DEL ERARIO PÚBLICO EN INVERSIÓN DE IMAGEN, PUBLICITANDO LOGROS DE GOBIERNO, CON SUELDOS MAJESTUOSOS PARA LA ALTA BUROCRACIA, GASTOS SUPERFLUOS EN AUTOMÓVILES DE LUJO Y CELULARES O HASTA TRANSPORTACIÓN AÉREA, Y NO TENGA LA VOLUNTAD Y SENSIBILIDAD NECESARIA PARA

ATENDER CON SENTIDO DE JUSTICIA A LOS DEUDOS Y A LAS VÍCTIMAS DE LA INSEGURIDAD GENERADA FUNDAMENTALMENTE POR EL FUNCIONAMIENTO IRREGULAR DE LAS INSTITUCIONES RESPONSABLES DE PREVENIR, PROCURAR Y ADMINISTRAR JUSTICIA. LOS CIUDADANOS NO SON RESPONSABLES DE LA OLA DE CRIMINALIDAD QUE NOS INVADE, ESTO TIENE SU ORIGEN EN LA PROFUNDA DESIGUALDAD SOCIAL CAUSADA POR UN MODELO ECONÓMICO Y POLÍTICO QUE NO HA FUNCIONADO. LOS DIPUTADOS TENEMOS LA RESPONSABILIDAD CONSTITUCIONAL DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, ESPECIALMENTE AQUÉLLAS RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD Y PATRIMONIO DE LAS FAMILIAS, SI NO LO HACEMOS, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, TENGAN POR SEGURO QUE TARDE O TEMPRANO LOS TITULARES DEL PODER SOBERANO NOS LO DEMANDARÁN. POR CONSECUENCIA, INSISTIMOS DE NUEVA CUENTA EN QUE SE FORME LA COMISIÓN ESPECIAL PARA EVALUAR Y ATENDER EL DAÑO EN TODOS SUS ASPECTOS QUE HA GENERADO A CIUDADANOS INOCENTES ESTA ESPIRAL DE VIOLENCIA. HACE DÍAS COMPAÑEROS PRESENTÉ A ESTA SOBERANÍA LA PROPUESTA DE FORMAR UNA COMISIÓN ESPECIAL QUE FUERA INTEGRADA POR TODAS LAS FRACCIONES LEGISLATIVAS, PARA DARLE SEGUIMIENTO A TODOS LOS AFECTADOS DE LA INSEGURIDAD, PERO HASTA HOY EN DÍA, PUES AHÍ ESTÁ. CON EL ÁNIMO DE AGARRARLE LA PALABRA A LOS COMPAÑEROS QUE HAN DICHO QUE HAY QUE AVANZAR, QUE HAY QUE PONERNOS A TRABAJAR, BUENO CON ESE ÁNIMO, DE

NUEVO SUBO A ESTA TRIBUNA Y PIDO QUE LE DEMOS CELERIDAD A ESA FORMACIÓN DE ESA COMISIÓN, PARA QUE NADIE NOS CUENTE Y QUE NOSOTROS TENGAMOS LA CERTEZA DE LO QUE NOS DICEN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

SOBRE EL MISMO TEMA, A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR A LA **C. DIP. JOVITA MORÍN FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. ESTE TEMA DE LA VIOLENCIA, SOBRE TODO A VÍCTIMAS INOCENTES A MANOS DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, ES UN TEMA QUE EN LOS ÚLTIMOS MESES HA TOMADO RELEVANCIA, SOBRE TODO POR LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES QUE SON LAS ENCARGADAS DE ATENDER A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO, SE HAN TOPADO CON LA BUROCRACIA Y CON LAS QUEJAS DE QUE ES MUY DIFÍCIL RECIBIR LOS FONDOS QUE EL ESTADO DEBE DE ENTREGAR A LAS VÍCTIMAS Y QUE FUE OBVIAMENTE CREADO POR LA LEGISLATURA PASADA Y QUE FUE MODIFICADO POR ESTA LEGISLATURA ACTUAL. CREO EN DEFINITIVA QUE ES IMPORTANTE QUE EXISTA UNA COMISIÓN RESPECTO A ESTE TEMA, Y QUE SOBRE TODO VUELVA A SENTARSE PARA VER EL ESTUDIO DE CÓMO SE FACILITA A LOS FAMILIARES DE LAS VÍCTIMAS EL RECIBIR PRECISAMENTE ESTOS RECURSOS; ANALIZAR ADEMÁS SI EL MONTO ES EL ADECUADO PARA QUE ESTE AÑO LLENO DE VIOLENCIA, PUES BUENO, SEA EL DINERO

SUFICIENTE PARA CUBRIR LOS GASTOS FUNERARIOS Y OTROS INGRESOS QUE TENGA DERECHO A PERCIBIR LA FAMILIA DE LA VÍCTIMA, Y DEFINITIVAMENTE CONFIAMOS EN QUE ESTA ASAMBLEA DECIDA APROBAR LA CREACIÓN DE ESTA COMISIÓN ESPECIAL. GRACIAS PRESIDENTE”.

SOBRE EL MISMO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR A LA **C. DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “PRESIDENTE, NADA MÁS PARA PEDIRLE QUE SE TURNE A LA MISMA COMISIÓN A DONDE FUE TURNADO LA ANTERIOR PETICIÓN. CIERTAMENTE EN LA MAÑANA NOS REUNIMOS EN LA COCRI, PERO COMO QUEDÓ EN SESIÓN, QUEDÓ ABIERTA EN PERMANENTE LA COMISIÓN, PUES NO VIMOS FECHAS Y DÍAS. ENTONCES, EN VISTA DE QUE YA VAMOS A TERMINAR EL PERÍODO, PUES A MI SÍ ME GUSTARÍA DARLE CELERIDAD A ESTA FORMACIÓN DE ESTA COMISIÓN, ENTONCES PUES QUE SE AGREGUE A LA PROPUESTA HECHA CON YA TIEMPO”.

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “EN VIRTUD QUE YA LA COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO, YA TIENE CONOCIMIENTO DE LA MISMA, DE SU POSICIONAMIENTO, CONTINUAMOS CON ESTE MISMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA”.

CONTINUANDO EN EL ORDEN DE ORADORES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. NADA MÁS PARA DECLINAR MI PARTICIPACIÓN”.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS. EL PRESENTE POSICIONAMIENTO QUE EXPONGO EN ESTA TRIBUNA, TIENE COMO FIN URGIR A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO PARA QUE A LA BREVEDAD POSIBLE DICTAMINE Y PROCEDA A ORGANIZAR LOS FOROS DE CONSULTA NECESARIOS PARA TRATAR LOS TEMAS SIGUIENTES: REDUCCIÓN DE LA EDAD PENAL Y CADENA PERPETUA. HOY NUEVAMENTE VUELVE A TENER RELEVANCIA ESTA SITUACIÓN, AL DAR A CONOCER LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EL INCREMENTO DE DELITOS COMETIDOS POR MENORES DE EDAD, ASÍ COMO LA CONFUSIÓN QUE HAY ENTRE AUTORIDADES PARA SANCIONAR A LOS MENORES DETENIDOS. EL PASADO 3 DE MAYO, UN SERVIDOR PRESENTÓ ANTE ESTE CONGRESO DEL ESTADO UN POSICIONAMIENTO PARA QUE ESTA LEGISLATURA, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN EN MENCIÓN,

ORGANICE ESTA CONSULTA CIUDADANA PARA CONOCER EL SENTIR, OPINIÓN Y PROPUESTAS DE LOS NUEVOLEONESES SOBRE ESTOS TEMAS. ES IMPORTANTE RESALTAR QUE LOS TEMAS DE LA REDUCCIÓN DE EDAD PENAL Y CADENA PERPETUA, HAN SIDO TRATADOS TAMBIÉN POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO, QUIEN HA SEÑALADO LA NECESIDAD DE DEBATIR Y LLEGAR A CONCLUSIONES RESPECTO A ELLO, POR LO QUE ES NECESARIA LA INTERVENCIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO COMO IMPULSOR DEL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO DE DERECHO. POR LO QUE URGE PASAR DE LAS PALABRAS A LOS HECHOS Y ABORDAR ESTOS TEMAS VIGENTES EN LA OPINIÓN PÚBLICA Y EN EL SENTIR DE TODA LA COMUNIDAD AL TENER CLARIDAD SOBRE LOS MISMOS, HAY QUE CONTRIBUIR PARA RECUPERAR LA PAZ Y TRANQUILIDAD DE ANTAÑO, LA PARTE QUE NOS TOCA A ESTE CONGRESO. PRESIDENTE, ME GUSTARÍA TAMBIÉN, POSIBLEMENTE NO ESTÉ LISTA PERO HAY UNA GRÁFICA MUY INTERESANTE QUE VOY A COMPARTIR CON LOS COMPAÑEROS DE ESTE TEMA. EN LA MAYORÍA DE LOS PAÍSES DEL PRIMER MUNDO, SOBRE TODO DE LOS EUROPEOS, QUE CON ESTO NO QUISIERA YO MENCIONAR UNA POSTURA NI MUCHO MENOS A FAVOR DEL TEMA; SIMPLEMENTE QUE ES UN TEMA A DEBATE, QUE ES UN TEMA EN EL QUE TENEMOS QUE VERLO CON PROFUNDIDAD, CON SERIEDAD Y CON PROFESIONALISMO A MANERA DE TOMAR LO MEJOR QUE HAY EN LAS EXPERIENCIAS INTERNACIONALES Y HACER LO PROPIO EN NUEVO LEÓN. NUEVO LEÓN ES, HA SIDO UN ESTADO DE VANGUARDIA Y NO TIENE PORQUE DEJAR DE

SERLO EN TEMAS TAN IMPORTANTES. POR EJEMPLO, PAÍSES COMO SUIZA, LA EDAD PENAL ESTÁ DESDE LOS 7 AÑOS, EN ESCOCIA DESDE LOS 8, EN INGLATERRA DESDE LOS 10, EN TURQUÍA TAMBIÉN DESDE LOS 10, EN FRANCIA DESDE LOS 12, EN ALEMANIA DESDE LOS 14, EN ESPAÑA TAMBIÉN DESDE LOS 14, EN DINAMARCA TAMBIÉN DESDE LOS 14, QUE SON PAÍSES QUE EVIDENTEMENTE TIENEN CONDICIONES DE SEGURIDAD BASTANTE MÁS PRIVILEGIADAS QUE EL NUESTRO. EN ESTE TENOR, PUES HABRÍA QUE VER, QUÉ ES LO QUE CONCIERNE A ESTAS EXPERIENCIAS DE ESTOS PAÍSES A NIVEL INTERNACIONAL Y PRETENDER TOMAR LO PROPIO. EN PAÍSES COMO INGLATERRA Y COMO BÉLGICA NO ÚNICAMENTE SE SANCIONA Y SE PENALIZA AL MENOR, SINO TAMBIÉN A LOS PADRES. CUANDO UN MENOR COMETE ALGÚN DELITO, UNA INFRACCIÓN, NO ÚNICAMENTE LA PENALIDAD ES CONTRA EL INFRACTOR, SINO CONTRA EL PADRE DE FAMILIA. AHORA BIEN, HAY UNA DIVERSIDAD IMPORTANTÍSIMA DE PENAS QUE SE PUEDEN HACER SEGÚN EL TIPO DE DELITOS, MANTENIENDO LA PROPORCIONALIDAD, DIGO. EN SÍ, HAY MUCHÍSIMA INFORMACIÓN AL ALCANCE DE TODOS, NO ES MUY COMPLICADA DE BUSCAR PARA DARNOS CUENTA QUE ESTE TEMA EN TODO EL MUNDO HA TENIDO ALGUNA RELEVANCIA IMPORTANTÍSIMA Y SE HAN TOMADO CARTAS SOBRE EL ASUNTO, NO TENEMOS PORQUE AQUÍ EN NUEVO LEÓN EN DONDE HAY PROFESIONALES, ESCUELAS, UNIVERSIDADES, PROFESIONISTAS DE PRIMER MUNDO NO HACER LO PROPIO. GRACIAS PRESIDENTE”.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. DIPUTADO HUMBERTO GARCÍA SOSA, PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA LXXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE. HONORABLE ASAMBLEA. LA SUSCRITA, **MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA, COORDINADORA DE LA FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, 102, 103 Y 123 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO, OCURRO ANTE ÉSTA SOBERANÍA PARA EFECTOS DE PROPONER UN PUNTO DE ACUERDO CONFORME A LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. EN LA LEGISLATURA PASADA, LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO QUE EN AQUÉL ENTONCES PRESIDIA LA EX DIPUTADA CARLOTA VARGAS, DIO A CONOCER LA EXISTENCIA DE UN ESTUDIO MEDIANTE EL CUAL SE CONCLUYÓ QUE EN MONTERREY Y EN LOS MUNICIPIOS DEL ÁREA METROPOLITANA A PARTIR DE LOS AÑOS 70, A ESA FECHA SE HABÍAN REDUCIDO HASTA EN UN 35% LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DESTINADOS PARA UTILIZARSE COMO ÁREAS VERDES, DISMINUYÉNDOSE EN CONSECUENCIA HASTA EL NÚMERO DE 8 METROS CUADRADOS QUE DE ESTOS ESPACIOS DEBEN EXISTIR POR HABITANTE, RECOMENDADOS

POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD PARA QUE SE PUEDA GOZAR DE UNA BUENA CALIDAD DE VIDA, QUE SOLO SE PUEDE CONSEGUIR CON UNA ARMONÍA APROPIADA ENTRE ELEMENTOS FÍSICOS Y AMBIENTALES. ESA NEGATIVA DISMINUCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS LIBRES Y ABIERTOS, SE HA DEBIDO A DIVERSOS FACTORES COMO LA FALTA DE UNA LEGISLACIÓN GARANTISTA EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO QUE PROTEJA EL INTERÉS PÚBLICO, LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN O ILEGALIDAD EN QUE HAN INCURRIDO ALGUNAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES, ENAJENÁNDOLAS CON EL PRETEXTO DE ALLEGARSE DE DINERO SUPUESTAMENTE PARA RESOLVER OTRAS NECESIDADES, HACIENDO VERDADEROS NEGOCIOS PRIVADOS AL AMPARO DEL PODER PÚBLICO, CONTRIBUYENDO TAMBIÉN A ESTA CARENCIA DE ÁREAS VERDES, LAS POLÍTICAS PÚBLICAS COMPLACIENTES DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS QUE HAN PERMITIDO A LOS DESARROLLADORES INMOBILIARIOS LA REDUCCIÓN CONTINUA DE LAS MISMAS, YA QUE EN MUCHOS FRACCIONAMIENTOS DE URBANIZACIÓN INMEDIATA ÉSTAS CADA VEZ SON MÁS PEQUEÑAS. A ESTOS ELEMENTOS O FACTORES, QUE HAN AFECTADO LAS DIMENSIONES LEGALES Y NATURALES QUE DEBEN TENER LAS ÁREAS VERDES SE LE HAN SUMADO OTROS DE NATURALEZA ECONÓMICA O BIEN RELACIONADAS CON LA SITUACIÓN ACTUAL QUE ESTAMOS VIVIENDO, COMO LOS QUE HAN DENUNCIADO ANTE ESTE GRUPO LEGISLATIVO VECINOS DE LA COLONIA LOS ÁNGELES, EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, EN EL SENTIDO DE QUE LA ÚNICA ÁREA

VERDE DE ESA COMUNIDAD ENCLAVADA DENTRO DE LA UNIDAD LA SILLA, DEL PARQUE GUADALUPEKE UBICADA EN EL CRUZAMIENTO DE LAS AVENIDAS LÓPEZ MATEOS Y LOS ÁNGELES EN LA QUE PRACTICAN DEPORTE SUS VECINOS, ASÍ COMO JÓVENES DE LAS COLONIAS ALEDAÑAS. ACTUALMENTE SE ENCUENTRA UTILIZADA COMO DEPÓSITO DE PATRULLAS DESCOMPUESTAS, CHOCADAS O BALACEADAS, DOBLE BURLA, OBSTACULIZANDO CON DICHA MEDIDA LA POSIBILIDAD DE QUE LOS CIUDADANOS DE ESAS COLONIAS SIGAN UTILIZANDO ESA UNIDAD DEPORTIVA COMO ÁREA DE ESPARCIMIENTO, CAMBIANDO INDEBIDAMENTE EL DESTINO Y FINALIDAD DE LA MISMA, A SABIENDAS DE LA IMPORTANCIA QUE REVISTE EN LA ACTUALIDAD QUE JÓVENES, NIÑOS Y ADOLESCENTES CUENTEN CON ESPACIOS DE ESPARCIMIENTO PARA SU SANA DIVERSIÓN. EN BASE A LO ANTERIOR, PROPONGO A ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **PUNTO DE ACUERDO. ÚNICO.-** QUE ESTA SOBERANÍA, ENVÍE UN ATENTO EXHORTO A LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL DE CIUDAD GUADALUPE, NUEVO LEÓN, LIC. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA, A FIN DE QUE GIRE LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS PARA QUE LAS UNIDADES DE POLICÍA Y TRANSITO QUE SE ENCUENTRAN DAÑADAS O DESCOMPUESTAS EN EL ÁREA VERDE DE LA COLONIA LOS ÁNGELES, UBICADA EN LAS AVENIDAS LÓPEZ MATEOS Y LOS ÁNGELES, ENCLAVADA AL INTERIOR DE LA UNIDAD LA SILLA DEL PARQUE GUADALUPEKE, SEAN RETIRADAS A LA BREVEDAD POSIBLE DE ESE LUGAR, PARA QUE LOS VECINOS DE ESA COMUNIDAD Y LUGARES

ALEDAÑOS PUE DAN SEGUIR HACIENDO USO DE LA UNIDAD DEPORTIVA ANTES MENCIONADA”.

LA C. DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA, CONTINUÓ DICIENDO: “PUES BIEN COMPAÑEROS, ESA ÁREA VERDE ES PROPIEDAD DEL FRACCIONAMIENTO LOS ÁNGELES, DE GUADALUPE; AHÍ EN ESE LUGAR FUERON A DEPOSITAR PATRULLAS DONDE, A SABIENDAS DE QUE ES UTILIZADO DIARIAMENTE POR NIÑOS, JÓVENES Y ADULTOS, VAN Y LO UTILIZAN COMO DEPÓSITO DE PATRULLAS INSERVIBLES, Y NO SOLAMENTE LO CONSIDERO YO COMO UNA BURLA PARA ESTAS PERSONAS, SINO DOBLE BURLA PORQUE ESAS PATRULLAS SON PATRULLAS BALACEADAS, Y EN ESE LUGAR NO SOLAMENTE VAN LOS VECINOS DEL FRACCIONAMIENTO LOS ÁNGELES, SINO TAMBIÉN LOS VECINOS DEL FRACCIONAMIENTO SANTA ELENA, COLIBRÍ PRIMERO Y SEGUNDO SECTOR, INFONAVIT LA JOYA Y 21 DE ENERO. ENTONCES COMPAÑEROS, ESTE NO ES UN ASUNTO DE CABILDEAR, ÉSTE ES UN ASUNTO, COMPAÑEROS, DE RESPONSABILIDAD. TENEMOS QUE EXHORTAR, PERO QUE LO HAGA A LA BREVEDAD, DE QUE VAYA Y RETIRE ESE BASURERO QUE TIENE AHÍ LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, PORQUE NO SOLAMENTE NO CONSTRUYEN ÁREAS VERDES EN ESE MUNICIPIO, SINO ESTÁN TODAS LAS ÁREAS VERDES QUE TENÍA EL MUNICIPIO, ESTÁN SIENDO UTILIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO PARA DEPOSITAR COSAS, N COSAS; COMO OTRA ÁREA QUE TAMBIÉN ESTÁ JUNTO O ENFRENTA QUE NADA MÁS DIVIDE EL RÍO,

COMO OTRA ÁREA QUE ESTÁ EN SERAFÍN PEÑA, QUE LO DONÓ A LA POLICÍA, NO SABEMOS EXACTAMENTE, PERO YA ESTAREMOS PRESENTANDO COMPAÑEROS ESTA DENUNCIA YA CON DATOS, YA CON UNA INVESTIGACIÓN PREVIA, ESTAREMOS PRESENTANDO TAMBIÉN ESA DENUNCIA DE ESA ÁREA VERDE, DONDE TODOS LOS DÍAS EN ESE LUGAR, EN SERAFÍN PEÑA, POR AHÍ POR EL GIMNASIO GUADALUPE, ANTES DE LLEGAR AHÍ DESPUÉS DE LA SECUNDARIA, POR LA AVENIDA SERAFÍN PEÑA, AHÍ TAMBIÉN ESE LUGAR YA ESTÁ ENCERRADO UN LUGAR MUY GRANDE Y DONDE TODOS LOS DÍAS ERA UTILIZADO POR JÓVENES, POR NIÑOS, POR PERSONAS, IBAN AHÍ A JUGAR O A PASAR UN RATO DE ESPARCIMIENTO, AHORA RESULTA QUE TAMBIÉN ESE LUGAR YA LO TIENEN ENAJENADO, YA LO TIENEN AHÍ DONADO PARA ALGÚN ASUNTO, Y CURIOSAMENTE PUES TODO ESTO ES PARA ASUNTOS DE POLICÍAS Y ESAS COSAS, CUANDO COMPAÑEROS AQUÍ LO HEMOS MENCIONADO MUCHAS VECES TENEMOS QUE ATAJAR TODAS LAS CAUSAS QUE GENERAN LA VIOLENCIA, NO ESTAR CASTIGANDO Y NO ESTARLE ARREBATANDO LAS ÁREAS VERDES A LOS JÓVENES DE ESE MUNICIPIO. ES CUANTO. Y POR TRATARSE DE UN ASUNTO URGENTE, COMPAÑEROS Y COMPAÑEROS, DIPUTADO PRESIDENTE, LE SOLICITO PONGA A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO. OJALÁ QUE TODAS LAS FRACCIONES EN ESTA OCASIÓN NO VEAMOS EL COLOR, NI TAMPOCO SE SIENTAN OFENDIDOS POR LAS

CRÍTICAS, OFENDIDOS ESTÁN LOS JÓVENES Y LOS NIÑOS DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE. ES CUANTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. ARTURO BENAVIDES CASTILLO**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. PARA SECUNDAR EL PUNTO DE ACUERDO DE LA COMPAÑERA DIPUTADA MARÍA DE LOS ÁNGELES, YA QUE EFECTIVAMENTE ELLA HABLABA DE LA COLONIA LOS ÁNGELES, DE LAS COLONIAS ALEDAÑAS, COLIBRÍ, PRIMERO Y SEGUNDO SECTOR, SANTA ELENA, 21 DE ENERO, TODAS LAS INFONAVIT LA JOYA. BUENO, ES LAMENTABLE QUE PASEMOS NOSOTROS POR ESA ÁREA VERDE Y QUE VEAMOS LAS UNIDADES DE PATRULLAS DE TRÁNSITO, DE POLICÍA DESCOMPUESTAS, SIN LLANTAS, BALEADAS, LAS UNIDADES DE BARRIDO MANUAL; QUE SEA UN ÁREA VERDE QUE NUESTROS JÓVENES SE ESTÉN PERDIENDO PARA IRSE A DIVERTIR UN RATO A JUGAR, YA QUE VEMOS QUE CADA DÍA QUEDAMOS CON MENOS ÁREAS VERDES EN GUADALUPE, QUE NO SE NOS HACE RARO, TODOS LOS DÍAS AMANECEMOS CON TRES POLICÍAS MUERTOS, CON CIUDADANOS, CON GENTE DEL CRIMEN ORGANIZADO. GUADALUPE ES UN TEMA A NIVEL NACIONAL Y MUNDIAL. YO AHORITA TUVE LA OPORTUNIDAD DE VIAJAR EL FIN DE SEMANA PASADO A LA CIUDAD DE TOLUCA Y ME PREGUNTARON MIS COMPAÑEROS DIPUTADOS DE OTROS ESTADOS, “¿DE DONDE ERES?, DE NUEVO LEÓN”, ME DECÍA: “OYE, AHÍ ESTÁ BIEN FEO”, Y ME DICE: “ PERO

BUENO, NUEVO LEÓN NO TANTO, GUADALUPE”, LE DIGO: “*YO SOY DE GUADALUPE*”. Y ES LAMENTABLE QUE UNA CIUDAD TAN IMPORTANTE, EL SEGUNDO MUNICIPIO MÁS IMPORTANTE DEL ESTADO, SEA RECONOCIDO POR ÉSE ÍNDICE DE INSEGURIDAD QUE LAMENTAMOS QUE ESTÉ SUCEDIENDO. Y BUENO, NO NADA MÁS EL ÁREA DE LOS ÁNGELES, TAMBIÉN ESTÁ SAN SEBASTIÁN CON PABLO LIVAS, DONDE HAY OTRA UNIDAD DE POLICÍA, DONDE TAMBIÉN VEMOS AHÍ MÁS DE 50 UNIDADES ABANDONADAS, COMO LA DE ZERTUCHE Y PABLO LIVAS Y OTRAS UNIDADES QUE ES LAMENTABLE QUE EN EL PARQUE ECOLÓGICO LA SILLA ESTÉN ESTAS UNIDADES AHÍ SIN LLEVARLAS A UN CORRALÓN O ALGO. TAMBIÉN EN EL PARQUE TOLTECA, AHORA GUADALUPEKE, TAMBIÉN SE ENCUENTRAN ENFRENTA UNAS UNIDADES DE POLICÍA Y UNAS GRANADERAS EN ESTADO DE QUE YA NO ESTÁN EN USO, Y BUENO AHÍ LA GENTE TIENE MIEDO. Y SECUNDAMOS EL PUNTO DEL ACUERDO DE LA DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES. ES CUANTO DIPUTADO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. SOBRE EL ASUNTO QUE NOS TOCA HABLAR AQUÍ, ES EL TEMA DE CÓMO SE DESAPROVECHAN LAS ÁREAS PÚBLICAS MUNICIPALES PARA PODER TENER AHÍ ÁREAS DE RECREACIÓN, ÁREAS QUE PUEDAN SERVIR PARA QUE LOS MUCHACHOS

ESTÉN ENTRETENIDOS O DIVERTIDOS O EDUCÁNDOSE, O FINALMENTE FORMÁNDOSE. HAY UN TEMA QUE SUCEDE EN GUADALUPE DESDE LOS ÚLTIMOS 9 AÑOS; EL TEMA QUE OCURRE EN GUADALUPE DESDE LOS ÚLTIMOS 9 AÑOS, ES QUE SE HA PASADO DE TENER UNA POLÍTICA DEPORTIVA A TENER UNA POLÍTICA EXISTENCIALISTA EN TÉRMINOS DEL USO DE LAS CANCHAS, EN TÉRMINOS DEL USO DE LAS ÁREAS VERDES. EL USO DE LAS ÁREAS VERDES AHORA ES PARA PONER MERCADITOS DE LA CTM O PARA PONER INCLUSIVE ALGUNOS EVENTOS QUE NO LE RESUELVEN LA VIDA A NADIE. YO CREO QUE EL TEMA DE NO APROVECHAR TODAS LAS ÁREAS VERDES QUE TENEMOS EN GUADALUPE PARA PROMOVER FINALMENTE UNA DISCIPLINA DIFERENTE, LA MANERA DE JUGAR EN EQUIPO, LA MANERA DE TENER ÉXITO, QUE EN GUADALUPE SE VE MUY LEJANA ESA POSIBILIDAD DE MUCHOS JÓVENES QUE PIENSAN QUE NO VAN A TENER ÉXITO, QUE PIENSAN QUE NO HAY ALTERNATIVA PARA ELLOS, Y POR ESO ES COMO ESTÁ. NUESTRO MUNICIPIO, ES UNO DE LOS MÁS AZOTADOS POR LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, PRECISAMENTE PORQUE ES DONDE MÁS JÓVENES HAY EN MANOS DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA SIN ATENDERSE POR EL GOBIERNO MUNICIPAL EN NINGÚN SENTIDO. LAS RESPUESTAS SON VARIADAS, CAMBIAN DESPENSAS POR LLANTAS USADAS, CAMBIAN ALGUNAS OTRAS COSAS POR FINALMENTE ALGUNA SITUACIÓN DONDE INCLUSIVE SE REGALAN ROPA INTERIOR, ESE TIPO DE COSAS QUE NO ATACAN NINGÚN PROBLEMA. YO NO QUIERO LLEGAR AQUÍ A DECIR TODO LO QUE ESTÁ

PASANDO EN GUADALUPE Y QUÉ TIENE NUESTRO MUNICIPIO Y QUÉ NO TIENE, PORQUE LO TIENE MUY MAL, Y USTEDES SEGURAMENTE NO PODRÁN DARSE UNA VUELTA POR GUADALUPE EN LAS NOCHES Y ESTOY SEGURO QUE MUCHOS DE USTEDES NI SIQUIERA LO PIENSAN, PERO ANDAMOS BASTANTE MAL Y EL HECHO QUE LE QUITAMOS UN ÁREA VERDE A NUESTROS JÓVENES PARA PONER AHÍ EL YONKE DE CARROS BALACEADOS DEL MUNICIPIO, PUES HABLA PEOR DE TODO ESTO. PIENSO QUE ES UNA BUENA PROPUESTA EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTÁ TRATANDO DE HACER. QUEREMOS MANDAR UN MENSAJE, DE QUE NO TODO SE VA A RESOLVER CON BALAS, ES CIERTO, PERO LO QUE LE TOCA AL MUNICIPIO SI NO ES COMBATIR A LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, PORQUE ESTOY DE ACUERDO QUE NO PODRÍA HACERLO, ES FINALMENTE PROMOVER EL DEPORTE DONDE SE PUEDE, ¿DONDE SE PUEDE?. DONDE QUEDAN CANCHAS O DONDE QUEDAN ÁREAS VERDES QUE NO SON MUCHAS YA ALLÁ EN GUADALUPE. ES NECESARIO DARLE UN MENSAJE ASÍ A TODOS LO ALCALDES, PARTICULARMENTE EN ESTE ASUNTO EN PARTICULAR A LA ALCALDESA DE GUADALUPE, DE QUE HAGAN ALGO POR LOS MUCHACHOS PARA QUE ÉSTOS NO SIGAN SIENDO LOS QUE SE FORMAN EN LAS FILAS DEL MAL, PORQUE POR CADA LÍDER DE DELINCUENTE QUE FINALMENTE SE ATRAPA, HAY 400 HUERCOS AHÍ QUERIENDO OCUPAR SU LUGAR, ESO ESTOY SEGURO QUE OCURRE EN MI MUNICIPIO, Y NO ESTAMOS ATENDIENDO A ESOS MUCHACHOS, NO LOS ESTAMOS LLEVANDO DEBIDAMENTE DE LA MANO A LA ESCUELA, NI AL

TALLER, NI A LA EDUCACIÓN DEPORTIVA, NI A LA FORMACIÓN COMO CIUDADANOS DE BIEN Y DE HONOR EN ESTE PAÍS. ENTONCES APROVECHO PARA APOYAR LA POSTURA DE MI COMPAÑERA Y ESPERO TAMBIÉN TENGA EL APOYO DE MIS COMPAÑEROS DIPUTADOS. GRACIAS”.

ACTO SEGUIDO, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA C. DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO LA FORMA ACOSTUMBRADA.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

A CONTINUACIÓN, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA C. DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DEL MISMO LO MANIFIESTEN A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASEN AL RECINTO PARA QUE EMITAN SU VOTO, LO ANTERIOR DE ACUERDO A

LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE DESECHADA LA PROPUESTA POR MAYORÍA, CON 14 VOTOS A FAVOR, (PAN, PRD Y PVEM), 0 VOTOS EN CONTRA Y 23 VOTOS EN ABSTENCIÓN (PRI, NUEVA ALIANZA Y PT).

POR LA ANTERIOR EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “EN TAL VIRTUD, SE DESECHA LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO DE LA DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA”.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. *23 DE MAYO, DÍA DEL ESTUDIANTE UNIVERSITARIO.* HONORABLE ASAMBLEA: EL DÍA DE HOY, DEDICADO AL ESTUDIANTE UNIVERSITARIO, RECORDAMOS CON AFECTO NUESTROS DÍAS ESCOLARES, CUANDO NUESTROS BRAZOS DOLORIDOS BAJO EL PESO DE LOS LIBROS RECLAMABAN DESCANSO, NUESTRAS MENTES TRABAJABAN A MARCHAS FORZADAS Y LA VIDA APARECÍA FRENTE A NOSOTROS COMO UNA AVENTURA QUE APENAS INICIABA. HOY, QUE COMO PROFESIONISTAS RECORDAMOS CON AFECTO ÉSOS DÍAS, PENURIAS, LOS VIAJES DE ESTUDIO, LAS FATIGAS Y LOS DESVELOS, DEBEMOS REFLEXIONAR SOBRE

LA GRAN OPORTUNIDAD QUE TUVIMOS Y QUE TENEMOS DE ACCEDER A LA EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA. LAS DIFERENTES CASAS DE ESTUDIOS SUPERIORES CONSTITUTIVAS DE LA OFERTA EDUCATIVA SUPERIOR, IMPRIMEN EN EL ALUMNO UN PERFIL DETERMINADO QUE HABRÁ DE FORMARLO Y DEFINIR SU POSTERIOR EJERCICIO PROFESIONAL, CON LAS DIFERENTES ACENTUACIONES QUE COMO PARTE DE SU CULTURA UNIVERSITARIA CADA CASA DE ESTUDIOS PLANTEA, ASÍ TAMBIÉN LOS ALUMNOS, CADA UNO CON UN ANTECEDENTE FAMILIAR Y SOCIAL ÚNICO, LLEGAN AL EJERCICIO PROFESIONAL CON METAS Y ASPIRACIONES DIVERSAS, PERO RECORDANDO SIEMPRE CON AFECTO Y ALEGRÍA LAS LARGAS NOCHES DE ESTUDIOS, LOS COMPAÑEROS DE CLASE, AQUÉL PROFESOR PARTICULARMENTE DURO EN SUS EVALUACIONES Y, EN FIN, AQUÉLLOS DETALLES QUE HACEN DEL ESTUDIANTE UN PROFESIONISTA. DEBEMOS HOY MÁS QUE NUNCA, EN JUSTA GRATITUD, VOLVER NUESTROS OJOS A QUIENES SIGUEN NUESTROS PASOS EN LAS AULAS UNIVERSITARIAS, ESFORZÁNDOSE EN UN AMBIENTE CADA VEZ MÁS COMPETITIVO Y CUYOS DIFERENTÍSIMOS OBJETIVOS CONVERGEN EN UNO SOLO, LA SUPERACIÓN PERSONAL Y DE NUEVO LEÓN. NOSOTROS, COMO EGRESADOS UNIVERSITARIOS, TENEMOS COMO ELLOS UN COMPROMISO, EL MISMO DE QUE QUIENES ANTECEDIÉNDONOS DEJARON ALLANADO EL CAMINO QUE NOSOTROS SEGUIMOS Y QUE GRACIAS A SU ACTUAR FUE MÁS SENCILLO QUE EL SEGUIDO POR ELLOS MISMOS, ASÍ NOSOTROS DEBEMOS A NUESTRA VEZ

HACER MÁS SENCILLO PARA EL ALUMNO EL ACCESO A LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, AL CONOCIMIENTO SUPERIOR Y AL DESARROLLO DE LA CIENCIA EN SUS MÚLTIPLES VARIANTES. HOY, DÍA DEL ESTUDIANTE UNIVERSITARIO, LOS CONMINO A REMEMORAR AQUÉLLOS DÍAS DE BIBLIOTECA, LOS OJOS HINCHADOS POR LAS HORAS DE LECTURA, PERO SOBRE TODO LA SATISFACCIÓN Y EL MÉRITO DE PODER COLOCAR EN UN RINCÓN PRIVILEGIADO DE NUESTRA CASA O DE NUESTRO DESPACHO EL TÍTULO QUE NOS AVALA COMO PROFESIONISTAS. COMPAÑEROS, QUIERO MANDAR UNA FELICITACIÓN ESPECIAL A TODOS LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, QUE NOS HAN DADO POR SEXTO AÑO CONSECUTIVO EL CAMPEONATO EN LA UNIVERSIADA NACIONAL 2011, POR LO QUE SOLICITO UN MINUTO DE APLAUSOS. ES CUANTO”. (APLAUSOS).

NO HABIENDO MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN.
- 3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.

- 4.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 23 DE MAYO DE 2011.
- 5.- ASUNTOS EN CARTERA.
- 6.- INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADAS POR LOS CC. DIPUTADOS.
- 7.- INFORME DE COMISIONES
- 8.- USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL.
- 9.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
- 10.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER AL MISMO LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ EL CONTENIDO DEL MISMO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, ***SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.***

EN ESTE MOMENTO LA PRESIDENTA COMUNICÓ A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE QUE TIENEN REUNIÓN DE TRABAJO EN EL PISO 10 AL TÉRMINO DE ESTA SESIÓN.

APROBADO POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN, SIENDO LAS TRECE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN A LA HORA Y DÍA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES.- DAMOS FE:

C. PRESIDENTA:

DIP. JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ.

C. SECRETARIA:

C. SECRETARIO:

DIP. MARTHA DE LOS SANTOS
GONZÁLEZ

DIP. ARTURO BENAVIDES
CASTILLO.